



Centenario 06 de julio del 2.023

9.553/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 084/2023, 554/2023, 566/2023, 567/2023, 570/2023, 621/2023, y 623/2023 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación, solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°25/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
084/23	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	10829
554/23	Deij Quintana Sara Alejandrina	92.470.482	8954
566/23	Soto Julia Del Carmen	10.208.018	5333
567/23	Castillo Graciela Del Carmen	10.536.257	5385
570/23	Ancatel Magdalena	F6.074.022	4989
621/23	Villar Carlos Luis	10.319.090	1670
623/23	Vallejos González Eugenio Osvaldo	92.495.676	4367

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
084/23	González Villar Marcos Alfredo	93.710.884	10829
554/23	Deij Quintana Sara Alejandrina	92.470.482	8954
566/23	Soto Julia Del Carmen	10.208.018	5333
567/23	Castillo Graciela Del Carmen	10.536.257	5385
570/23	Ancatel Magdalena	F6.074.022	4989
621/23	Villar Carlos Luis	10.319.090	1670
623/23	Vallejos González Eugenio Osvaldo	92.495.676	4367

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Casualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñón
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 208/2023 **Caratulados:** P.E.M. Eleva Expte. Iglesia Evangélica Unión Pentecostal – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Matamala Esteban José hace su presentación, en carácter de pastor de la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal, solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°26/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/23 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, según lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° de Culto	Contribuyente
208/2023	Iglesia Evangélica Unión Pentecostal	68/79	4319

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° de Culto	Contribuyente
208/2023	Iglesia Evangélica Unión Pentecostal	68/79	4319

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.555/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 231/2023. Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Parra Marisa. – **Ref:** Solicitud condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Parra hace su presentación solicitando condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. H) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 027/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.53 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en al Art. N°33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
231/2023	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en al Art. N°33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
231/2023	Parra Marisa	35.834.001	7848

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.556/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO :

Los Exptes. N° 266/23- 273/23- 274/23- 276/23- 278/23- 321/23- 347/23- 357/23- 358/23- 382/23 y 406/23. **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario. – **Ref:** Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los Vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de patente por discapacidad, s/título xv - cap. V Exenciones – art. 159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 029/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 30/06/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
266/23	Sánchez Raúl Marcelo	22.089.833	AB696LK	43538
273/23	Fuentes Mónica Elizabeth	24.877.470	AF140SZ	57389
274/23	Mendoza Mabel Beatriz	23.346.489	OAY047	58768
276/23	Alcaraz Silvia Mabel	25.599.390	AD803WA	60572
278/23	Araneda Ramón Jesús	M4.622.400	GWC-431	17444
321/23	Bravo Mónica Ruth	18.105.200	AE097ZD	52192
347/23	Giménez Analía Elizabeth	21.300.599	HKQ074	33176
357/23	Barreras Marina Yanina	32.212.664	AD789YB	50423
358/23	Veliz Ángel Fabián	24.529.755	AC852NF	46423
382/23	Aedo Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718
406/23	Fuentealba Luis Agustín	22.089.784	AD377ZP	48539

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
266/23	Sánchez Raúl Marcelo	22.089.833	AB696LK	43538
273/23	Fuentes Mónica Elizabeth	24.877.470	AF140SZ	57389
274/23	Mendoza Mabel Beatriz	23.346.489	OAY047	58768
276/23	Alcaraz Silvia Mabel	25.599.390	AD803WA	60572
278/23	Araneda Ramón Jesús	M4.622.400	GWC-431	17444
321/23	Bravo Mónica Ruth	18.105.200	AE097ZD	52192
347/23	Giménez Analía Elizabeth	21.300.599	HKQ074	33176
357/23	Barreras Marina Yanina	32.212.664	AD789YB	50423
358/23	Veliz Ángel Fabián	24.529.755	AC852NF	46423
382/23	Aedo Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718
406/23	Fuentealba Luis Agustín	22.089.784	AD377ZP	48539

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Bastardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 06 de julio del 2.023

9.557/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 277/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Soto Arévalo Rolando David – **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Soto hace su presentación solicitando la condonación y excepción de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°030/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al desde el 24/05/2022 al 24/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
277/23	Soto Arévalo Rolando David	92.417.696	AD948UX	51333

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** por excepción al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
277/23	Soto Arévalo Rolando David	92.417.696	AD948UX	51333

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Meroni
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.560/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA

VISTO :

El Expte. N° 260/2.023 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Carrasco Martínez Astolfo – **Ref**: Solicita se declaren obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta del Lote N° 20 de la Mza. N° 31 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carrasco hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 20 de la Mza. N° 31 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 066/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°20 de la manzana N°231 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-8362-0000, con una superficie de 552.00m² (Quinientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-EXPM-2686/1987, dispuesta por Decreto Municipal N°102/1991 de fecha 28 de Enero de 1991 a favor del Sr. Carrasco Martínez Astolfo D.N.I: 92.500.670.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 351/2.023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Peñiñori Benito, Peñiñori Osvaldo, Peñiñori Miguel Ángel, Mendoza Luis, Mendoza Aurora y Mendoza Mercedes – **Ref:** Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del Lote N° 22 de la Mza. N° 52 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Peñiñori y Mendoza hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 22 de la Mza. N° 52 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 071/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°22 de la Manzana N°52 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-5884-0000, con una superficie de 468.75m² (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2275/1975, a favor del Sr. Peñiñori Benito José D.N.I:14.362.885, Sr. Peñiñori Osvaldo Aristóbulo D.N.I:16.030.657, Sr. Peñiñori Miguel Ángel D.N.I:17.575.090, Sr. Mendoza Luis Alberto D.N.I:27.194.406, Sra. Mendoza Aurora Albertina D.N.I:22.601.673 y de la Sra. Mendoza Mercedes Silvana D.N.I:24.131.685.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°22 de la Manzana N°52 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-5884-0000, con una superficie de 468.75m² (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2275/1975, a favor del Sr. Peñiñori Benito José D.N.I:14.362.885, Sr. Peñiñori Osvaldo Aristóbulo D.N.I:16.030.657, Sr. Peñiñori Miguel Ángel D.N.I:17.575.090, Sr. Mendoza Luis Alberto D.N.I:27.194.406, Sra. Mendoza Aurora Albertina D.N.I:22.601.673 y de la Sra. Mendoza Mercedes Silvana D.N.I:24.131.685.-

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.568/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 367/2.023 **Caratulado**: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Urrutia Mariela Isabel y Contreras Horacio Rene- **Ref**: Solicita obligaciones del Lote N° 08 de la Mza. N° 362 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Urrutia y Contreras hacen su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 08 de la Mza. N° 362 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 074/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°362 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-9147-0000, con una superficie de 360.00m² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°E2756-EXPM3977/2000, dispuesta por Decreto Municipal N°0049/2023 de fecha 12 de Enero de 2023 a favor de la Sra. Urrutia Mariela Isabel D.N.I.:21.518.918 y del Sr. Contreras Horacio Rene D.N.I: 16.045.226.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.570/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA

VISTO :

El Expte. N° 435/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Quidulef Sandra-
Ref: Solicita se declaren cumplidas las obligaciones del Lote N° 10 de la Mza. N° 1020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Quidulef hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 10 de la Mza. N° 1.020 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 076/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°1020 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-104-4433-0000, con una superficie de 300.00m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-EXPM 28560/2022, dispuesta por Decreto Municipal N°0511/2020 de fecha 03 de Junio de 2020 a favor de la Sra. Quidulef Sandra Ester D.N.I.:30.093.393.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 06 de julio del 2.023

9.572/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 437/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cariñe Maira Alejandra y Sr. Asad Jorge Alberto – **Ref:** Solicita se declaren cumplidas las obligaciones emergentes del Lote N° 20 de la Mza. N° 365 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Cariñe y Asad hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 20 de la Mza. N° 365 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 078/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°20 de la manzana N°365 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-0653-0000, con una superficie de 360.00m² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°E2756-EXPM4151/2000 dispuesta por Decreto Municipal N°1.527/2017 de fecha 14 de Noviembre del 2017 a favor de la Sra. Cariñe Maira Alejandra D.N.I:34.001.899 y del Sr. Asad Jorge Alberto D.N.I:30.432.722.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Bastardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de agosto del 2023

9.574/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

VISTO :

Los Exptes. N° 523/22- 423/23- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Costilla Selva Eugenia— **Ref:** Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Costilla hace su presentación solicitando condonación y exención de impuestos retributivos por discapacidad, según la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 037/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: UNIFÍQUESE los Expedientes 423/23 y 523/22.

ARTÍCULO 2°: CONDÓNESE al 06/02/23 al 31/07/23 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
523/22 – 423/23	Costilla Selva Eugenia	13.981.473	8434

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
523/22 – 423/23	Costilla Selva Eugenia	13.981.473	8434

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de agosto del 2.023

9.575/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 279/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Hernández Lucia –
Ref: Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Hernández hace su presentación solicitando la condonación y excepción de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°041/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE por excepción del 10/05/2021 al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv-cap. V Exenciones- art. 159- inc. d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
279/23 ✓	Hernández Elia Lucia ✓	22.440.700 ✓	GJF-599 ✓	15825

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
279/23	Hernández Elia Lucia	22.440.700	GJF-599	15825

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Hieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 312/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente A/C Cristian Pieroni – **Ref:** Eleva Proyecto de modificación de ordenanza impositiva 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente hace su presentación solicitando proyecto de modificación de la ordenanza impositiva 2023, ya que la ordenanza municipal 9447/2022 se aprobara el proyecto dr ordenanza impositiva para el año 2023.

Que, en el mismo se modificó, con respecto al anterior proyecto, el art 64 y al hacerlo se a omitido la inclusión de los montos respectivos para dos de sus incisos por una omisión involuntaria siendo necesaria y tributariamente justo diferenciar el tributo anual mismo.-

Que, por ello, debería modificarse el art 64 de la ordenanza 9447/2022, con el agregado actual. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 042/2023) de la Comisión de Hacienda Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Art. 64 del Título X de la Ordenanza N°9.447/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°64: Tributo anual mínimo. Se establece un tributo mínimo anual por tipo de rodados.

1. Motocicletas scooters y ciclomotores	\$4.000,00
2. Automóviles tipo coupe, microcoupe, sedan 2 o 4 puertas, descapotable, convertible, sedan 5 puertas, sedan 3 puertas, limousina, todo terreno, familiar.	\$8.000,00
3. Pick Up, furgoneta o utilitario, furgón, camión, chasis sin cabina, con cabina, casa rodante con motor.	\$12.000
4. Cualquier otro tipo de rodado.	\$18.000

ARTÍCULO 2º: Entra en vigencia a partir de la fecha de la promulgación de la presente

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTO _____:

El Expte. N° 314/2023. **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente A/C Cristian Pieroni – **Ref:** 4° Reestructura del Presupuesto de Recursos y Cálculo de Gastos 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se realiza la presentación del proyecto de Decreto de la 4° Reestructura del Presupuesto de Recursos y Cálculo de Gastos 2022.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. H) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 043/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por mayoría. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese en todos sus términos, la 4ta reestructuración del presupuesto de recursos y Cálculos de Gastos para el ejercicio 2022, según anexo I a la presente.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I

ARTICULO 1º): Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.022 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
411101	SERVICIOS RETRIBUTIVOS..	103.300.000,00
411102	PATENTES DE RODADOS.....	87.500.000,00
411103	PLANES DE PAGO ESPECIAL.	83.500.000,00
411104	INSP. SEGURID. E HIGIENE	14.500.000,00
411105	PERMISOS VARIOS.....	1.750.000,00
411106	DERECHOS DE OFICINA.....	1.200.000,00
411109	DERECHOS DE CEMENTERIO..	3.590.000,00
411110	EDIF. Y APROB. DE PLANOS	9.550.000,00
411111	CONEXIONES DOMICILIARIAS	3.660.000,00
411112	MULTAS Y RECARGOS.....	13.400.000,00
411114	DERECHOS DE MENSURA.....	500.000,00
411121	SERV.MPALES.CONTRATADOS.	90.000,00
411122	ACARREO Y GUARDA VEHICUL	405.000,00
411202	INTERESES GANADOS.....	1.322.000,00
412101	COPARTICIP.IMP.PCIALES..	314.500.000,00
412102	IMPUESTO INMOBILIARIO...	1.950.000,00
412201	COPARTICIP.FEDERAL.....	186.200.000,00
412301	COPARTICIP.DE REGALIAS..	583.200.000,00
412302	CANON EXTRAORDINARIO....	17.200.000,00
424102	VTA.TIERRAS PQUE.INDUSTR	47.760.000,00
431400	AP.GTOS.CTES.Y PROGRAMAS	91.170.000,00

>>>>>>

TOTAL

1.566.247.000,00

ARTICULO 2º): Ampliar el Cálculo de Gastos del ejercicio 2.022 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511205	COMBUSTIBLES Y LUBRICAN.	3.700.000,00
511212	UTILES LIBROS E IMPRES..	205.000,00
511216	INSUMOS DE REFRIGERIO...	560.000,00
511217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	500.000,00
511218	UTILES DE LIMPIEZA.....	105.000,00
511225	GTOS RADIO F.M. SAYHUEQ.	380.000,00
511228	DIRECC. COMUNICACIONES..	2.000.000,00
511230	GASTOS DEFENSA CIVIL....	4.150.000,00
511303	CORTESIA Y HOMENAJES....	6.750.000,00
511307	SERVIC.S/MAQUINAS Y AUTO	145.000,00
511309	SERV.S/EQUIPOS COMPUTAC.	25.000,00
511310	ENERG.ELECTRICA GAS AGUA	1.100.000,00
511315	COMUNICACIONES.....	360.000,00
511319	HONORARIOS Y RETRIB.3ROS	5.500.000,00
511325	GASTOS FM SAYHUEQUE.....	210.000,00
511328	DIRECC.COMUNICACIONES...	1.230.000,00
511330	GASTOS DEFENSA CIVIL....	270.000,00
513402	INST. CULT. CIENT. Y DEP	155.000,00
524504	APAR. INSTR. Y EQUIPOS..	605.000,00
551205	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	1.425.000,00
551206	MATERIALES P/CONSERV.EDI	10.725.000,00
551207	REPUESTOS P/CONSERV.AUTO	455.000,00
551212	UTILES, LIBROS E IMPRES.	21.000,00
551216	INSUMOS P/REFRIGERIO....	1.045.000,00
551217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	1.445.000,00
551218	UTILES DE LIMPIEZA.....	550.000,00
551301	ALQUILERES.....	25.000,00
551303	CORTESIA Y HOMENAJES....	165.000,00
551306	MANO OBRA S/EDIFICIOS...	135.000,00

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

PROVINCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DEL NEUQUEN
Cristian Pietroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

551307	MANO OBRA S/MAQ.Y AUTOS.	291.000,00
551310	ENERGIA ELECTRICA, GAS..	2.675.000,00
551315	COMUNICACIONES.....	22.000,00
551319	HONORARIOS Y RETRIB. 3RO	1.440.000,00
553413	ESCUELAS DEPORTIVAS.....	1.145.000,00
553416	LIGAS COMUNITARIAS.....	6.660.000,00
574501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	235.000,00
574504	APARATOS INSTRUM.Y EQUIP	1.025.000,00
574505	MOBLAJES.....	1.190.000,00
574506	INSTALACIONES INTERNAS..	328.000,00
651111	SUELDOS T.DE FALTAS.....	34.000.000,00
651327	GTS.JUZ.DE FALTAS.....	5.390.000,00
664508	BIENES JUZG.FALTAS.....	270.000,00
671112	SUELDOS DEF.DEL VECINO..	19.060.000,00
671328	GTS.DEF.DEL VECINO.....	1.030.000,00
711206	CONS. EDIF. E INST. BAS.	271.000,00
711207	CONS. MAQ. EQUIP. Y AUT.	870.000,00
711209	CONSERV.EQUIPOS COMPUTAC	500.000,00
711212	UTILES LIBROS E IMPRES..	2.600.000,00
711216	INSUMOS REFRIGERIO.....	1.720.000,00
711217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	2.590.000,00
711218	UTILES DE LIMPIEZA.....	1.165.000,00
711302	FLETES Y ALMACENAJES....	35.000,00
711306	SERVICIOS S/EDIF.E INST.	450.000,00
711307	SERV.S/MAQUIN.Y AUTOMOT.	410.000,00
711309	SERV.S/EQUIPOS COMPUTAC.	390.000,00
711315	COMUNICACIONES.....	10.000,00
711316	COMISIONES BANCARIAS....	5.300.000,00
711317	GASTOS ADMINISTRATIVOS..	14.600.000,00
711319	HONORARIOS Y RETRIB.3ERO	1.035.000,00
724504	APAR. INSTR. Y EQUIPOS..	1.750.000,00
724505	MOBLAJES.....	1.260.000,00
731205	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	2.305.000,00
731206	MATER.CONSERV.EDIFICIOS.	3.460.000,00
731207	REPUEST.CONSERV.AUTOMOT.	1.190.000,00
731209	REP.CONSERV.EQUIP.COMPUT	725.000,00
731212	UTILES LIBROS E IMPRESIO	760.000,00
731216	INSUMOS REFRIGERIO.....	1.485.000,00
731217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	1.170.000,00
731218	UTILES DE LIMPIEZA.....	210.000,00
731301	ALQUILERES.....	7.600.000,00
731307	SERVICIOD REP.AUTOMOT...	55.000,00
731319	HONORARIOS Y RETRIB.3ERO	6.860.000,00
744604	OBRAS ORDENAMIEN.URBANO.	23.145.000,00
744657	MANTENIMIENTO DE ESCUELA	10.821.000,00
751205	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	1.345.000,00
751206	MAT.P/CONSERVAC.EDIFICIO	700.000,00
751207	REPUESTOS P/CONSERV.AUTO	280.000,00
751212	UTILES, LIBRES E IMPRES.	1.225.000,00
751216	INSUMOS P/REFRIGERIO....	990.000,00
751217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	870.000,00
751218	UTILES DE LIMPIEZA.....	630.000,00
751220	PROD.QUIMICOS Y SANIDAD.	110.000,00
751305	EVENTOS Y CONMEMORACIONE	24.150.000,00
751306	MANO DE OBRA S/EDIFICIOS	1.770.000,00
751307	MANO DE OBRA S/MAQ. Y AU	280.000,00
751309	MANO DE OBRA S/EQU.COMP.	60.000,00
751315	COMUNICACIONES.....	51.000,00
774501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	270.000,00
774504	APARATOS INSTRUM.Y EQUIP	1.330.000,00

Dayana Brasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian P. Pardi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dayana Babuldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fiorini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

811205	COMBUSTIBLES Y LUBRICAN.	190.000,00
811206	CONS.EDIF. E INST.BASICA	1.945.000,00
811207	CONS. MAQ. EQUIP. Y AUT.	1.650.000,00
811212	UTILES LIBROS E IMPRES..	110.000,00
811216	INSUMO REFRIGERIO.....	1.800.000,00
811217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	3.848.000,00
811218	UTILES DE LIMPIEZA.....	870.000,00
811301	ALQUILERES.....	26.000,00
811306	SERVICIOS S/EDIF.E INST.	635.000,00
811307	SERV.S/MAQ.Y AUTOMOTOR..	700.000,00
811309	SERV.S/EQUIPOS COMPUTAC.	165.000,00
811315	COMUNICACIONES.....	130.000,00
813403	AYUDA SOCIAL DIRECTA....	430.000,00
813405	UNIDADES ACCION FAMILIAR	7.675.000,00
813415	ASOC.BOMBEROS VOLUNTARIO	2.100.000,00
813431	PROGR.FLIA RIESG.HABITAC	650.000,00
813435	PROGR.VIANDAS ADULT.MAYO	300.000,00
813438	PROGR.ASISTENCIA DIRECTA	500.000,00
813439	PROGR.AYUDA DIR. FAM.NBI	550.000,00
813440	PROGRAMA TERCERA EDAD...	1.150.000,00
813441	PROGRAMA ATENCION SALUD.	1.248.000,00
813447	PLAN EMERGENCIA.....	5.870.000,00
813448	OTROS PROGRAMAS.....	510.000,00
824501	MAQ. Y HERRAMIENTAS.....	25.000,00
824504	APAR. INSTR. Y EQUIPOS..	190.000,00
851105	ADICION. Y ASIGNACIONES.	3.660.000,00
851106	APORTES PATRONALES.....	41.280.000,00
851205	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	2.910.000,00
851207	REPUESTOS P/CONSERV.MAQ.	2.178.000,00
851212	UTILES, LIBROS E IMPRES.	2.500.000,00
851216	INSUMOS P/REFRIGERIO....	1.400.000,00
851217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	5.210.000,00
851218	UTILES DE LIMPIEZA.....	600.000,00
851220	PROD.QUIMICOS Y SANIDAD.	300.000,00
851227	GASTOS SUB-SECR TIERRAS.	1.470.000,00
851301	ALQUILERES.....	15.000,00
851302	FLETES Y ALMACENAJES....	65.000,00
851303	CORTESIA Y HOMENAJES....	350.000,00
851306	MANO DE OBRA S/EDIFICIOS	560.000,00
851307	MANO DE OBRA S/MAQ.Y AUT	1.090.000,00
851308	MANO DE OBRA S/MUEBLES..	35.000,00
851309	MANO DE OBRA S/E.COMPUTA	440.000,00
851310	ENERGIA ELECTRICA, GAS..	260.000,00
851315	COMUNICACIONES.....	130.000,00
851319	HONORARIOS Y RETRIB.A 3R	3.300.000,00
851327	GASTOS SUB-SECR.TIERRAS.	6.550.000,00
853406	AREA PRODUCCION.....	1.338.000,00
874504	APARATOS INSTRUM.Y EQUIP	585.000,00
874505	MOBLAJES.....	87.000,00
911101	EJEC. ADMIN. Y TECNICO..	60.725.000,00
911102	OB. MAESTR. Y SERVICIOS.	89.400.000,00
911103	CONTRATADOS.....	37.820.000,00
911104	CONTRATADOS ESPECIALES..	6.900.000,00
911105	ADICION. Y ASIGNACIONES.	278.790.000,00
911106	APORTES PATRONALES.....	96.150.000,00
911205	COMBUSTIBLES Y LUBRICAN.	24.300.000,00
911206	CONS.EDIF. E INST.BASIC.	17.532.000,00
911207	CONS. MAQ. EQUIP. Y AUT.	13.130.000,00
911212	UTILES LIBROS E IMPRES..	789.000,00
911216	INSUMOS REFRIGERIO.....	9.850.000,00

Dayana Bastardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

911217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	15.750.000,00
911218	UTILES DE LIMPIEZA.....	1.300.000,00
911221	CHAP. PAT. Y NUM.CALLES.	185.000,00
911223	GTOS.EVENT. Y MENORES...	25.000,00
911224	CONTROL CANINO.....	3.990.000,00
911301	ALQUILERES.....	920.000,00
911306	MANO OBRA S/EDIF.E INST.	3.015.000,00
911307	MANO OBRA S/MAQ.Y AUTOM.	10.400.000,00
911309	MANO OBRA S/EQ.COMPUTAC.	110.000,00
911310	ENERGIA ELECTRICA GAS AG	1.540.000,00
911314	SEGUROS.....	11.500.000,00
911315	COMUNICACIONES.....	275.000,00
911319	HONORARIOS Y RETRIB.TERC	72.000,00
911324	CONTROL CANINO.....	3.110.000,00
911403	REPUEST.P/RED CLOACAL...	8.820.000,00
911413	PRODUCTOS QUIMICOS Y SAN	26.120.000,00
911451	MANO OBRA DE MANT.BOMBAS	1.620.000,00
911453	MANO OBRA REP.RED CLOACA	8.600.000,00
911461	ALQUILER MAQUINAS Y EQUI	42.155.000,00
911462	CONSUMO DE ENERGIA ELECT	20.380.000,00
911561	ALQUILER MAQ.Y EQUIPOS..	36.010.000,00
911651	RECOLECCION DE RESIDUOS.	61.490.000,00
911652	BARRIDO Y LIMP.CALLES...	38.245.000,00
911661	ALQUILER MAQUINAS Y EQUI	2.790.000,00
911702	REPUESTOS SIST.ELECTRICO	15.000,00
911715	REPUEST.MANT.LINEAS AGUA	1.150.000,00
911758	SERVICIOS CONTRATADOS...	1.425.000,00
911761	ALQUILER MAQ. Y EQUIPOS.	6.099.000,00
911762	CONSUMO ENERGIA ELECTRIC	525.000,00
911862	CONSUMO ENERGIA ELECTRIC	76.780.000,00
911863	MANTEN.ALUMBRADO PUBLICO	21.300.000,00
911901	REPUEST.MANT.DE BOMBAS..	260.000,00
911913	PRODUCTOS QUIMICOS Y SAN	2.300.000,00
911951	MANO OBRA MANT.BOMBAS...	12.790.000,00
911955	SERVICIOS REP. DE MAQUIN	1.120.000,00
911958	TRANSPORTE A PLANTA.....	1.300.000,00
911960	MANO OBRA MANT.PLANTA...	60.000,00
911961	ALQ.MAQ.EQUIP.DIST.AGUA.	11.010.000,00
911962	ENERG.ELECTRICA-AGUA-GAS	89.870.000,00
924501	MAQUIN. Y HERRAMIENTAS..	8.910.000,00
924502	MEDIOS DE TRANSPORTE....	27.655.000,00
924505	MOBLAJES.....	199.000,00
951101	EJEC.ADMINIST.TECNICO...	3.741.000,00
951103	CONTRATOS COMUNES.....	225.000,00
951104	CONTRATOS ESPECIALES....	5.455.000,00
951105	ADICIONAL Y ASIGNACIONES	435.000,00
951212	UTILES LIBROS E IMPRESIO	50.000,00
951216	INSUMOS P/REFRIGERIO....	10.000,00
951217	UNIFORMES Y EQUIPOS.....	215.000,00
951309	MANO DE OBRA S/COMPUTAC.	75.000,00
951319	HONORARIOS Y RETRIB.A TE	2.340.000,00
974505	MOBLAJES.....	40.000,00

>>>>>

TOTAL

1.566.247.000,00

ARTICULO 3º): Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.022 de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511101	EJEC. ADMIN. Y TECNICO..	22.570.000,00

Dayana Gasca
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

511102	OB. MAESTR. Y SERVICIO..	850.000,00
511103	CONTRATADOS.....	2.700.000,00
511104	CONTRATADOS ESPECIALES..	9.350.000,00
511105	ADICION. Y ASIGNACIONES.	25.600.000,00
511106	APORTES PATRONALES.....	11.050.000,00
551101	EJEC.ADMIN.Y TECNICO....	13.315.000,00
551102	OB.MAESTR.Y SERVICIOS...	3.130.000,00
551103	CONTRATADOS.....	12.000.000,00
551104	CONTRATADOS ESPECIALES..	3.170.000,00
551105	ADIC.Y ASIGNACIONES.....	29.310.000,00
551106	APORTES PATRONALES.....	12.915.000,00
711101	EJEC. ADMINST. Y TECNICO	35.240.000,00
711102	OB. MAESTR. Y SERVICIO..	1.681.000,00
711103	CONTRATADOS.....	9.325.000,00
711104	CONTRATADOS ESPECIALES..	225.000,00
711105	ADICION. Y ASIGNACIONES.	39.090.000,00
711106	APORTES PATRONALES.....	18.050.000,00
711212	UTILES LIBROS E IMPRES..	200.000,00
731101	EJEC ADMINIST Y TECNICO.	18.175.000,00
731102	OB.MAESTRANZA Y SERVICIO	3.190.000,00
731103	CONTRATADOS.....	6.870.000,00
731104	CONTRATOS ESPECIALES....	8.550.000,00
731105	ADICIONAL Y ASIGNACIONES	27.520.000,00
731106	APORTES PATRONALES.....	11.940.000,00
731206	MATER.CONSERV.EDIFICIOS.	175.000,00
731209	REP.CONSERV.EQUIP.COMPUT	89.000,00
751101	EJEC.ADMIN.Y TECNICO....	15.920.000,00
751102	OB.MAESTR.Y SERVICIOS...	2.660.000,00
751103	CONTRATADOS.....	7.165.000,00
751104	CONTRATADOS ESPECIALES..	2.930.000,00
751105	ADIC.Y ASIGNACIONES.....	26.380.000,00
751106	APORTES PATRONALES.....	10.495.000,00
811101	EJEC.ADMINIST. Y TECNICO	41.970.000,00
811102	OB. MAESTR. Y SERVICIO..	6.310.000,00
811103	CONTRATADOS.....	15.748.000,00
811104	CONTRATADOS ESPECIALES..	9.740.000,00
811105	ADICIONAL Y ASIGNACIONES	69.390.000,00
811106	APORTES PATRONALES.....	30.220.000,00
851101	EJEC.ADMIN. Y TECNICO...	63.820.000,00
851102	OB.MAESTR. Y SERVICIO...	1.010.000,00
851103	CONTRATADOS.....	17.795.000,00
851104	CONTRATADOS ESPECIALES..	5.125.000,00
851105	ADICION. Y ASIGNACIONES.	105.620.000,00

»»»»»

TOTAL

758.578.000,00

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511206	CONS. EDIF. E INST. BAS.	90.000,00
511207	CONS. MAQ. EQUIP. Y AUT.	120.000,00
511208	CONS. MUEBLES Y UTILES..	49.000,00
511209	CONSERV.EQUIPOS COMPUTAC	98.000,00
511220	PROD. QUIMICOS Y SANIDAD	49.000,00
511223	GTOS EVENT. Y MENORES...	100.000,00
511301	ALQUILERES.....	49.000,00
511302	FLETES Y ALMACENAJES....	49.000,00
511304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	450.000,00
511305	ANIVERSARIO Y CONMEMORAC	2.140.000,00
511306	SERV.S/EDIF.E INST.BASIC	99.000,00
511308	SERV.S/MUEBLES Y UTILES.	49.000,00

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

511311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	99.000,00
511314	SEGUROS.....	99.000,00
513401	ESCUELAS Y COOPERADORAS.	445.000,00
513403	AYUDA SOCIAL DIRECTA....	340.000,00
513442	EMERG.SANITARIA COVID 19.	499.000,00
524501	MAQUIN. Y HERRAMIENTAS..	690.000,00
524505	MOBLAJES.....	405.000,00
524506	INSTALACIONES INTERNAS..	499.000,00
526802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00
551208	MANT P/ CONSV.MUEBLES/UT	149.000,00
551209	REPUEST.CONSERV.E.COMPUT	135.000,00
551223	GASTOS EVENT.MENORES....	135.000,00
551302	FLETES Y ALMACENAJES....	49.000,00
551304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	149.000,00
551308	MANO DE OBRA S/MUEBLES..	49.000,00
551309	MANO OBRA S/EST.COMPUTAC	49.000,00
551311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	49.000,00
551314	SEGUROS.....	110.000,00
553419	PROGRAMAS DEPORTIVOS....	245.000,00
576802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00
651227	GS.JUZGADO FALTAS.....	164.000,00
664508	BIENES JUZGADO DE FALTAS	36.000,00
671228	BIENES DEF.DEL VECINO...	755.000,00
694509	BIENES DEF.DEL VECINO...	130.000,00
711205	COMBUSTIBLES Y LUBRICAN.	235.000,00
711208	CONS. MUEBLES Y UTILES..	149.000,00
711220	PROD. QUIMICOS Y SANIDAD	125.000,00
711223	GTOS. EVENT. Y MENORES..	139.000,00
711301	ALQUILERES.....	479.000,00
711303	CORTESIA Y HOMENAJES....	94.000,00
711304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	85.000,00
711308	SERVICIOS S/MUEBLES Y UT	39.000,00
711310	ENERG.ELECTRICA.GAS Y AG	359.000,00
711311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	49.000,00
711314	SEGUROS.....	49.000,00
724501	MAQUIN. Y HERRAMIENTAS..	340.000,00
724506	INSTALACIONES INTERNAS..	240.000,00
724511	PROGRAMAS DE INFORMATICA	175.000,00
726802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00
731208	MATER.CONSERV.MUEBLES Y	99.000,00
731220	PROD.QUIMICOS Y SANIDAD.	89.000,00
731221	CHAP.PAT. Y NUM.CALLES..	49.000,00
731223	GSTOS.EVENT.MENORES.....	90.000,00
731302	FLETES Y ALMACENAJES....	149.000,00
731303	CORTESIA Y HOMENAJES....	149.000,00
731304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	149.000,00
731306	SERVIC.S/EDIFICIOS E INS	74.000,00
731308	SERV.REPARAC.MUEBLES....	149.000,00
731309	SERV.REPARAC.EQUI.COMPUT	130.000,00
731310	ENERGIA ELECTRIC.GAS Y A	10.000,00
731311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	149.000,00
731314	SEGUROS.....	130.000,00
731315	COMUNICACIONES.....	169.000,00
744501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	845.000,00
744504	APARATOS INSTRUM.Y EQUIP	80.000,00
744505	MOBLAJES.....	544.000,00
744506	INSTALACIONES INTERNAS..	250.000,00
744601	OBRAS EQUIPAMIENTO MPAL.	15.350.000,00
744602	OBRAS VIALES.....	71.985.000,00
744603	OBRAS ELECTRIF.Y ALUM.PU	16.150.000,00

744605	OBRAS DE AGUA POTABLE...	13.400.000,00
744606	OBRAS ESPACIOS PUBLICOS.	19.950.000,00
744609	OBRAS MENORES.....	17.599.000,00
744615	OBRAS DE SANEAMIENTO....	49.360.000,00
744616	OBRAS DE GAS.....	33.710.000,00
744632	OBRAS VIALES	243.226.400,00
744636	ESP.PUBLICOS	109.000.000,00
744645	SANEAMIENTO	100.000.000,00
746802	DEUDA FLOTANTE	200.000,00
751208	MAT.P/CONSERV.MUEBLES...	130.000,00
751209	REP.CONSER.EQ.COMPUTAC..	99.000,00
751223	GASTOS EVENT.MENORES....	149.000,00
751301	ALQUILERES.....	150.000,00
751302	FLETES Y ALMACENAJES....	120.000,00
751303	CORTESIA Y HOMENAJES....	160.000,00
751304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	149.000,00
751308	MANO DE OBRA S/MUEBLES..	99.000,00
751310	ENERGIA ELECTRICA, GAS..	740.000,00
751311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	499.000,00
751314	SEGUROS.....	40.000,00
751319	HONORARIOS Y RET. 3ROS..	670.000,00
753408	AREA EDUCACION Y CULTURA	3.390.000,00
753410	AREA TURISMO.....	3.980.000,00
774505	MOBLAJES.....	449.000,00
774506	INSTALACIONES INTERNAS..	399.000,00
776802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00
811208	CONS. MUEBLES Y UTILES..	40.000,00
811209	CONSERV. EQUIP COMPUTAC.	49.000,00
811220	PROD.QUIMICOS Y SANIDAD.	95.000,00
811303	CORTESIA Y HOMENAJES....	99.000,00
811304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	155.000,00
811308	SERVICIOS S/MUEBLES Y UT	149.000,00
811310	ENERG.ELECTRICA.GAS Y AG	1.080.000,00
811311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	99.000,00
811314	SEGUROS.....	99.000,00
811319	HONORARIOS Y RETRIB.3ERO	379.000,00
813417	AREA JUVENTUD.....	1.130.000,00
813418	AREA VIDA SALUDABLE.....	1.880.000,00
813421	AREA DE DIVERSIDAD.....	499.000,00
813432	PROGR.DIETAS ESPECIALES.	1.500.000,00
813433	PROGRAMA NUTRICIAS.....	1.120.000,00
813434	PROGR.ATENCION CELIACOS.	1.010.000,00
813436	PROGR.MEJORAM.INFRAESTRU	1.450.000,00
813437	CENTRO AYUTUN.....	2.970.000,00
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA	99.000,00
813443	PROGRAMA EQUIP.MOBILIARI	2.349.000,00
813444	PROGR.ELEMENT.REHABILITA	220.000,00
824505	MOBLAJES.....	277.000,00
824506	INSTALACIONES INTERNAS..	249.000,00
826802	DEUDA FLOTANTE.....	90.000,00
851206	MATERIALES P/CONS.EDIFIC	210.000,00
851208	MAT.P/CONSERV.MUEBLES...	145.000,00
851209	REP.P/CONSERV.DE COMPUT.	40.000,00
851221	CHAPAS, PATENTES Y NUM.C	99.000,00
851223	GASTOS EVENT.MENORES....	145.000,00
851304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	1.000.000,00
851311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	99.000,00
851314	SEGUROS.....	80.000,00
851329	PROYECTO Y PREP. LOTES T	1.870.000,00
851331	MENSURAS SUBSE. TIERRAS.	2.840.000,00

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Dayana Pasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

853420	AREA DE LA MUJER.....	499.000,00
853422	SISTEMA DE TRANSPORTE P.	999.000,00
874501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	35.800,00
874506	INSTALACIONES INTERNAS..	849.000,00
876802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00
911208	CONS. MUEBLES Y UTILES..	199.000,00
911209	CONSERV.EQUIPOS COMPUTAC	60.000,00
911220	PROD. QUIMICOS Y SANIDAD	40.000,00
911302	FLETES Y ALMACENAJES....	20.000,00
911304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	19.000,00
911308	MANO OBRA S/MUEBLES Y UT	49.000,00
911311	AVISOS Y PUBLICACIONES2.	49.000,00
911401	REPUEST.MANT.DE BOMBAS..	140.000,00
911402	RESPUEST.P/SIST.ELECTRIC	605.000,00
911405	REPUESTOS P/MAQUINAS....	149.000,00
911406	REPUESTOS P/VEHICULOS...	149.000,00
911452	MANO OBRA MANT.SIST.ELEC	249.000,00
911455	MANO OBRA REP.MAQUINAS..	85.000,00
911456	MANO OBRA REP.VEHICULOS.	99.000,00
911505	REPUESTOS P/MAQUINAS....	149.000,00
911506	REPUESTOS P/VEHICULOS...	149.000,00
911555	MANO OBRA REP.MAQUINAS..	137.000,00
911556	MANO OBRA REP.VEHICULOS.	149.000,00
911701	REPUEST.MANT.BOMBAS.....	49.000,00
911704	SEMILLAS.....	99.000,00
911713	PRODUCTOS QUIMICOS Y SAN	185.300,00
911714	ARBOLADO (FORESTACION)..	199.000,00
911751	MANO OBRA MANT.BOMBAS...	1.229.000,00
911752	MANO OBRA S/SIST.ELECTR.	41.500,00
911765	MANO OBRA MANT.LINEAS AG	49.000,00
911902	REPUEST.SIST.ELECTRICOS.	745.000,00
911903	REPOSICION DE VALVULAS..	265.000,00
911904	REPUEST.REP.CAÑERIAS....	1.000.000,00
911905	REPUEST.REP. MAQUINAS...	94.000,00
911906	REPUES. REPARA. VEHICULO	49.000,00
911909	MATERIALES PARQ.PLANTA..	149.000,00
911910	MATERIALES MANT.PLANTA..	149.000,00
911952	SERV.REPARAC.SIST.ELECTR	99.000,00
911953	REPARACION DE VALVULAS..	49.000,00
911954	REPARACION DE CAÑERIAS..	49.000,00
911956	SERVICIOS REP. VEHICULOS	49.000,00
911959	SERV.PARQUIZ.PLANTA.....	49.000,00
912301	INT.Y GASTOS DE LA DEUDA	330.000,00
924504	APAR. INSTR. Y EQUIPOS..	4.180.000,00
924506	INSTALACIONES INTERNAS..	400.000,00
926801	DEUDA CONSOLIDADA.....	40.000,00
926802	DEUDA FLOTANTE.....	240.000,00
951102	OBRE.MAEST.Y SERVICIOS..	599.000,00
951106	APORTES PATRONALES.....	299.000,00
951205	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	49.000,00
951206	MAT.P/CONSERV.DE EDIFICI	155.000,00
951207	REP.P/CONSERV.MAQU.Y EQU	49.000,00
951208	MAT.P/CONSERV.MUEBLES Y	49.000,00
951209	REP./CONSERV.DE COMPUTAC	99.000,00
951218	UTILES DE LIMPIEZA.....	49.000,00
951220	PROD. QUIMICOS Y SANIDAD.	49.000,00
951223	GASTOS EVENTUALES MENORE	49.000,00
951301	ALQUILERES SEC.LEG.TEC..	49.000,00
951302	FLETES Y ALMACENAJES....	49.000,00
951304	VIATICOS Y MOVILIDAD....	49.000,00

951306	MANO DE OBRA S/EDIFICIOS	39.000,00
951307	MANO DE OBRAS S/AUTOMOT.	49.000,00
951308	MANO DE OBRA S/MUEBLES..	49.000,00
951310	ENERGIA ELECTRIC.GAS Y A	180.000,00
951311	AVISOS Y PUBLICACIONES..	49.000,00
951313	GASTOS JUDICIALES.....	1.800.000,00
951315	COMUNICACIONES.....	30.000,00
974501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS.	49.000,00
974504	APARATOS INSTRUM.Y EQUIP	129.000,00
974506	INSTALACIONES INTERNAS..	99.000,00
976802	DEUDA FLOTANTE.....	99.000,00

>>>>>

TOTAL

758.578.000,00

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Placini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 315/2.023, **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente A/C Cristian Pieroni - **Ref.:** Rendición correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se presenta para su aprobación la rendición correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del año 2.022.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°44/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por Mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **APRUEBESE** en todos sus términos, la rendición correspondiente del periodo de enero a diciembre del año 2022.

ARTÍCULO N° 2: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. - vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO _____:

El Expte. N° 316/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente A/C Cristian Pieroni – **Ref:** Rendición Correspondiente al cierre del ejercicio financiero 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se realiza la presentación del proyecto de Decreto de la 4° Reestructura del Presupuesto de Recursos y Cálculo de Gastos 2022.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 045/2023) de la Comisión de Hacienda Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º APRUÉBESE en todos sus términos, la rendición correspondiente al cierre del ejercicio financiero 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. N°161 de la Carta Orgánica y art N°5 del acuerdo N°1140 del Tribunal de cuenta de la provincia.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de agosto del 2.023

9.580/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA

VISTO _____ :

El Expte. N° 355/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Jara Juan Manuel – **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jara hace su presentación solicitando la condonación y excepción de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°046/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE desde el 30/06/2022 al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
355/23	Jara Juan Manuel	32.746.703	JFR-821	36655

ARTÍCULO 2º: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
355/23	Jara Juan Manuel	32.746.703	JFR-821	36655

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de agosto del 2.023

9.588/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 530/2.023 y 670/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Bravo Jara Roberto Gustavo – **Ref:** Solicitud prórroga para cambio de vehículo destinado a cubrir el servicio público de transporte "Taxi". y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jara hace su presentación solicitando la prórroga para el cambio de unidad automotriz, destinada al servicio público de pasajeros en la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 011/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **UNIFIQUESE**, los Exptes 530/2021 y 670/2023.

ARTÍCULO 2°: **OTÓRGASE** por única vez, al Sr. JARA, ROBERTO GUSTAVO DNI: 23.346.662 una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros, taxi licencia N°009, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art.33 Inc. A de la ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Bottoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 154/23 y 352/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Said Paula Nair – **Ref:** Solicitud prórroga transporte escolar y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Said hace su presentación solicitando la prórroga para el cambio de unidad automotriz, destinada al servicio de transporte escolar en la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 014/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **UNIFÍQUESE**, los Exptes 352/2023 y 154/2023.

ARTÍCULO 2°: **OTÓRGASE** por única vez, a la Sra. SAID, PAULA NAIR, DNI: 39.881.303 una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio: Transporte Escolar, licencia Comercial N° 4768, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art. 33 Inc. A de la Ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Agosto del 2.023

9.590/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA

VISTO :

El Expte. N° 368/2023 - Caratulado: Sra. Torres Roxana Analía - **Ref:** Solicitud de prórroga para taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Torres hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio público de transporte de pasajeros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°015/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTORGASE** por única vez, a la Sra. Torres Roxana Analía DNI: 28.234.402 una prórroga hasta el 31/12/2023, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros, Taxi licencia N° 096, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art. 33 Inc. A de la Ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Gennini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Agosto del 2.023

9.591/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 609/2023 - Caratulado: Sr. Luffi Rodrigo Víctor Sebastián – **Ref:**
Solicitud de prórroga de cambio de unidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luffi hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio público de transporte de pasajeros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°016/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTORGASE por única vez, al Sr. Luffi, Rodrigo Victor DNI: 31.123.953 una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros, Taxi licencia N° 021, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art. 33 Inc. A de la Ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Agosto del 2.023

9.592/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 632/2023 y Expte. N° 721/2023 - **Caratulados:** Sra. Garces Valdebenito Rosario del Carmen – **Ref:** Solicitud de prórroga de cambio de unidad y y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Garces hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio público de transporte de pasajeros.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°018/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: UNIFIQUESE los Exptes N° 632/2023 y N° 721/2023.

ARTÍCULO 2°: OTORGASE por única vez, a la Sra. GARCES VALDEBENITO, ROSARIO DEL CARMEN, DNI: 92.719.538, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 058, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art. 33 Inc. A de la Ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 725/2.023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Bravo Gacitua Cecilia Isabel – **Ref:** Solicitud prórroga para cambio de vehículo, licencia de taxi N°77. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Bravo hace su presentación solicitando la prórroga para el cambio de unidad automotriz, destinada al servicio público de pasajeros en la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 018/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2.023, Acta N° 1.536 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTÓRGASE** por única vez, a la Sra. BRAVO GACITUA, CECILIA ISABEL, DNI: 18.754.609, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 77, a excepción de lo reglamentado en el Cap. Cuarto, Art. 33 Inc. A de la Ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.536 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.594/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 460/2022- **Caratulados:** Sra. Huichaqueo Viviana Ester- Estrellas Amarillas- **Ref:** Solicitud proyecto de Ordenanza "Alcohol 0" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Huichaqueo representante de Estrellas Amarillas hace su presentación solicitando proyecto de Ordenanza "ALCOHOL 0" de la Ciudad de Centenario. -

Que, el art. 33 inc r) de nuestra Carta Orgánica Municipal atribuye el Concejo Deliberante la facultad de: "Dictar los Códigos Municipales de Faltas; Tributario; Habilitación de Comercio; de Planeación Ambiental Urbano- Rural; de Tránsito y Transporte Publico; de Sanidad; de Procedimiento Administrativo; de Defensa Civil". -

Que, tal cual la emana del capítulo XI de la C.O.M. la municipalidad deberá "establecer las condiciones legales de tránsito y los instrumentos determinantes en su jurisdicción, con el máximo objetivo de evitar los accidentes de tránsito". -

Que, las estadísticas de Tránsito marcan que en 1 de cada 4 siniestros viales con fallecidos - en al menos uno de ellos- el alcohol está presente. -

Que, la agencias Nacionales de Seguridad Vial (ANSV), organismo dependiente del Ministerio de Transporte, presento un informe que detalla que las provincia en donde rige el Alcohol Cero el volante, la cantidad de conductores testeados que circulan con graduación 0 de alcohol en sangre es notablemente mayor que en aquellas que tienen como límite permitido 0,5. El análisis elaborado por el Observatorio Vial de la ANSV es un registro de 50 mil controles de alcoholemia realizada en conjunto con la provincia de todo el país durante la edición de Alcoholemia Federal de diciembre, enero, febrero, y marzo de 2021.-

Que, la Organización Panamericana de la salud, la facultad de mediación de la UBA, 53 entidades científica del país y 8 de cada persona están de acuerdo con una ley de alcohol cero al volante. -

Que, en abril de 2021, desde agencia nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo del Ministerio de Transporte, se presentó ante el congreso de la Nación un proyecto de Ley de Alcohol Cero el volante para todo el territorio. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Reroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N°: 3384, sancionada el 15 de Junio de 2023, por la Legislatura de la Provincia del Neuquén que creo el "Programa Provincial Alcohol Cero"

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza deberá **REGLAMENTARSE** en un plazo de noventa (90) días, convocándose a Fundación Estrellas Amarillas de Centenario, Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Centenario, Inspección y Transito de Centenario, Hospital Dr. Natalio Burd, Policía de la ciudad y Ni un pibe menos por la droga.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a las Instituciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Faroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Febrero de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0127/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 140/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 140/23 de fecha 08 de febrero de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, en referencia al Expediente del Sr. Fernando QUINTEROS, DNI N° 21.403.636, a quien se le adjudicó en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, a través del Decreto Municipal N° 1.145/2.022.-

Que, mediante Nota de fecha 01/02/2023, el Sr. QUINTEROS propone realizar un canje de materiales, mano de obra, ejecutando montaje y desmontaje de cercos perimetrales de placas premoldeadas de hormigón, como así también la construcción de cercos nuevos, a fin de cancelar la compra del lote adjudicado mediante el Decreto Municipal antes mencionado.-

Que, en virtud de ello, solicitaron a la Secretaría de Hacienda y Finanzas el valor correspondiente al lote adjudicado, quienes informan mediante Nota de fecha 02/02/2023 que el mismo es de \$5.270.363,87 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 87/100 CENTAVOS).-

Que, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se pone de manifiesto la necesidad de ejecutar cerramiento perimetral en el Polideportivo Aldo "Tata" Scrivani, para el cual son necesarios 300 metros y en la Planta de Agua se requieren otros 200 metros.-

Que, en ese sentido se solicitó presupuesto al Sr. QUINTEROS para la construcción de los cercos premoldeados como así también el desmontaje de los cercos existentes que se encuentran en mal estado, para lo cual cotiza la suma de \$5.270.363,87 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 87/100 CENTAVOS).-

Que, por todo lo expuesto, es que solicita la confección de la norma legal que autorice la compensación monetaria del lote adjudicado por la ejecución de los cercos perimetrales detallados.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la compensación del valor de la tierra del Lote N° 03 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, adjudicado por Decreto Municipal N° 1.145/2.022 a favor de QUINTEROS ALUMINIO S.R.L., CUIT N° 30-71161078-9, por la ejecución de 300 metros de cerramiento perimetral para el Polideportivo Aldo "Tata" Scrivani; 200 metros de cerramiento perimetral para la Planta de Agua, desmontaje de cercos existentes, postes y placas y por el traslado y guarda del material retirado, conforme presupuesto adjunto a fs. 93 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a la confección del contrato de obra correspondiente.-

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0127/2.023.-

Artículo 3° :

NOTIFICAR con el expediente completo a la Subsecretaría de Tierras, una vez concluida la obra referida, para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Abril de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0271/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza de Presupuesto N° 9.445/2022 y;

CONSIDERANDO :

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.023.-

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros, se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones.-

Que, el art. 3° de la Ordenanza N° 9.445/22 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias para compensar partidas con déficit.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 33° inc B) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

Reestructurar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.023 de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
550000	DEPORTES	
551218	UTILEZ DE LIMPIEZA	1.000.000,00
651000	TRIBUNAL DE FALTAS	
651327	GASTOS TRIBUNAL DE FALTAS	1.500.000,00
731000	OBRAS PUBLICAS	
731212	UTILES LIBROS E IMPRESIONES	1.000.000,00
900000	SERVICIOS PUBLICOS	
911216	INSUMOS DE REFRIGERIO	10.000.000,00
911218	UTILEZ DE LIMPIEZA	5.000.000,00
951000	LEGALY TECNICA	-
951319	HONORARIOS Y RETRIBUTIVOS	2.000.000,00

20.500.000,00

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
550000	DEPORTES	
551208	MANTENIMIENTO DE MUEBLES	500.000,00
551209	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION	500.000,00
651000	TRIBUNAL DE FALTAS	
664508	BIENES JUZGADO DE FALTAS	1.500.000,00
731000	OBRAS PUBLICAS	
731209	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTACION	500.000,00
731221	CHAPA PATENTE Y NUMERO DE CALLES	500.000,00
900000	SERVICIOS PUBLICOS	
911206	MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INTALACIONES	15.000.000,00
951000	LEGALY TECNICA	
951301	ALQUILERES	500.000,00
951306	MANO DE OBRA SOBRE EDIFICIOS E INSTALACIONES	500.000,00
951307	MANO DE OBRA SOBRE AUTOMOTORES	500.000,00
951308	MANO DE OBRA SOBRE MUEBLES Y UTILES	500.000,00

20.500.000,00

SIRANGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0271/2.023.-

Artículo 2º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de Junio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 225/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 07 Manzana N° 817 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20 y mediante Decreto Municipal N° 1.331/2015 de fecha 15 de septiembre de 2.015, se adjudica en venta el Lote N° 07 Mza. N° 817 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. VILO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.148.372 y la Sra. PRATES DA SILVA, SIRLEY, DNI N° 95.087.565, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 24 de enero de 2.023, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 28 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que los Sres. Alaio y Pincolini Acuña no registra deuda al 24/01/23 por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, a fs. 29 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 59610 de fecha 24/01/2023.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 07, Manzana N° 817, Nomenclatura: 09-23-036-6048-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscrita bajo el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 30.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 39 surge la Ordenanza 9.544/2.023 de fecha 22 de junio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 817 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6048-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor del Sr. VILO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.148.372 y la Sra. PRATES DA SILVA, SIRLEY, DNI N° 95.087.565.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.544/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PRATES DA SILVA, SIRLEY, DNI N° 95.087.565 y el Sr. VILO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.148.372, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 07 de la Manzana N° 817 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-6048-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido ////


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.023.-

practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 59610 de fecha 24/01/2023, anexo a fs. 29.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 10/01/2023, a nombre de la Sra. GAUNA, SASHA SOL AGOSTINA, DNI N° 43.339.291.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 07 luce croquis del Lote 05 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 27 de junio de 2.023, se presenta la Sra. GAUNA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. GAUNA, SASHA SOL AGOSTINA, DNI N° 43.339.291**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

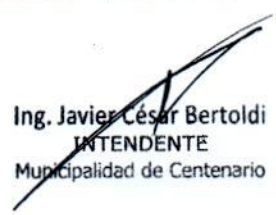
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE JULIO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0505/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Junio 2023, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

EDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROMERO VIDA
SECRETARIO
DE SERVICIOS MUNICIPALES
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0505/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descripto en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta quince (15) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

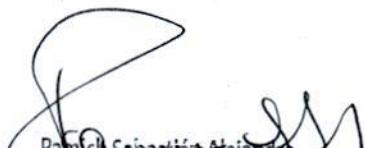
Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$447.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descripto en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **JUNIO DEL 2023**.-

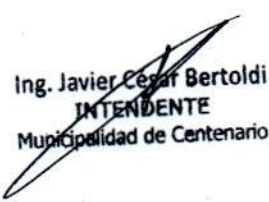
Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

SECRETARÍA MARIANO RAFAEL
SECRETARÍO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Patricia Subaia
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0505/2023

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE JUNIO DECRETO N° 0505/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
15	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	12000,00	SEC. DE CULTURA
21	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	12000,00	SEC. DE CULTURA
24	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	NAVARRETE, MARCIA INES	27-31530406-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	SAEZ PACHECO, GLADYS NOEMI	27-93681666-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 447.000,00	


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE JUNIO DECRETO N° 0505 /23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
4	10000	40000,00
15	12000	180000,00
7	15000	105000,00
3	20000	60000,00
TOTAL GENERAL		\$ 447.000,00


 Sebastian Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario




 Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario


 ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario


 LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/09/2022, a nombre de la Sra. REYES ZUAZO, LAURA PAMELA, DNI N° 33.526.659.-

Que, a fs. 06 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 910 de fecha 13/06/2023, a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 13 de junio de 2.023, se presenta la Sra. REYES ZUAZO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 910, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 12 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. REYES ZUAZO, LAURA PAMELA, DNI N° 33.526.659**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. //

SIMÓN EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SINIGOI EZEQUIEL AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0531/2.023.-

VISTO:

La Nota N° 1702/2.023 de fecha 04 de Julio de 2.023 de la Secretaría de Desarrollo Social, el pase de la Intendencia de fecha 11 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 1702/2.023 de fecha 04 de Julio de 2.023 de la Secretaría de Desarrollo Social, el Sr. Secretario Mariano Rafael LEDESMA solicita la confección de la norma legal pertinente para reconocer el pago de la Factura N° 001200198887 de fecha 24/05/2023 del Corralón Comahue S.A., C.U.I.T. N° 30-62556714-5, por la cual se procedió a la adquisición de elementos para obtener dispositivos permanentes que permitan la inclusión social y facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, todo ello en el marco del Convenio de Descentralización a Municipios por aplicación de las Leyes 2302, 2785, 2786 y 2743. Éste ha sido llevado adelante entre el Gobierno Provincial a través de la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, María Adriana FIGUEROA y el Intendente de este Municipio, por la suma total de \$3.216.385,55 (tres millones doscientos dieciséis mil trescientos ochenta y cinco con 55/100) y ejecutado mediante el Decreto Municipal N° 0089/2.021, rectificado por el N° 0644/2.021.-

Que, en razón de ello, la compra objeto de la cuestión fue por la suma total de \$349.916,03 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis con 03/100) y se abonó a cuenta en el marco del convenio la suma de \$27.617,55 (veintisiete mil seiscientos diecisiete con 55/000).-

Que, luego de ello, desde la Dirección de Compras y Suministros se informa que el total de la factura excede el saldo acreedor del presupuesto disponible del convenio y resulta un remanente deudor a cancelar de \$322.298,48 (trescientos veintidós mil doscientos novena y ocho con 48/100) al proveedor, ya que por un error involuntario se omitió informar esta situación a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, como consecuencia, se efectuó el pago del saldo pendiente a dicho proveedor con fondos propios.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUÉN,

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCER el pago de la Factura N° 001200198887 de fecha 24/05/2023 del Corralón Comahue S.A., C.U.I.T. N° 30-62556714-5, por la suma de **\$322.298,48 (trescientos veintidós mil doscientos novena y ocho con 48/100)**, con fondos propios y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct



SINIGOJ EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 27 de la Manzana N° 622** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, luce copia del Acta de Matrimonio N° 77, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1205, celebrado el 06/07/2018.-

Que, a fs. 18, consta la consulta negativa del RúProVi de fecha 18/09/2019 correspondiente al Sr. Pereyra.-

Que, a fs. 19, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 18/09/2019.-

Que, a fs. 26, se anexa el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspección de fecha 10/06/2022 por el cual se informa que el Lote N° 23 de la Manzana N° 622 ha cambiado su denominación debido a un reordenamiento catastral, por lo cual, ha pasado a denominarse Lote N° 27 de la Manzana N° 622.-

Que, a fs. 27, se consigna el Certificado de Ocupante de fecha 17/05/2022.-

Que, a fs. 28, se presenta el Sr. César Claudio PEREYRA, D.N.I. N° 29.312.218, y la Sra. Cristina del Carmen JARA, D.N.I. N° 25.013.550, a requerir la adjudicación del lote a su favor en fecha 08/09/2022.-

Que, a fs. 29/30, se incorporan los informes del R.P.I.: positivo para la Sra. Jara y negativo para el Sr. Pereyra.-

Que, como consecuencia, a fs. 33/35 la Sra. Jara presenta una certificación de la Municipalidad de Vista Alegre de fecha 09/09/2022 y por la cual se deja constancia que la mencionada no se encuentra registrada en sus padrones como contribuyente de impuesto retributivo, conjuntamente con el boleto de compra y venta a nombre de la Sra. Silvina Patricia BONGIANINO, D.N.I. N° 23.468.321.-

Que, a fs. 45, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 47, mediante la Nota N° 575/2023 SST de fecha 10/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

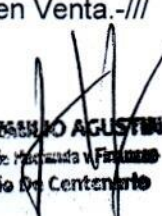
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 27 de la Manzana N° 622, con una superficie aproximada de 290,16 mts² (doscientos noventa con 16/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. César Claudio PEREYRA, D.N.I. N° 29.312.218, y de la Sra. Cristina del Carmen JARA, D.N.I. N° 25.013.550, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-///


SIMÓN ESTEBAN AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2.023.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct



SIMCOJ BASILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 263/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.551/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINIGOU EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0535/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.050/2.019, la Nota N° 598/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 2.050/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se dispone la creación de la "Dirección de Mantenimiento de Escuelas", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y la designación como Director, Categoría "A", al Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI N° 33.291.820, a partir del 10 de diciembre de 2.019.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 598/23, suscripta por el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, solicitando la confección de la norma legal que por un lado deje sin efecto el Decreto Municipal N° 2.050/2.019 a partir del 30/06/2023 en virtud del cese del Convenio de Conservación y Mantenimiento de Escuelas con el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén y por el otro, se proceda a la creación de la "Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales", designándose como su Director, Categoría "A", al Sr. Juan Manuel SUAREZ, a partir del 1° de julio de 2.023.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.050/2.019, a partir del 30 de JUNIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "**DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de JULIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR al Sr. Juan Manuel SUAREZ, DNI N° 33.291.820, como **DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, Categoría "A"**, dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a partir del 1° de JULIO de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo y/o hasta la finalización de la presente gestión, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFÍQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINIGOI ENRIQUE AJUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0537/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 596/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.552/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al Sector Sueldos y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0538/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 17 de la Manzana N° 548** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, obra el Decreto Municipal N° 1.245/2.012 de fecha 22/10/2012 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Cynthia Mariana Soledad MARTÍNEZ, D.N.I. N° 33.673.237, y a fs. 77 el Decreto Municipal N° 1.174/2.019 de fecha 30/07/2019 mediante el cual se acepta la renuncia de la mencionada, conforme surge a fs. 74 en fecha 13/05/2019.-

Que, a fs. 84, en fecha 02/06/2023 se presenta el Sr. Facundo Ali HAMSE PINO, D.N.I. N° 37.050.494, y la Sra. Analía Soledad YBAÑEZ, D.N.I. N° 39.309.902, a renunciar a todos los derechos que estos poseían sobre el lote en cuestión.-

Que, a fs. 96, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.

Que, a fs. 97, luce el Certificado de Ocupante de fecha 05/07/2023 a favor de la Sra. Isolina Luisa PINO, D.N.I. N° 17.280.496, y del Sr. César Rodolfo HAMSE, D.N.I. N° 16.476.996.-

Que, a fs. 98, se presentan los antes referidos en Julio del corriente a solicitar se les adjudique el lote de reseña.-

Que, a fs. 99/100, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 102, mediante la Nota N° 591/2023 SST de fecha 12/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los peticionantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 548, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Isolina Luisa PINO, D.N.I. N° 17.280.496, y del Sr. César Rodolfo HAMSE, D.N.I. N° 16.476.996, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

///


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

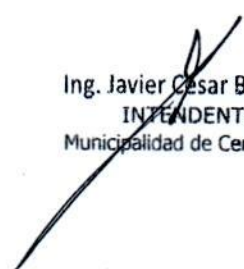
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0538/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct




SIMÓN AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0539/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.055/2.012 de fecha 27 de Septiembre de 2.012, el expediente correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 429** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 590/2023 de la SST de fecha 12 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se agrega el Decreto Municipal N° 1.055/2.012 de fecha 27 de Septiembre de 2.012 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Verónica Carolina ROMANO, D.N.I. N° 30.841.778, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 40, luce el croquis de ubicación y medidas del lote que forma parte de la planilla de inspección de fecha 27/04/2023 y de la que surge que éste posee una superficie aproximada de 372,84 metros cuadrados.-

Que, a fs. 42, se agrega el Certificado de fecha 12/07/2023 emitido por la Subsecretaría de Tierras a través de la Dirección General de Catastro e Inspección que, el Lote 01 de la Manzana 426 del Barrio Sarmiento cambió su denominación y superficie debido a un reordenamiento catastral y relevamiento métrico pasando a denominarse Lote 02 de la Manzana 426, con una superficie de 372,84 metros cuadrados (sujeto a mensura).-

Que, como corolario, a fs. 43 la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 590/2.023 de fecha 12 de Julio de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.055/2.012 en la superficie total aproximada y número del lote.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.055/2.012 de fecha 27 de Septiembre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 426** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **372,84 (trescientos setenta y dos con 84/100) metros cuadrados**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Verónica Carolina ROMANO**, D.N.I. N° 30.841.778, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/2.012, y conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4°: Librense las Comunicaciones de caso, **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0541/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.293/2.022 de fecha 27 de Diciembre de 2.022, el expediente correspondiente al **Lote N° 12 de la Manzana N° 343** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 592/2023 de la SST de fecha 12 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, se agrega el Decreto Municipal N° 1.293/2.022 de fecha 27 de Diciembre de 2.022 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Ramón Sebastián FUENTES, D.N.I. N° 32.489.732, y de la Sra. Gladys Yanet TURRA, D.N.I. N° 34.657.517, con una superficie aproximada de 305,92 metros cuadrados.-

Que, a fs. 41, luce el croquis de ubicación y medidas del lote que forma parte de la planilla de inspección de fecha 27/04/2023 y de la que surge que éste posee una superficie aproximada de 250,00 metros cuadrados.-

Que, como corolario, a fs. 42 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 592/2.023 de fecha 12 de Julio de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.293/2.022 en la superficie aproximada del lote.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.293/2.022 de fecha 27 de Diciembre de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 (doscientos cincuenta con 00/100) metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor del Sr. Ramón Sebastián FUENTES, D.N.I. N° 32.489.732, y de la Sra. Gladys Yanet TURRA, D.N.I. N° 34.657.517, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos".***

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S**
E.- nct

SINCOJ RAMIRO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0543/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 331/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.559/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANTIAGO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0544/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 289/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.558/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SIMICOL EVELIO AGOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente 618/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente de la Manzana 1015 "B", Lote 12 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 28/02/2013, a nombre de la Sra. BARRA URRRA, DANIELA ELIZABETH, DNI N° 18.880.403.-

Que, a fs. 12 y 19 obran Certificados de Ocupante respecto del Lote N° 12 de la Manzana N° 1015 "B" de fecha 30/08/2022 y 13/03/2023 respectivamente, a favor de la mencionada.-

Que, con fecha 02 de junio de 2.023, se presenta la Sra BARRA URRRA, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 21/22 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/06/2023, del cual surge cartel de referencia "Flia. Urra".-

Que, a fs. 23 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 180,62mts² sujeto a mensura.-

Que, a fs. 24 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 30 obra Ordenanza N° 9.573/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. BARRA URRRA, DANIELA ELIZABETH, DNI N° 18.880.403, con una superficie aproximada de 180,62m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

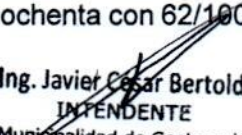
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.573/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 Mza. N° 1015 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 180,62mts² (Ciento ochenta con 62/100///


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0545/2.023.-

metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BARRA URRRA, DANIELA ELIZABETH, DNI N° 18.880.403**, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SINCOJ PABLO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 365/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 11 de la Mza. N° 419 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 10 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/03/2006, a nombre del Sr. CASTRO, DIEGO OMAR, DNI N° 29.682.747 y la Sra. HERNANDEZ, CYNTHIA MARITE, DNI N° 30.854.409.-

Que, a fs. 15 obra Acta de Tenencia Precaria respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 419 de fecha 16/03/2006 a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 17, 18, 21 y 22 obran comprobantes de pago total de la tierra, mediante Recibo N° 1721 de fecha 04/05/06; Recibo N° 1732 de fecha 11/05/06; Recibo N° 1791 de fecha 05/05/06; Recibo N° 1878 de fecha 08/08/06 y Recibo N° 1879 de fecha 08/08/06.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11 de la Mza. N° 419, Nomenclatura: 09-23-041-2323-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén Alberto CUFRE, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, con una superficie de 300,00mts², según informe adjunto a fs. 23.-

Que, conforme se acredita a fs. 27 y 30, se presentan la Sra. HERNANDEZ y el Sr. ACUÑA, CASTRO, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración.-

Que, a fs. 33/34 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 10/04/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Castro-Hernández".-

Que, a fs. 36 obra croquis de lo edificado y a fs. 37 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme Certificado N° 61919 de fecha 18/04/2023.-

Que, a fs. 38 y 39 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 45 obra Ordenanza 9.567/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-2323-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. HERNANDEZ, CYNTHIA MARITE, DNI N° 30.854.409 y el Sr. CASTRO, DIEGO OMAR, DNI N° 29.682.747.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.567/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///


SANTIAGO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0546/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 419 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. HERNANDEZ, CYNTHIA MARITE, DNI N° 30.854.409** y el **Sr. CASTRO, DIEGO OMAR, DNI N° 29.682.747**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. HERNANDEZ, CYNTHIA MARITE, DNI N° 30.854.409** y el **Sr. CASTRO, DIEGO OMAR, DNI N° 29.682.747**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 11 de la Manzana 419** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-2323-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Rubén Alberto CUFRE, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-7957/2003, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 1721 de fecha 04/05/06; Recibo N° 1732 de fecha 11/05/06; Recibo N° 1791 de fecha 05/05/06; Recibo N° 1878 de fecha 08/08/06 y Recibo N° 1879 de fecha 08/08/06, adjuntos a fs. 17, 18, 21 y 22.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SERGIO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 17 de la Manzana N° 55 del Barrio Sarmiento** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.562/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, se adjunta la Resolución N° 0212/1981 de fecha 28 de Abril de 1981 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Ramón Segundo ARCE, D.N.I. N° 92.399.827.-

Que, a fs. 21/22, consta los recibos de pago de la tierra número 2011 y 2097 de fechas 12/05/1981 y 05/06/1981, respectivamente, siendo el segundo el correspondiente al pago total.-

Que, a fs. 36, en fecha 21/11/2019 se presenta el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 37, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-6172-0000, con una superficie de 312,50 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° C-EXPM-2275/1975 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975.-

Que, a fs. 38, luce la constancia negativa de RúProVi de fecha 28/11/2019.-

Que, a fs. 44, en fecha 23/02/2023 se presenta nuevamente el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 49, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 61200 de fecha 15/03/2023.-

Que, a fs. 50, se agrega el Informe de Mensura de fecha 16/03/2023.-

Que, a fs. 52, mediante la Nota N° 252/2023 SST de fecha 29/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 56 se agrega la Ordenanza N° 9.562/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

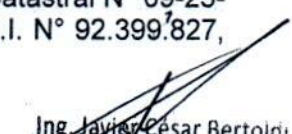
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.562/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 17 de la Manzana N° 55 del Barrio Sarmiento** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,50 metros cuadrados** (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-6172-0000, a favor del **Sr. Ramón Segundo ARCE TORRES**, D.N.I. N° 92.399.827, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


SINICÉ PABLO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

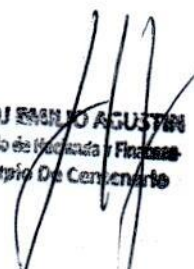
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0547/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 21/22 a través de los recibos de pago de la tierra número 2011 y 2097 de fechas 12/05/1981 y 05/06/1981, respectivamente, siendo el segundo el correspondiente al pago total.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct


SIMÓN EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 15 de la Manzana N° 82 "B"** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.561/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, luce copia fiel del Certificado de Matrimonio correspondiente a la Partida Nro. 13, celebrado entre el Sr. Hugo Pablo URRUTIA y la Sra. Teorinda SALGADO el 07/03/1980.-

Que, a fs. 11/13, se adjunta la Resolución N° 0508/1981 de fecha 01 de Diciembre de 1981 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Teorinda SALGADO URRUTIA, D.N.I. N° 13.665.109.-

Que, a fs. 16/20, consta los recibos de pago de la tierra número 3700, 3864, 3961 y 4739 de fechas 12/05/1982, 09/06/1982, 08/07/1982 y 19/10/1982, respectivamente, siendo el último el correspondiente al pago total.-

Que, a fs. 23, en fecha 09/12/2005 se presenta la interesada a requerir la escritura traslativa de dominio y, a fs. 28 lo hace nuevamente en fecha 02/03/2023.-

Que, a fs. 30, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 60883 de fecha 02/03/2023.-

Que, a fs. 31, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-8458-0000, con una superficie de 290,62 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 2318-EXPM-553/1981 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981.-

Que, a fs. 34, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 36, mediante la Nota N° 254/2023 SST de fecha 30/03/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 40 se agrega la Ordenanza N° 9.561/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.561/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 15 de la Manzana N° 82 "B"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **290,62 mts² (doscientos noventa con 62/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2318-EXPM-553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-8458-0000, a favor de la **Sra. Teorinda SALGADO, D.N.I. N° 13.665.109**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0548/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 16/20 de los recibos de pago de la tierra número 3700, 3864, 3961 y 4739 de fechas 12/05/1982, 09/06/1982, 08/07/1982 y 19/10/1982, respectivamente, siendo el último el correspondiente al pago total.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

SANCOSI EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0549/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 277/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.557/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0550/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 084/2023, 554/2023, 556/2023, 567/2023, 570/2023, 621/2023 y 623/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.553/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0551/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.039/2.015, la Nota N° 596/2023 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge a fs. 36, mediante Decreto Municipal N° 1.039/2.015 de fecha 21 de julio de 2.015, se adjudicó en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 816 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² a favor del Sr. JARA, MARCOS DAMIAN, DNI N° 31.000.423 y la Sra. CANDELARESI, AILEN NAHIR, DNI N° 31.125.124, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, en fecha 15 de junio de 2.023, se presenta el Sr. JARA a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, a tales fines, mediante Nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta a la Sra. CANDELARESI.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. JARA, MARCOS DAMIAN, DNI N° 31.000.423, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 04 de la Manzana N° 816 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.039/2.015 de fecha 21 de julio de 2.015, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.039/2.015, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 04 de la Manzana N° 816** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CANDELARESI, AILEN NAHIR, DNI N° 31.125.124**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4° :

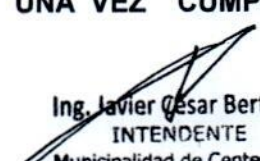
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0557/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 208/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.554/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

SINIGOI RAULIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0558/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 231/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.555/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

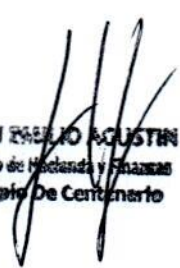
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 363/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 3b de la Manzana N° 22 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y mediante Resolución N° 563/83 de fecha 6 de diciembre de 1.983, se adjudica en venta a la Sra. NATIVIDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 10.565.784, el Solar N° 3b de la Manzana N° 22 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 397,62mts².-

Que, a fs. 26/27 obran comprobantes de pago total de tierra y mensura según Recibo N° 369 de fecha 15/01/97; Recibo N° 473 de fecha 14/02/97 y Recibo N° 519 de fecha 17/03/97.-

Que, a fs. 28 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 59809 de fecha 30/01/2023.-

Que, en fecha 28 de febrero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 30.-

Que, a fs. 31 obra croquis de lo edificado.-

Que, a fs. 33/34 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 29/03/2023, del cual surge que al momento de la inspección atendió la Sra. González.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 3b, Manzana N° 22, Nomenclatura: 09-23-050-0665-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/04/1982 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM-709/1982, con una superficie de 397,62mts², según consta a fs. 36.-

Que, a fs. 37/38 luce informe y Nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 42 surge la Ordenanza 9.566/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 3b, Manzana N° 22 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-0665-0000, con una superficie de 397,62mts², a favor de la Sra. GONZALEZ, NATIVIDAD, D.N.I. N° 10.565.784.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.566/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GONZALEZ, NATIVIDAD, D.N.I. N° 10.565.784, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 3b de la Manzana N° 22 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-0665-0000, con una superficie total de 397,62mts². Trescientos noventa y siete con 62 ///


SERGIO EMILIO ACUÑA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0559/2.023.-

/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Alfredo Antonio CLEMENTI, Matrícula N° 99 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/04/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-709/1982, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad mediante Recibo N° 369 de fecha 15/01/97; Recibo N° 473 de fecha 14/02/97 y Recibo N° 519 de fecha 17/03/97, adjuntos a fs. 26/27.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



SERGIO RAMIRO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 350/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 22 de la Manzana N° 36BIS de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 y mediante Resolución N° 266/79 de fecha 2 de julio de 1.979, se adjudica en venta al Sr. MOISES SEGUNDO RIVAS ORELLANA, C.I. N° 74.206, el Solar N° 22 de la Manzana N° 36 Bis del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 388,99mts², reconociéndose el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, según Recibos N° 2272 y 2612 del 31/07/1975 y 10/09/1975 respectivamente.-

Que, en fecha 08 de febrero de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 14.-

Que, a fs. 16 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 60254 de fecha 08/02/2023.-

Que, a fs. 17 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 22, Manzana N° 36BIS, Nomenclatura: 09-23-050-6911-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos R. ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/05/1990 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-3865/1989, con una superficie de 383,41mts², según consta a fs. 18.-

Que, a fs. 19/20 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 29/03/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Rivas".-

Que, a fs. 22/23 luce informe y Nota N° 278/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 27 surge la Ordenanza 9.564/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 22, Manzana N° 36BIS de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-6911-0000, con una superficie de 383,41mts², a favor del Sr. RIVAS ORELLANA, MOISES SEGUNDO, D.N.I. N° 18.105.021.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.564/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. RIVAS ORELLANA, MOISES SEGUNDO, D.N.I. N° 18.105.021, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 22 de la Manzana N° 36 BIS de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-050-6911-0000, con una superficie total de **383,41mts²** (Trescientos ochenta y tres con 41/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el ///

SINIGOI MARCELO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0560/2.023.-

Agrimensor Carlos R. ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/05/1990 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-3865/1989, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Hágase saber la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 266/79 de fecha 2 de julio de 1.979.-

Artículo 4° :

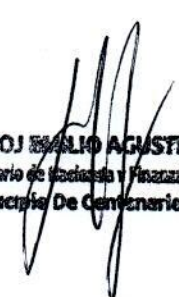
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SINICO ERALIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 436/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 89 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 12 a 15 y mediante Resolución N° 273/82 de fecha 7 de julio de 1.982, se adjudica en venta a la Sra. ROCHA, FARIDE GABINA, D.N.I. N° 11.525.020, el Lote N° 2 de la Manzana N° 89, con una superficie total de 276,625mts².-

Que, a fs. 19/20/21/22 obran comprobantes de pago total de tierra y mensura según Recibo N° 4679; Recibo N° 4898; Recibo N° 5062 y Recibo N° 5390.-

Que, en fecha 14 de marzo de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 02, Manzana N° 89, Nomenclatura: 09-23-048-1621-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Matrícula N° 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-799/1982, con una superficie de 276,625mts², según consta a fs. 35.-

Que, a fs. 36/37 obra croquis de lo edificado y a fs. 38 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 61349 de fecha 23/03/2023.-

Que, a fs. 39/40 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/04/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Rocha".-

Que, a fs. 42/43 luce informe y Nota N° 345/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 47 surge la Ordenanza 9.571/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 02, Manzana N° 89 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-1621-0000, con una superficie de 276,625mts², a favor de la Sra. ROCHA, FARIDE GABINA, D.N.I. N° 11.525.020.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.571/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ROCHA, FARIDE GABINA, D.N.I. N° 11.525.020, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 02 de la Manzana N° 89 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-1621-0000, con una superficie total de 276,62mts² (Doscientos setenta y seis con 62/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ HAHN, Matrícula N° 98 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-799/1982, en el marco de lo ///

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0561/2.023.-

dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad mediante Recibo N° 4679; Recibo N° 4898; Recibo N° 5062 y Recibo N° 5390, adjuntos a fs. 19/20/21/22.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



SIMON J. RAMIRO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0562/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 349/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 995 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 y mediante Decreto Municipal N° 0698/2.022 de fecha 20 de julio de 2.022, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 995 "A", con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. PIERONI, MARINA NATALIA DNI N° 27.789.761, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19.-

Que, a fs. 21 obra comprobante de pago total de tierra y mensura según Ticket N° 213102 de fecha 06/03/23.-

Que, a fs. 22 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Pieroni no registra deuda al 10/03/23 por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, en fecha 06 de marzo de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01, Manzana N° 995 A, Nomenclatura: 09-23-103-3673-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 27.-

Que, a fs. 28/29 luce informe y Nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 33 surge la Ordenanza 9.563/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01, Manzana N° 995 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-3673-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. PIERONI, MARINA NATALIA DNI N° 27.789.761.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.563/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PIERONI, MARINA NATALIA DNI N° 27.789.761, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-103-3673-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26500/2022, en el marco de lo ///

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0562/2.023.-

dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Ticket N° 213102 de fecha 06/03/23, anexo a fs. 21.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



SINIGOI RAULIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 369/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 y mediante Decreto Municipal N° 614/2.016 de fecha 18 de mayo de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 404 "A", con una superficie aproximada de 323,00mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. MACAYA, GRACIELA INES, DNI N° 20.973.227, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 05, Manzana N° 404 A, Nomenclatura: 09-23-041-8526-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14693/2020, con una superficie de 341,30mts², según consta a fs. 57.-

Que, a fs. 62/63 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/01/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Macaya".-

Que, en fecha 06 de febrero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 68.-

Que, a fs. 69 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 62058 de fecha 21/04/2023 y a fs. 70 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 62063 de fecha 21/04/2023.-

Que, a fs. 71/72 luce informe y Nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 76 surge la Ordenanza 9.569/2.023 de fecha 06 de julio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 05, Manzana N° 404 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-8526-0000, con una superficie de 341,30mts², a favor de la Sra. MACAYA, GRACIELA INES, DNI N° 20.973.227.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

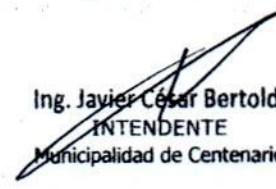
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.569/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. MACAYA, GRACIELA INES, DNI N° 20.973.227, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 05 de la Manzana N° 404 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-8526-0000, con una superficie total de ~~323,00~~ **341,30**mts² (Trescientos cuarenta y uno con 30/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel /


SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Gobierno y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0563/2.023.-

Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/12/2020 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14693/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 62063 de fecha 21/04/2023, anexo a fs. 70.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SIMÓN EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° M3 y M4 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 14 de Junio de 2023, se presenta el Sr. Gustavo José Miguel MAUAD, D.N.I. N° 21.638.604, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de ampliar siendo necesario contar con una superficie de 13.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/11, se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 12, consta la copia simple del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 13/84, se agrega en copia simple el contrato social; el detalle de los aportes en especie de la sociedad; la modificación del contrato social en su cláusula segunda; el Poder General Amplio de Administración de fecha 26/01/2016 (Folio N° 65 – Primer Testimonio); la designación de Gerente de fecha 31/10/2018; el Poder General Amplio de Administración y Disposición de fecha 11/07/2018 (Escritura N° 221, Folio N° 687); la constitución del domicilio especial del gerente designado de fecha 15/01/2018; la Constancia de Inscripción en AFIP correspondiente a MAUAD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70827086-1, con domicilio fiscal en Expedicionarios del Desierto, Ruta 7, KM 13,5 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo al 31/01/2022.-

Que, a fs. 85, figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 86, en fecha 03 de Julio de 2.023 se presenta el Sr. Mauad a solicitar se adjudique el lote en cuestión a favor de la sociedad.-

Que, a fs. 90, se añade el proyecto de la ampliación a construir.-

Que, a fs. 92, mediante la Nota N° 604/2023 SST de la Subsecretaria de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° M3 y M4 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **13.249,45 (trece mil doscientos cuarenta y nueve con 45/100) metros cuadrados** en conjunto, sujeto a mensura, a favor de **MAUAD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70827086-1**, con domicilio fiscal en Expedicionarios del Desierto, Ruta 7, KM 13,5 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0564/2.023.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct



SAMIGOJ BARTOLO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0565/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 995 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 05/07/2023.-

Que, a fs. 09, en fecha 05/07/2023 se presenta la Sra. Daniela Noemí ANTIHUAL, D.N.I. N° 39.521.073, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 13, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 597/2023 SST de fecha 13/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 995 "A", con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Daniela Noemí ANTIHUAL**, D.N.I. N° 39.521.073, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- not



SINICQU BARTOLO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0566/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 78 "D"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15/16, se agregan las constancias de RúProVi de fecha 11/05/2015.-

Que, a fs. 22, consta el Certificado de Ocupante de fecha 17/06/2015; a fs. 25 el de fecha 22/01/2019.-

Que, a fs. 27 y 30, se presenta el Sr. Mario ALVARADO HUANCA, D.N.I. N° 92.648.314, y la Sra. Salustiana OROPEZA PARY, D.N.I. N° 94.180.543, a requerir la adjudicación del lote a su favor en fecha 23/06/2023.-

Que, a fs. 32/33, se incorporan los informes negativos del R.P.I.-

Que, a fs. 36, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 37, luce el Certificado de Ocupante de fecha 11/07/2023.-

Que, a fs. 39, mediante la Nota N° 599/2023 SST de fecha 13/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 78 "D", con una superficie aproximada de 308,93 mts² (trescientos ocho con 93/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Mario ALVARADO HUANCA, D.N.I. N° 92.648.314, y de la Sra. Salustiana OROPEZA PARY, D.N.I. N° 94.180.543, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

SINGOJ SAMILO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0567/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.143/2.012 de fecha 09 de Octubre de 2.012, el Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 654 de la Ciudad de Centenario**, referente a la "Solicitud de Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta copia simple del Certificado de Matrimonio registrado en el Folio N° 060 del Libro de Actas con su consecuente partida N° 78, Libreta de Familia N° 5079, celebrado el 12/11/2010 entre el Sr. Jacinto Yoan CRUCES, D.N.I. N° 28.234.460, y la Sra. Rosa Ester GÓMEZ, D.N.I. N° 20.108.410.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.143/2.012 de fecha 09 de Octubre de 2.012, se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Cruces, conforme surge agregado a fs. 19.-

Que, a fs. 22, obra copia simple del recibo de pago N° 82174 correspondiente a la cuota 1 de 36 y de fecha 03/12/2012.-

Que, a fs. 23/25, se adjunta el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales S/Ordenanza N° 6.231/11 de fecha 03/12/2012.-

Que, a fs. 26, luce el Certificado de Amojonamiento y Entrega de Lote de fecha 14/01/2013 del que surge que el lote de referencia posee una superficie 350,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 27/28, se consigna la Planilla de Inspección de fecha 22/12/2016 de la que se observa que el lote posee cartel de referencia: "FLIA. BLANCO"

Que, a fs. 32, se adjunta la publicación del edicto en fecha 09/04/2019 en el Diario LM Neuquén.-

Que, a fs. 38/39, obra la planilla de Inspección de fecha 12/07/2023 de la que se observa que el lote en cuestión posee cartel de referencia: "FLIA. BLANCO".-

Que, a fs. 40, se adjunta croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 41, consta el Informe de fecha 14/07/2023 de la Responsable del Área Contribuyente dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Sra. Claudia V. VILLALOBOS, por el cual hace saber que el plan de pago se encuentra en "estado caducado", habiéndose abonado la cuota 01 de 36 el 03/12/2012.-

Que, a fs. 43, mediante la Nota N° 606/2023 SST de fecha 14/07/2023 la Subsecretaría de Tierras, Dana BERTOLDI, manifiesta que el lote en cuestión se encuentra en condiciones de ser caducado y se remite para la confección de la norma legal.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: DECLÁRESE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el **Decreto Municipal N° 1.143/2.012** de fecha 09 de Octubre de 2.012, a favor del **Sr. Jacinto Yoan CRUCES**, D.N.I. N° 28.234.460, del **Lote N° 18 de la Manzana N° 654** de la Ciudad de Centenario, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: REMÍTASE el Expediente con copia del presente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, a fin de que proceda a notificar a la parte interesada.-///


SINICÉ ROBERTO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

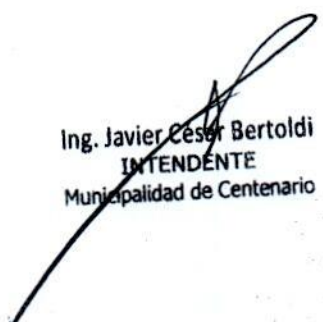
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0567/2.023.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme así lo dispone el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT



SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0568/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 266/2023, 273/2023, 274/2023, 276/2023, 278/2023, 321/2023, 347/2023, 357/2023, 358/2023, 382/2023 y 406/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.556/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



SIMÓN RAMIRO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 231** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 102/1991 de fecha 23 de Enero de 1991, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.560/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31, se adjunta el Decreto Municipal N° 102/1991 de fecha 23 de Enero de 1991 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Astolfo CARRASCO MARTINEZ, D.N.I. N° 92.500.670.-

Que, a fs. 32/42, constan los recibos de pago de la tierra N° 19018, 19170, 19354, 19584 y 19608.-

Que, a fs. 44, se añade la Ordenanza N° 9.406/2.022 de fecha 10 de Noviembre de 2.022 mediante la cual se condonó y eximió al solicitante del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente.-

Que, a fs. 47, en fecha 31/01/2023 se presenta el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 50, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 52, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-8362-0000, con una superficie de 552,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988.-

Que, a fs. 54, mediante la Nota N° 249/2023 SST de fecha 28/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 58 se agrega la Ordenanza N° 9.560/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.560/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 20 de la Manzana N° 231** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **552,00 mts² (quinientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2318-EXPM-2686/1987, Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-8362-0000, a favor del **Sr. Astolfo CARRASCO MARTINEZ**, D.N.I. N° 92.500.670, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 32/42 mediante los recibos N° 19018, 19170, 19354, 19584 y 19608.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct



SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2.023.-**

V I S T O :

La renuncia de fecha 29/06/2023, la Nota N° 947/2023 de fecha 14/07/2023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 291/23 RRHH de fecha 11/07/2023, el Decreto Municipal N° 1.300/2.022 de fecha 28 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de fecha 29/06/2023, la Sra. Fabiana Cecilia FUENTES MONJE, D.N.I. N° 18.900.365, renuncia formalmente a su cargo de Directora General de Notificaciones, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, a partir del 01/07/2023.-

Que, en consonancia, mediante la Nota N° 947/2023 de fecha 14/07/2023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno y la Nota N° 291/23 RRHH de fecha 11/07/2023 de la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, se solicita la confección de la norma legal correspondiente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.300/2.022 de fecha 28 de Diciembre de 2.022 a partir del 01 de Julio de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

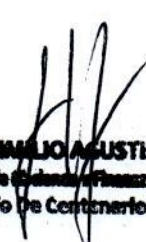
NOTIFÍQUESE a la parte interesada y COMUNÍQUESE con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos y al Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4º:

**Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E
S E.- NCT**


SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0571/2.023.-**

V I S T O :

La renuncia al cargo de fecha 10/07/2023, la Nota N° 946/2023 de fecha 14/07/2023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 290/23 RRHH de fecha 11/07/2023, el Decreto Municipal N° 0256/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de fecha 10/07/2023, el Sr. Raúl Amadeo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 22.440.776, renuncia formalmente a su cargo de Responsable de Área de Mantenimiento y Maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/07/2023.-

Que, en consonancia, mediante la Nota N° 946/2023 de fecha 14/07/2023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno y la Nota N° 290/23 RRHH de fecha 11/07/2023 de la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, se solicita la confección de la norma legal correspondiente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0256/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 a partir del 01 de Julio de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y COMUNÍQUESE con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos y al Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4º:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E
S E.- NCT**


SINICOY EMIDIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 08 de la Manzana N° 362** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0049/2.023 de fecha 12 de Enero de 2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.568/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, se adjunta el Decreto Municipal N° 0049/2.023 de fecha 12 de Enero de 2.023 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Mariela Isabel URRUTIA, D.N.I. N° 21.518.918, y del Sr. Horacio Rene CONTRERAS, D.N.I. N° 16.045.226.-

Que, a fs. 31, consta el Ticket N° 215329 de pago de la tierra de fecha 04/04/2023.-

Que, a fs. 32, se agrega el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 61676 en fecha 10/04/2023.-

Que, a fs. 33, en fecha 04/04/2023 se presentan los interesados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 35, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9147-0000, con una superficie de 360,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° E2756-EXPM-3977/2000 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/06/2000.-

Que, a fs. 37, mediante la Nota N° 323/2023 SST de fecha 21/04/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 39 se agrega la Ordenanza N° 9.568/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los solicitantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.568/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 08 de la Manzana N° 362** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-3977/2000, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9147-0000, a favor de la **Sra. Mariela Isabel URRUTIA**, D.N.I. N° 21.518.918, y del **Sr. Horacio Rene CONTRERAS**, D.N.I. N° 16.045.226, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


SINIGOI RAMIRO AGUILERA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 31 del Ticket N° 215329 de fecha 04/04/2023.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct



SINIGO JESÚS AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 22 de la Manzana N° 52** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 638/1984 de fecha 29 de Noviembre de 1984, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.565/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, se adjunta el Decreto Municipal N° 638/1984 de fecha 29 de Noviembre de 1984 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Carlina MENDOZA, L.C. N° 6.478.816.-

Que, a fs. 17, se agrega el Recibo N° 7923 de fecha 26/12/1984 correspondiente al pago total de la tierra.-

Que, a fs. 18, consta copia simple de la declaratoria de herederos de fecha 28/02/2020 dictada en los autos caratulados: "MENDOZA CARLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 528284/2019) en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 2 de la Ciudad de Neuquén Capital y, mediante la cual, le suceden a la Sra. Mendoza en carácter de universales herederos los siguientes: **Benito José PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 14.362.885; **Oswaldo Aristóbulo PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 16.030.657; **Miguel Ángel PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 17.575.090; **Luis Alberto MENDOZA**, D.N.I. N° 27.194.406; **Aurora Albertina MENDOZA**, D.N.I. N° 22.601.673; y **Mercedes Silvana MENDOZA**, D.N.I. N° 24.131.685.-

Que, a fs. 20/21, se presenta el Sr. Benito José PEÑIÑORI en fecha 01/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 22 obra el informe negativo del R.P.I.-

Que, a fs. 25/26, se presenta el Sr. Oswaldo Aristóbulo PEÑIÑORI en fecha 01/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 27/29 obra el informe positivo del R.P.I.-

Que, a fs. 32/33, se presenta el Sr. Miguel Ángel PEÑIÑORI en fecha 01/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 34 obra el informe negativo del R.P.I.-

Que, a fs. 37/38, se presenta el Sr. Luis Alberto MENDOZA en fecha 07/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 39 obra el informe negativo del R.P.I.-

Que, a fs. 42/43, se presenta la Sra. Mercedes Silvana MENDOZA en fecha 07/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 44 obra el informe negativo del R.P.I.-

Que, a fs. 47/48, se presenta la Sra. Aurora Albertina MENDOZA en fecha 07/03/2023 a solicitar se le adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 49 obra el informe negativo del R.P.I.-

Que, a fs. 51, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5884-0000, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° C-EXPM-2275/1975 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975.-

Que, a fs. 52, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 60965 de fecha 07/03/2023.-

Que, a fs. 59, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 61, mediante la Nota N° 291/2023 SST de fecha 13/04/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 66 se agrega la Ordenanza N° 9.565/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los solicitantes.-///


SINIGOI EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2.023.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.565/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 22 de la Manzana N° 52 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5884-0000, a favor del Sr. **Benito José PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 14.362.885, del Sr. **Oswaldo Aristóbulo PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 16.030.657, del Sr. **Miguel Ángel PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 17.575.090, del Sr. **Luis Alberto MENDOZA**, D.N.I. N° 27.194.406, de la Sra. **Aurora Albertina MENDOZA**, D.N.I. N° 22.601.673, y de la Sra. **Mercedes Silvana MENDOZA**, D.N.I. N° 24.131.685, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 22 de la Manzana N° 52 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5884-0000, a favor del Sr. **Benito José PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 14.362.885, del Sr. **Oswaldo Aristóbulo PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 16.030.657, del Sr. **Miguel Ángel PEÑIÑORI**, D.N.I. N° 17.575.090, del Sr. **Luis Alberto MENDOZA**, D.N.I. N° 27.194.406, de la Sra. **Aurora Albertina MENDOZA**, D.N.I. N° 22.601.673, y de la Sra. **Mercedes Silvana MENDOZA**, D.N.I. N° 24.131.685, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 17 del Recibo N° 7923 de fecha 26/12/1984.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 365** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.527/2.017 de fecha 14 de Noviembre de 2.017, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.572/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40, luce copia simple del Acta de Matrimonio N° 33, Libreta de Familia N° 9721, celebrado el 22/03/2013 entre el Sr. Jorge Alberto ASAD, D.N.I. N° 30.432.722, y la Sra. Maira Alejandra CARIÑE, D.N.I. N° 34.001.899.-

Que, a fs. 59, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.527/2.017 de fecha 14 de Noviembre de 2.017 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los mencionados anteriormente.-

Que, a fs. 62, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-0653-0000, con una superficie de 360,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° E2756-EXPM-4151/2000 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 18/09/2000.-

Que, a fs. 64, consta el Ticket N° 208839 de fecha 23/01/2023 correspondiente al pago de la tierra.-

Que, a fs. 65, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 59556 de fecha 23/01/2023, y a fs. 69 el Nro. 62180 de fecha 26/04/2023.-

Que, a fs. 71, en fecha 25/04/2023 se presentan los interesados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 77, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 79, mediante la Nota N° 347/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 83 se agrega la Ordenanza N° 9.572/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los solicitantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

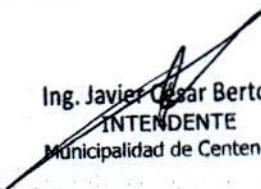
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.572/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 20 de la Manzana N° 365** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-4151/2000, Nomenclatura Catastral N° ///


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0574/2.023.-

09-23-041-0653-0000, a favor del **Sr. Jorge Alberto ASAD**, D.N.I. N° 30.432.722, y de la **Sra. Maira Alejandra CARIÑE**, D.N.I. N° 34.001.899, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 64 del Ticket N° 208839 de fecha 23/01/2023.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct



SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0575/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1020** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0511/2.020 de fecha 03 de Junio de 2.020, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.570/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, luce el Certificado de Amojonamiento de fecha 08/08/2019.-

Que, a fs. 34, se adjunta el Decreto Municipal N° 0511/2.020 de fecha 03 de Junio de 2.020 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Sandra Ester QUIDULEF, D.N.I. N° 30.093.393.-

Que, a fs. 45, consta la constancia de plan de pago cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 56366 en fecha 22/09/2022.-

Que, a fs. 46, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 56367 de fecha 22/09/2022.-

Que, a fs. 48, en fecha 17/03/2023 se presenta la interesada a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 50, se agrega el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 61222 de fecha 17/03/2023.-

Que, a fs. 51, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-104-4433-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28560/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/12/2022.-

Que, a fs. 55, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 57, mediante la Nota N° 346/2023 SST de fecha 03/05/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 61 se agrega la Ordenanza N° 9.570/2.023 de fecha 06/07/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.570/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1020** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-28560/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-104-4433-0000, a favor de la **Sra. Sandra Ester QUIDULEF**, D.N.I. N° 30.093.393, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0575/2.023.-

Artículo 3°: **RECONOCER** el pago total de la tierra conforme surge a fs. 45 a través de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 56366 de fecha 22/09/2022.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct



SINICÉ RAFAEL AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE JULIO DE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0576/2023. -

V I S T O:

La Nota N° 1580/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la confección de la Norma Legal, autorizando la asignación de un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$32.100,00) por única vez, para el Sr. ESCARES LARA JOSE ISAAC D.N.I. N° 92.682.412, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 21.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social Sra. MARTINEZ YAMILA Matrícula Prov.Nqn. N° 1201 obrante a fs. 05,06, 07 y 08, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CON 00/100 (\$32.100,00) por única vez, para el Sr. ESCARES LARA JOSE ISAAC D.N.I. N° 92.682.412 destinado a la compra de anteojos recetados, según presupuesto adjunto a fs. 21, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0576/23

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. **ESCARES LARA JOSE ISAAC D.N.I. N° 92.682.412** quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE .js**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE JULIO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0577/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 1646/2023 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$36.150,00) por única vez, al Sr. GOMEZ NAVARRETE WASHINGTON DEL CARMEN D.N.I. 92.813.983, destinado a la compra de lentes recetados.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa *"Elementos de rehabilitación y ayudas técnicas" Imputación 813444.-*

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A, Mat. Prov. N° 493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. GOMEZ NAVARRETE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$36.150,00) por única vez, al Sr. GOMEZ NAVARRETE WASHINGTON DEL CARMEN D.N.I. 92.813.983, destinado a la compra de lentes recetados, destinado a la compra de lentes recetados, según presupuesto adjunto a fs. 12, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. GOMEZ NAVARRETE, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-//

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0577/2023

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 DE JULIO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0578/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 344/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°3357/23 ME, La Nota N° 0940/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Miguel Omar Antonio DNI 12.699.376, solicitando autorización Municipal para realizar el evento con fines deportivos, *organizado por la ASOCIACION CIVIL MONOMARCA GOL – ASOCIACION CIVIL (TURISMO PISTA DEL VALLE)*, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo del día Viernes 28 al 30 de Julio del corriente año, desde las 09:00 hs hasta las 19:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmán de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización para usar el predio, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, pago realizado por evento, servicio de ambulancias, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Acta N° 00031804 y 00031805/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 344/23 Área C. la Subsecretaría de Inspección Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///




EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0578/2023

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR al Sr. Miguel Omar Antonio DNI 12.699.376, solicitando autorización Municipal para realizar el evento *con fines deportivos, organizado por la, ASOCIACION CIVIL MONOMARCA GOL – ASOCIACION CIVIL (TURISMO PISTA DEL VALLE)*, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a llevarse a cabo desde el Viernes 28 al 30 de Julio del corriente año, desde las 09:00 hasta las 19:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por el sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



SINIGO J. EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 DE JULIO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2023. -**

V I S T O :

Expte N° 2663/23 ME, y la Nota N° 363/23 del A. de Comercio y la nota 0380/2023 de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, se solicita la confección de la Norma Legal, que autorice a la Sra. OLIVERA MARIA MARTA D.N.I. N° 28.870.540, para realizar el Evento Deportivo "Punto Quiebre", para el día domingo 09/07/2023.-

Que en virtud de las inclemencias climáticas dicha fecha fue suspendida, por el cual, la ciudadana reprograma el evento mencionado para el día Domingo 23 de Julio del corriente año, a partir de las 09:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, partiendo desde la Chacra Municipal de nuestra ciudad tratándose de tres circuitos cuyos recorridos se adjuntan.-

Que, conforme Acta N° 00001471/23, de la Dirección de Tránsito, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que, asimismo la solicitante ha presentado la siguiente documentación: Nota de solicitud de autorización para realizar el evento, fotocopia de DNI correspondiente a la Sra. Olivera, nota diligenciada a Policía, nota a Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, póliza de responsabilidad civil y al evento deportivo, tres circuitos correspondiente a la competencia, recibo de pago del canon por evento, nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa Civil, nota emitida por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Centenario mediante el cual autoriza el uso del espacio y confirma el servicio de ambulancia, servicio de enfermería y Sanitarios para dicha competencia.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, los organizadores, serán responsables por cualquier alteración o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. OLIVERA MARIA MARTA D.N.I. N° 28.870.540
a realizar el evento Deportivo denominado "PUNTO QUIEBRE", el día Domingo ///

SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0579/2023

23 de Julio del corriente año, a partir de las 09:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, partiendo desde la Chacra Municipal de nuestra ciudad tratándose de tres circuitos cuyos recorridos se adjuntan, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

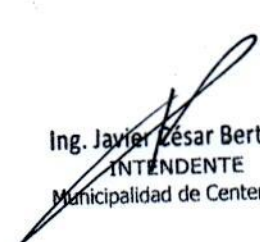
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023 Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js.-


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0580/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, luce copia certificada del Certificado del Matrimonio que se asienta en el Folio N° 59 del Tomo N° 2, Partida Nro. 35, Libreta de Familia N° 5786, celebrado el 15/04/2011 en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 17, se presenta el Sr. Francisco Javier TRONCOSO, D.N.I. N° 29.706.228, y la Sra. Ana Belén HERRERA, D.N.I. N° 33.610.783, a requerir la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 18, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19/20, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 22, mediante la Nota N° 609/2023 SST de fecha 17/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 11 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Francisco Javier TRONCOSO**, D.N.I. N° 29.706.228, y de la **Sra. Ana Belén HERRERA**, D.N.I. N° 33.610.783, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal n° 0512/2023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0581/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0535/2022, la Nota N° 302/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de pase N° 982/2023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto Municipal, se disponía la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS" dependiente de la Subsecretaría de Inspección de la Secretaría de Gobierno, designándose como DIRECTORA a la Sra. Johana Stefany MARCHESSI, DNI N° 33.178.948.-

Que, mediante Nota N° 302/23, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir del 1° de julio de 2.023, motivando dicha solicitud la renuncia al cargo realizado por la propia agente mediante Nota de fecha 03 de julio del corriente año.-

Que, por Nota N° 982/23, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0535/2022 a partir del 1° DE JULIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0582/2.023.-**

VISTO:

La Nota N° 262/23 S.I. de fecha 19 de Julio de 2.023 de la Sra. Subsecretaria de Inspección, la Adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros de fecha 03/07/2023, la Nota N° 973/2023 de fecha 21 de Julio de 2.023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Nota N° 262/23 S.I. de fecha 19 de Julio de 2.023 de la Sra. Subsecretaria de Inspección, Melina Y. CUELLO, solicita la confección de la norma legal que apruebe la adenda al convenio celebrado entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros y el pago de los meses de Mayo y Junio del corriente a la empresa PEHUENCHE S.A. o la que en un futuro la remplace.-

Que, el referido Convenio hace referencia al beneficio de la Provincia a través del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el Artículo 125° de la ley N° 27.467, prorrogado por el Artículo 81° de la Ley 27.701. En consecuencia, la RESOL-2023-361-APN-MTR establece la percepción de los fondos allí determinados para distribuirlos entre las jurisdicciones municipales.-

Que, a través de la Nota N° 973/2023 de fecha 21 de Julio de 2.023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno, requiere la confección de la norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°:

APROBAR la Adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros de fecha 03 de Julio de 2023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°:

POR TESORERÍA, liquídense y páguese las sumas que resulten necesarias a fin de dar acabado cumplimiento al Convenio aprobado en el Artículo 1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

ARTÍCULO 3°:

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°:

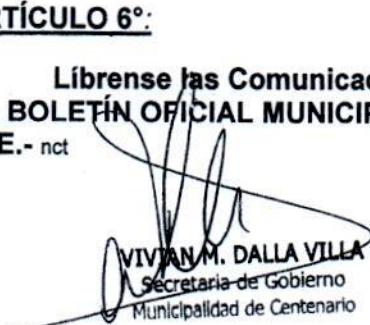
NOTÍFIQUESE copia del presente Decreto conjuntamente con la de la adenda a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E
S E.- nct**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0583/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 190/23 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario los días 26 y 27 de Julio del corriente año, inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, los días 26 y 27 de JULIO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0585/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 909** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el certificado de ocupante de fecha 07/07/2023.-

Que, a fs. 07, se anexa el certificado de amojonamiento de fecha 06/07/2023.-

Que, a fs. 08, en fecha 17/07/2023 se presenta el Sr. Renato Daniel MONSALVES, D.N.I. N° 27.195.829, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 628/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana N° 909, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Renato Daniel MONSALVES**, D.N.I. N° 27.195.829, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0586/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 05 de la Manzana N° 909** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el certificado de ocupante de fecha 07/07/2023.-

Que, a fs. 07, se anexa el certificado de amojonamiento de fecha 06/07/2023.-

Que, a fs. 08, en fecha 17/07/2023 se presenta el Sr. Hugo Javier LEHNERT, D.N.I. N° 23.346.491, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 629/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 909, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Hugo Javier LEHNERT, D.N.I. N° 23.346.491, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINCOJ EMANUEL AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0587/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 909** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el certificado de ocupante de fecha 07/07/2023.-

Que, a fs. 07, se anexa el certificado de amojonamiento de fecha 06/07/2023.-

Que, a fs. 08, en fecha 17/07/2023 se presenta el Sr. Luciano Nicolás LEHNERT SAEZ, D.N.I. N° 44.462.729, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 630/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 909, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Luciano Nicolás LEHNERT SAEZ, D.N.I. N° 44.462.729**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0588/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 1202** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, en fecha 13/07/2023 se presenta la Sra. Eliana Soledad GRAZIANO, D.N.I. N° 29.369.154, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 13, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 638/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1202, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Eliana Soledad GRAZIANO, D.N.I. N° 29.369.154, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SANJOJ ENLIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0590/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1202** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 12, en fecha 20/07/2023 se presenta la Sra. Elsa Noemí JAQUE, D.N.I. N° 32.913.692, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 632/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1202, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Elsa Noemí JAQUE**, D.N.I. N° 32.913.692, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

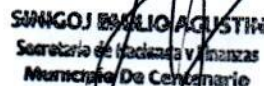
Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SERGIO EMILIO AGUSTÍN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0589/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 1202** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 07, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 08, en fecha 20/07/2023 se presenta la Sra. Luisana Ayelén MELEÑIR INZULZA, D.N.I. N° 44.779.651, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 631/2023 SST de fecha 25/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Conforme el Decreto Municipal N° 0583/2.023)

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1202, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Luisana Ayelén MELEÑIR INZULZA**, D.N.I. N° 44.779.651, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SANJOE RAMIRO ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0591/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 04/07/2023, a nombre del Sr. CANALES, ENZO MAURICIO, DNI N° 30.518.920.-

Que, en fecha 14 de julio de 2.023, se presenta el Sr. CANALES solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 11.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote 11 de la Manzana 1202, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 13 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 14/15 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0583/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. CANALES, ENZO MAURICIO, DNI N° 30.518.920**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

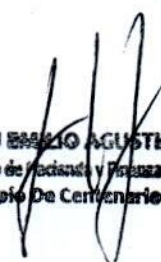
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.- **///**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0591/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



MARGO BARRERA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 07/07/2023, a nombre del Sr. BERGARA, HUGO HORACIO, DNI N° 13.665.021.-

Que, en fecha 07 de julio de 2.023, se presenta el Sr. BERGARA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 06.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote 21 de la Manzana 1202, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0583/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. BERGARA, HUGO HORACIO, DNI N° 13.665.021**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

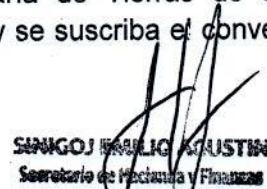
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. /III


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0592/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 12/06/2023, a nombre de la Sra. RODRIGUEZ, ANAHI CAROLINA, DNI N° 27.194.464 y el Sr. MOLINA, ESTEBAN NICOLAS, DNI N° 30.432.625.-

Que, a fs. 08 surge Acta de Matrimonio N° 142, Tomo N° 2, Libreta de Familia N° 2213, expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 13/12/2019.-

Que, a fs. 10 y 11 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 1202, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 21 de julio de 2.023, se presenta la Sra. RODRIGUEZ y MOLINA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 13.-

Que, a fs. 14/15 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0583/23)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. RODRIGUEZ, ANAHI CAROLINA, DNI N° 27.194.464 y el Sr. MOLINA, ESTEBAN NICOLAS, DNI N° 30.432.625, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINGOJ RAMIRO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0593/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

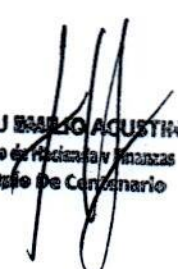
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana 331 B de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 12/04/1999, a nombre del Sr. LLANAO, OSCAR ROLANDO, DNI N° 26.124.841 y la Sra. SAEZ SAEZ, LEONTINA ALICIA, DNI N° 92.917.616.-

Que, a fs. 11 obra Acta de Tenencia Precaria respecto del Lote N° 01 de la Manzana N° 331 "B" del mes de mayo de 1.999, a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 02 de diciembre de 2.022, se presenta el Sr. LLANAO a los fines de manifestar la voluntad de renunciar a la tenencia precaria y a todos los derechos del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23 y 24.-

Que, en fecha 02 de diciembre de 2.022, se presenta la Sra. SAEZ SAEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 43/44 se agrega planilla de inspección y fotográfica 03/07/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y se encuentra cartel de referencia "Flia. Sáez".-

Que, a fs. 45 luce croquis del Lote 01 de la Manzana 331 "B", con una superficie de 262,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 46 obra Certificado de Ocupante de fecha 10/07/2023 a favor de la Sra. SAEZ SAEZ.-

Que, a fs. 47 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

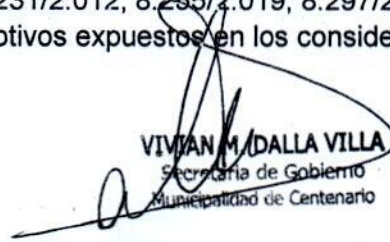
POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0583/23)**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana 331 B de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **262,00mts²** (Doscientos sesenta y dos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. SAEZ SAEZ, LEONTINA ALICIA, DNI N° 92.917.616**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SANTIAGO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0594/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

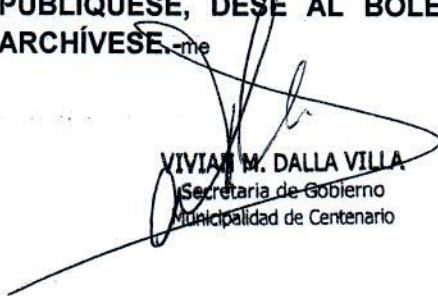
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIANI M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0595/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 646/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Nota de fecha 18 de julio de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en vista de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén mediante las notificaciones N° IF-2023-01252848-NEU-AMBDOS#SAMB y N° IF-2023-01255150-NEU-AMBDOS#SAMB, es necesario la contratación de asesoría externa a fin de avanzar en la gestión de la correspondiente Licencia Ambiental.-

Que, en virtud de ello, se solicitó presupuesto a la firma FLUIR S.A.S., CUIT N° 30-71659399-8, quien cotiza para la realización del Informe de Auditoría Ambiental requerido la suma de \$3.659.040,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, la presente contratación se enmarca en la Contratación Directa por vía de excepción dispuesta en el Artículo 3°, Punto 2, Inciso c) de la Ordenanza N° 6.218/12 *"cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio"* e inc. r) de la Ordenanza N° 6.925/15 *"la contratación directa de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio"*.-

Que, el gasto que origine el presente será afrontado con los Fondos Propios de este Municipio.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

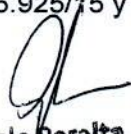
POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0583/23)
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN con la firma **FLUIR S.A.S., CUIT N° 30-71659399-8** para la realización del Informe de Auditoría Ambiental correspondiente a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, por un monto de **\$3.659.040,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, conforme presupuesto adjunto al presente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3°, Punto 2, Inciso c) de la Ordenanza N° 6.218/12 e inc. r) de la Ordenanza N° 6.925/15 y conforme los motivos expuestos en los considerando.-///


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




GONZALO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0595/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar la contratación dispuesta en el Art. 1° del presente.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo primero, a la firma **FLUIR S.A.S., CUIT N° 30-71659399-8**, con domicilio en calle Juan José Paso N° 307 – Depto 2 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/06/2023, a nombre de la Sra. BETTIOL, ANABELA GRISELDA, DNI N° 32.208.455.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote 06 de la Manzana 1202, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 21 de julio de 2.023, se presenta el Sr. BETTIOL solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0583/23)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. BETTIOL, ANABELA GRISELDA, DNI N° 32.208.455, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0596/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




SINIGOI RAMIRO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0597/2.023.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544759/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de fecha 28 de julio de 2023 del Sector Judiciales, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, se pone de manifiesto que en los autos de referencia ha recaído Sentencia homologatoria en fecha 26/07/2023 notificada al SINE el 27/07/2023, por lo que se requiere autorización para el pago de las sumas que de allí resultan.-

Que, la Sentencia, que al presente se acompaña, en su parte pertinente reza: "NEUQUÉN, 26 de julio de 2023.- (...) RESUELVO: HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo presentado por los peticionarios a fs. 147/148 y 149/150 en relación a las partes firmantes del mismo. II. Atento lo acordado en la cláusula TERCERA, INTIMESE a la demandada MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO para que en el plazo de DIEZ días proceda al pago de los sellados determinados y actualizados en la fecha, por la suma de \$61.681,30 en concepto de tasa de justicia (capital \$32.667,67 + intereses \$29.013,63) y \$26.424,69 en concepto de Contribución al Colegio de Abogados (capital \$13.067,07 + intereses \$13.357,62), bajo apercibimiento de emitir certificado de deuda y comunicar al Colegio de Abogados respectivamente. III. Protocolícese, notifíquese electrónicamente".-

Que, a su vez, del Acuerdo homologado surge que, el importe total de la deuda es de \$1.306.707,01 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 centavos) y será abonado por la Municipalidad de Centenario al EPAS en doce (12) cuotas sin interés, iguales, mensuales y consecutivas de \$108.892,25 (PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 CENTAVOS) cada una, siendo pagadera la primera cuota a los doce (12) días hábiles de notificada la homologación del referido acuerdo y el resto, a los treinta (30) días de abonada la anterior (conforme la cláusula primera).-

Que, en razón de lo antes dicho, se detalla los datos de la cuenta a la cual se deben transferir las sumas del Acuerdo: Cuenta Caja de Ahorro/Corriente en Pesos Nro. 022110300000120003 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad del EPAS, CUIT N° 30-99927349-8 - CBU N° 0970022211000001200032, Alias CAROZO.COLOR.BARCO.-

Que, respecto a la Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados, se informan los datos de la cuenta judicial del Banco Provincia del Neuquén, abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010424290013 - Cta. N° 1042429/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfiera a las cuentas denunciadas en las fechas estipuladas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETO N°



SANABRIA MANABALLO TORRES
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Dr. J. EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Gobierno y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0597/2.023.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO de la suma total de \$1.306.707,01 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 01/100 centavos) el que será abonado por la Municipalidad de Centenario al EPAS en 12 (doce) cuotas sin interés, iguales, mensuales y consecutivas de \$108.892,25 (PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 25/100 CENTAVOS) cada una, siendo pagadera la primera cuota a los doce (12) días hábiles de notificada la homologación del referido acuerdo y el resto, a los treinta (30) días de abonada la anterior, conforme el detalle y motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que proceda a transferir a la Cuenta Caja de Ahorro/Corriente en Pesos Nro. 022110300000120003 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad del EPAS, CUIT N° 30-99927349-8 – CBU N° 0970022211000001200032, Alias CAROZO.COLOR.BARCO, las sumas autorizadas en el artículo 1° en las fechas estipuladas en el plan de pago celebrado con el EPAS y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias que comprendan la confección del plan de pago acordado en la cláusula quinta del acuerdo homologado judicialmente, dentro del plazo establecido y al pago de las sumas que resulten. Pare ello, remítase copia fiel del presente conjuntamente con las actuaciones administrativas a dicha Secretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR el destino de la suma de \$61.681,30 (PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS) en concepto de TASA DE JUSTICIA (capital \$32.667,67 + intereses \$29.013,63) y \$26.424,69 en concepto de CONTRIBUCIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS (capital \$13.067,07 + intereses \$13.357,62), en autos caratulados: "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544759/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1042429/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010424290013, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 3°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

SANJOSE AGUIAR
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0598/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 222/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 31 de Julio de 2.023 de la Dirección Gral. de Compras y Suministro, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por el Director General de Compras y Contrataciones, Sr. Julio Medel MOYA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Pública N° 001/2.023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL", conforme el pedido N° 38/23 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, la presente Licitación se inicia con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Municipal, por lo que se hará entrega de la indumentaria de trabajo adeudada al personal correspondiente al año 2.023.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública para el día 30 de agosto de 2.023, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 9.446/2.022, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se afrontará con fondos propios y se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PÚBLICA N° 001/2.023 para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL", en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 38/23 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 9.446/2.022 y conforme los motivos expuestos en los considerandos. III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0598/2.023.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Pública N° 001/2.023 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas el día 30 de AGOSTO de 2.023 a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGQJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE AGOSTO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0599/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 1943/23 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) por un período de CUATRO (04) meses consecutivos a la Sra. FALCON AYELEN DANIELA D.N.I. N° 31.805.238 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Yamila MARTINEZ M.P .Nqn. N° 1201 obrante a fs. 06, 07, 08 Y 09 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FALCON.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00)** por un período de **CUATRO (04) meses consecutivos a la Sra. FALCON AYELEN DANIELA DNI N° 31.805.238** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. FALCON AYELEN DANIELA DNI N° 31.805.238**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0599/2023

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE AGOSTO DEL 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0600/2023. -**

V I S T O :

La Nota N° 1492/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VILLARRUEL MARIO RUBEN D.N.I. N° 11.220.166.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005175/2023, de fecha 12/06/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00), conforme Factura N° 00003 00000522 de fecha 12/06/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".*-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **VILLARRUEL MARIO RUBEN D.N.I. N° 11.220.166**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 732/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° **20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.-**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE AGOSTO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0601/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

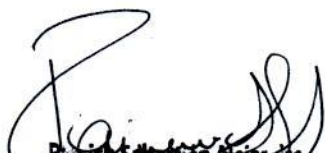
Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose ~~realizado~~ la certificación de servicios correspondientes al mes de **Julio 2023**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.-

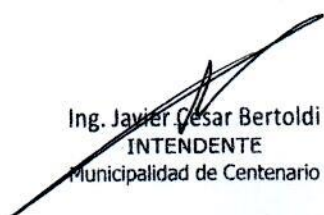
///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VUJELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS TECNICOS
Municipalidad de Centenario


Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0601/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$423.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **JULIO DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **JULIO DEL 2023**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0601/2023

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


LEODESMA MARIANO RAFAELI
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE JULIO DECRETO N° 0601/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	HERNANDEZ, TOMAS AGUSTIN	23-45028316-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
15	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	PEREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	NAVARRETE, MARCIA INES	27-31530406-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	SAEZ PACHECO, GLADYS NOEMI	27-93681666-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
TOTAL			\$ 423.000,00	



[Signature]
Pamela Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
 Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE JULIO DECRETO N° 0601 /23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
4	10000	40000,00
13	12000	156000,00
7	15000	105000,00
3	20000	60000,00
TOTAL GENERAL		423.000,00




Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0602/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 560 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, consta el certificado de solicitante de lote de fecha 17/03/2016 a favor del Sr. Salvador del Carmen LEIVA, D.N.I. N° 12.283.953; a fs. 09 el de fecha 25/01/2017; y a fs. 19 el certificado de ocupante de fecha 04/12/2017.-

Que, a fs. 20, en fecha 31/01/2018 se presenta el Sr. Leiva y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 25, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 27, en fecha 12/07/2023 se presenta el Sr. Leiva nuevamente y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 28, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 31, mediante la Nota N° 646/2023 SST de fecha 31/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 560 "A", con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Salvador del Carmen LEIVA**, D.N.I. N° 12.283.953, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0603/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 654** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45/46, consta el Decreto Municipal N° 0567/2.023 de fecha 17 de Julio de 2.023 mediante el cual se declara la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.143/2.012 de fecha 09 de Octubre de 2.012 a favor del Sr. Jacinto Yoan CRUCES, D.N.I. N° 28.234.460.-

Que, a fs. 58/59, se agrega copia de la Libreta de Familia del matrimonio celebrado entre el Sr. Darío Jonatan BLANCO, D.N.I. N° 34.220.036, y la Sra. Florencia Lorena VASQUEZ, D.N.I. N° 33.870.886, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el 28/12/2012, inscripto en el Acta 170 del Tomo I en el Folio 174.-

Que, a fs. 61, se asocia el certificado de ocupante de fecha 25/07/2023.-

Que, a fs. 62, en fecha 25/07/2023 se presentan los mencionados y requieren la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 66/67, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 69, mediante la Nota N° 645/2023 SST de fecha 31/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 654, con una superficie aproximada de 350,00 mts² (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Darío Jonatan BLANCO, D.N.I. N° 34.220.036, y de la Sra. Florencia Lorena VASQUEZ, D.N.I. N° 33.870.886, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0604/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.146/2.018, la Nota N° 665/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.146/2.018 de fecha 11 de septiembre de 2.018, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 331 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 274,42mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. BENGOLEA, LISANDRO CESAR, DNI N° 24.777.413, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 28.-

Que, mediante Nota N° 665/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la incorporación en la adjudicación en venta mencionada, a la Sra. ZURITA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 34.812.610. Todo conforme a la solicitud de fs. 37 y 39.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.146/2.018 de fecha 11 de septiembre de 2.018, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Mza. N° 331 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 274,42mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. ZURITA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 34.812.610 y el Sr. BENGOLEA, LISANDRO CESAR, DNI N° 24.777.413, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0605/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 1091 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 21/12/2021, a nombre de la Sra. VILLALBA, YANINA ISABEL, DNI N° 38.567.527 y el Sr. PEREZ, HUGO OSCAR, DNI N° 33.487.320.-

Que, a fs. 20, 27, 31 y 38 obran Certificados de Ocupante de fecha 14/03/2022; 09/11/2022, 20/03/2023 y 11/07/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 35/36 se agrega planilla de inspección y fotográfica 10/07/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Villalba-Pérez".-

Que, a fs. 37 luce croquis del Lote 14 de la Manzana 1091, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 24 de julio de 2.023, se presenta la Sra. VILLALBA y el Sr. PEREZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 40 y 43.-

Que, a fs. 45 y 46 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 47/48 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 1091 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. VILLALBA, YANINA ISABEL, DNI N° 38.567.527** y el **Sr. PEREZ, HUGO OSCAR, DNI N° 33.487.320**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0605/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALL'ASTA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE AGOSTO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0606/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1690/23 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CAYUÑIR JOEL DNI 16.959.145.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00005807/2023, de fecha 03/07/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$236.756,00), conforme Factura 00006-00003233, adjunta a Fs. 04, de fecha 06/07/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **CAYUÑIR JOEL DNI 16.959.145**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$236.756,00)**, conforme la Factura N° 00006-00003233/23 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 000819/23, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



ELDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE AGOSTO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0607/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1583/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ZOBARZO PEREYRA NN.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005528/2023, de fecha 26/06/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), conforme Factura N° 00003 00000529 de fecha 24/06/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **ZOBARZO PEREYRA NN**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 770/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0608/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 427 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 48 y mediante Decreto Municipal N° 1.027/19 de fecha 02 de julio de 2.019, se adjudica en venta el Lote N° 14 de la Manzana 427 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 359,08mts² (Trescientos cincuenta y nueve con 08/100 metros cuadrados), a favor del Sr. CONTRERAS BAÑARES, ALADINO, DNI N° 92.377.857, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15 y 7.151/16. Posterior a ello, y por Decreto Municipal N° 0055/2.020 de fecha 09 de enero de 2.020, se modifica la denominación y la superficie del Lote, siendo el correcto "Lote N° 12 de la Manzana N° 427, con una superficie aproximada de 274,64 mts²".-

Que, a fs. 81 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 61440 de fecha 28/03/2023.-

Que, a fs. 82 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 61626 de fecha 04/04/2023.-

Que, a fs. 83/84 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 09 de junio de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. DIAZ, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI N° 38.810.609, conforme surge a fs. 85.-

Que, en fecha 09 de junio de 2.023, se presenta la Sra. DIAZ, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 91.-

Que, a fs. 98 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 99/100 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 04/07/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Díaz".-

Que, a fs. 101 luce croquis del Lote 12 Manzana 427, con una superficie de 274,65mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 102/103 obra Informe y Nota N° 668/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

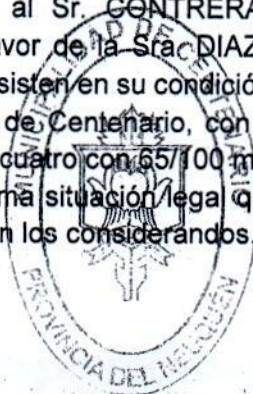
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. CONTRERAS BAÑARES, ALADINO, DNI N° 92.377.857 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. DIAZ, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI N° 38.810.609, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 12 de la Manzana N° 427 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 274,65mts² (Doscientos setenta y cuatro con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos. - ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0608/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 427 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 274,65mts² (Doscientos setenta y cuatro con 65/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la Sra. **DIAZ, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI N° 38.810.609**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 61626 de fecha 04/04/2023, conforme se acredita a fs. 82.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana 1003 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 y mediante Decreto Municipal N° 741/2014 de fecha 02 de junio de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 19 de la Manzana 1003 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ROMERO, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 31.366.040, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012".-

Que, a fs. 43 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 5482 de fecha 03/04/2017.-

Que, en fecha 17 de febrero de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. ZERPA, WILSON MARTIN, DNI N° 32.399.967, conforme surge a fs. 66.-

Que, a fs. 68 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 17 de febrero de 2.023, se presenta el Sr. ZERPA, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 69.-

Que, a fs. 70/71 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 23/03/2023, del cual surge cartel de referencia "Flia. Zerpa".-

Que, a fs. 72 luce croquis del Lote 19 Manzana 1003, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 73 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 64627 de fecha 25/07/2023.-

Que, a fs. 79 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 80/81 obra Informe y Nota N° 669/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. ROMERO, CRISTINA ALEJANDRA, DNI N° 31.366.040 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. ZERPA, WILSON MARTIN, DNI N° 32.399.967, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 19 de la Manzana N° 1003 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0609/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 1003 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del **Sr. ZERPA, WILSON MARTIN, DNI N° 32.399.967**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 5482 de fecha 03/04/2017, conforme se acredita a fs. 43.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-me


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0610/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.461/2.015 de fecha 13 de Octubre de 2.015 rectificado por el Decreto Municipal N° 0362/2.016 de fecha 06 de Abril de 2.016, el expediente correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 404 "A"** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 666/2023 de la SST de fecha 31 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, se agrega el Decreto Municipal N° 1.461/2.015 de fecha 13 de Octubre de 2.015 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Romina Noemí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.119.600, con una superficie aproximada de 360,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 22, consta su rectificatorio en la denominación del lote y superficie a través del Decreto Municipal N° 0362/2.016 de fecha 06 de Abril de 2.016.-

Que, a fs. 30, luce el Certificado de Amojonamiento de fecha 27/06/2017.-

Que, a fs. 38, se anexa la constancia de plan de pago cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 35498 de fecha 30/06/2020.-

Que, a fs. 42, se agrega el Informe de Mensura de fecha 30/01/2023 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 383,50 metros cuadrados, registrado con el expediente mensura N° 8224-EXPM-14693/2020, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-8223-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/12/2020.-

Que, además, a fs. 44 en fecha 25/07/2023 se presenta la adjudicada a solicitar se incorpore al Sr. Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 27.378.834, como beneficiario de la misma y éste así lo requiere a fs. 47 en fecha 25/07/2023, mediante planilla de estilo.-

Que, como corolario, a fs. 49 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 666/2.023 SST de fecha 31 de Julio de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.461/2.015 de fecha 13 de Octubre de 2.015 rectificado por el Decreto Municipal N° 0362/2.016 de fecha 06 de Abril de 2.016, en la titularidad y superficie total del lote.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0362/2.016 de fecha 06 de Abril de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 404 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 383,50 (trescientos ochenta y tres con 50/100) metros cuadrados, según el expediente de mensura N° 8224-EXPM-14693/2020, a favor de la Sra. Romina Noemí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.119.600, y del Sr. Carlos Adrián PEREZ, D.N.I. N° 27.378.834, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 253/2.012, y conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S**
E.- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0611/2.023.-**

VISTO:

La Nota N° 86/23 de fecha 02 de Agosto de 2.023 del Sr. Intendente, el Acta Acuerdo de fecha 02/08/2023 entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Nota N° 86/23 de fecha 02 de Agosto de 2.023 del Sr. Intendente, Ing. Javier César BERTOLDI, solicita la confección de la norma legal que apruebe el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino en el marco del Estado de Emergencia y/o desastre hídrico, climático y agropecuario en toda la provincia del Neuquén y que fuera determinado mediante el Decreto Provincial N° 1358/2023, en razón de beneficiar a treinta familias de la Isla El Porvenir de la localidad de Centenario a través de la construcción del único puente de conexión de la zona, debido a que el anterior ha quedado sumergido e intransitable debido a la crecida del río Neuquén.-

Que, el Acta Acuerdo ha sido suscripta por las partes el 02/08/2023 y contempla las actividades de apoyo del Ejército Argentino en la ciudad en razón de la construcción del puente mencionado, la ejecución de inspecciones semanales de su estado mientras dure el mismo, a su mantenimiento y su desarme una vez finalizado el plazo estipulado. En igual sentido, el Municipio se compromete a retirar las barandas de puente que se encuentra parcialmente hundido y deteriorado a fin de permitir la construcción del puente militar y, a colocar dos carteles en los ingresos del puente con la señalización detallada.-

Que, la vigencia será de dos meses a contar desde su firma y prorrogable a pedido del Municipio, formalmente y con un lapso de cinco días hábiles antes de la fecha de finalización, pudiendo hacérselo únicamente por un mes más.-

Que, como contraprestación, la Municipalidad entregará al Ejército Argentino combustibles, repuestos y elementos de ferretería, conforme surgen detallados del ANEXO I del Acta Convenio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Acta Acuerdo de fecha 02/08/2023 celebrada entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, con su ANEXO I, en el marco del Estado de Emergencia y/o desastre hídrico, climático y agropecuario en toda la provincia del Neuquén y que fuera determinado mediante el Decreto Provincial N° 1358/2023, y en razón de beneficiar a treinta familias de la Isla El Porvenir de la localidad de Centenario a través de la construcción del único puente de conexión de la zona, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, para que a través de la Dirección General de Compras, se dé acabado cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 5° del Acta Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, para que a través de las áreas que correspondan, realice las adquisiciones establecidas en el Anexo I.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: NOTÍFIQUESE copia del presente Decreto conjuntamente con el Acta Acuerdo y su ANEXO I a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 7°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0612/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 3771/23 ME, la nota de pase de Intendencia de fecha 03 de agosto de 2.023 autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado, se presenta la delegada de Patín Artístico de la Asociación Deportiva Centenario (ADC), Sra. Patricia Cristina RIERA, DNI N° 27.166.252, e informa que dicha Asociación es anfitriona y organizadora de la Tercera Fecha del Torneo Provincial de Patín, avalado por la Federación Neuquina de Patín, y que se desarrollará los días 19, 20 y 21 de agosto en las instalaciones del gimnasio de la fundación Club Stabile de nuestra ciudad.-

Que, manifiesta que por tratarse de un torneo provincial, se convierte en un evento importante para la disciplina, para el club y para la ciudad en general, sin dejar de tener presente que del mismo participarán atletas integrantes del equipo de competencia de nuestro club y de la ciudad, quienes también integran las filas del seleccionado provincial, los cuales estarán participando los meses de septiembre y octubre del torneo nacional, luego de haber logrado la clasificación para el mismo.-

Que, asimismo se contará con la participación de aproximadamente 150 atletas de toda la provincia y de provincias vecinas que forman parte de los clubes que integran la Federación Neuquina de Patín.-

Que, considerando la gran asistencia de participantes y la logística que dicho evento conlleva, es que solicitan una colaboración consistente en el alquiler de 150 sillas y 7 tableros, que serán utilizados durante los tres días del torneo, o el equivalente monetario que dicho alquiler representa.-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal se solicita la confección de la norma legal que autorice el alquiler solicitado, el que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...).-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

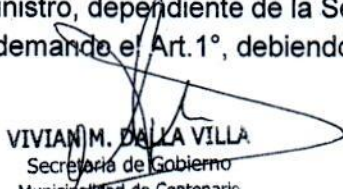
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, el alquiler de 150 sillas y 7 tableros que serán utilizados durante la Tercera Fecha del Torneo Provincial de Patín, el cual es organizado por la Asociación Deportiva Centenario (ADC) y el que tendrá lugar los días 19, 20 y 21 de agosto del corriente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la contratación que demanda el Art. 1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0612/2.023.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 DE AGOSTO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0613/2023. -**

V I S T O :

El Expte. 3674/23 ME, y la Nota N° 386/23 Área C, el expte. 0397/2023 de Gobierno y:

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO" que se llevará a cabo los días Sábado 05 y Domingo 06 de Agosto del corriente año, a partir de las 08:30 Hs. hasta las 18:30 Hs aproximadamente en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 386/2023 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00031749/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, solicitud de autorización y fiscalización a la Federación Neuquina de Automovilismo, confirmación de autorización y fiscalización de la Federación Neuquina de Automovilismo, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota al Hospital Dr. Natalio Burd de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, confirmación de efectivos policiales, solicitud de autorización de uso del autódromo parque, seguro de responsabilidad civil, seguro del competidor de la Asociación Argentina de Volantes, fotocopia de D.N.I. perteneciente al Sr. Colicigno, confirmación de autorización de uso del autódromo parque, recibo de pago del canon para eventos, confirmación de servicios de bomberos y ambulancia de Bomberos Voluntarios, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo se presenta la siguiente documentación:

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O : / / /


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0613/2023

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE
NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **COLICIGNO MIGUEL ARMANDO**, DNI 13.055.474, a realizar el evento "**COMPETENCIA DE TC NEUQUINO**", que se llevará a cabo los días Sábado 05 y Domingo 06 de Agosto del corriente año, a partir de las 08:30 Hs. hasta las 18:30 Hs aproximadamente en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia del Neuquén", con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. VS.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0614/2.023.-

23

V I S T O :

La Nota N° 696/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 03 de agosto de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en virtud de ello y en vista de la solicitud de Redeterminación de Precios N° 15 al mes de abril de 2.023 por parte de la contratista CODAM S.A, acompañan Informe de NO OBJECCIÓN y Acta de Redeterminación Definitiva emitidos por la Asesoría Externa con respecto al nuevo monto del contrato, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas), para su correspondiente aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 15, correspondiente al mes de ABRIL 2.023**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34° a 37° del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 DE AGOSTO DEL 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0615/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1615/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VILLAFUERTE ANDRADE JOSE GENARO DNI N°92.256.572.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00005614/2023, de fecha 28/06/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00), conforme Factura N° 00003 00000532 de fecha 29/06/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **VILLAFUERTE ANDRADE JOSE GENARO DNI N°92.256.572**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 785/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0616/2.023.-

V I S T O :

El Convenio suscripto entre Perfil S.R.L. y el Municipio de Centenario, la Nota N° 707/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la directora de contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN CALLE 7 Y CALLE MARÍA CELINA CICHERO E/ RUTA PROVINCIAL 7 Y ACCESO JAIME DE NEVARES**", cuya Licitación Pública N° 005/2.022 fue adjudicada a la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1, por Decreto Municipal N° 0129/2.023.-

Que, a través del Convenio suscripto con fecha 28 de julio de 2.023, y en virtud de los antecedentes allí descriptos, ambas partes acuerdan rescindir el contrato de obra pública suscripto con fecha 17/03/2023, en los términos del Art. 75 de la Ley Provincial N° 687 y las cláusulas novena y décimo quinta de dicho contrato.-

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Convenio mencionado.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Convenio celebrado entre la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1 y la Municipalidad de Centenario, por el cual ambas partes acuerdan rescindir el contrato de obra pública suscripto con fecha 17 de marzo de 2.023, en los términos del Art. 75 de la Ley Provincial N° 687 y las cláusulas novena y décimo quinta de dicho contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 005/2.022 denominada "**PAVIMENTACIÓN CALLE 7 Y CALLE MARÍA CELINA CICHERO E/ RUTA PROVINCIAL 7 Y ACCESO JAIME DE NEVARES**", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia certificada del presente Decreto como así también del Acuerdo suscripto entre las partes al Ente Financiado para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0617/2.023.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 1.243/14, 889/18, 0126/20 y 1.291/20, la Nota N° 139/23 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.243/2.014, se procede a establecer como viático a la asignación diaria para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de Comisiones de Servicios, debidamente autorizada, a más de 50 km del ejido municipal, con excepción de los gastos de movilidad, pasajes y carga de combustible que correspondiera .-

Que, por Nota N° 139/23, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se actualicen los montos fijados por el referido Decreto, el que anteriormente fuera modificado por el Decreto Municipal N° 1.291/20.-

Que, la escala de viáticos que se fija es la siguiente: a).- Intendente, \$40.000,00; b).- Grupo "0" \$35.000,00; y c).- Grupo "1" \$30.000,00.-

Que, el responsable de Fondos será el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Que, debido al transcurso del tiempo ocurrido desde que dichos montos han sido fijados resulta pertinente proceder a la actualización de los mismos, debiéndose emitir la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Municipal N° 1.291/2.020 el cual quedará redactado con la siguiente escala que a continuación se detalla:

•INTENDENTE: la suma de CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$40.000,00);

•GRUPO 0: la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$35.000,00);

•GRUPO 1: la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00), en el marco del Decreto Municipal N° 1.243/2.014, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Se designa como responsable del Fondo Fijo Permanente dispuesto en el Art. 10° del Decreto Municipal N° 1.243/2.014, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0618/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 116/23 de la Dirección General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Director General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, Sr. Marcelo Daniel BOUZO y solicita autorización para el pago de la inscripción del curso online denominado "Entrenamiento MTCNA", el que se llevará a cabo los días 9, 11, 14, 16, 18, 21, 12 y 25 de agosto del corriente y el permiso de examen de certificación oficial MikroTik, el cual será presencial en la ciudad de Buenos Aires.-

Que, dicho entrenamiento es para optimizar las configuraciones de todos los enlaces y conexiones de uso diario de los distintos edificios municipales.-

Que, el valor del entrenamiento MTCNA es de \$70.200,00 (Pesos setenta mil doscientos con 00/100 centavos) y del examen de certificación oficial es de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100 centavos).-

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda y Finanzas solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de lo solicitado a través de la Dirección General de Tesorería.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. l) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$94.200,00 (Pesos noventa y cuatro mil doscientos con 00/100 centavos)**, para el pago de la inscripción del curso online denominado "Entrenamiento MTCNA", el que se llevará a cabo los días 9, 11, 14, 16, 18, 21, 12 y 25 de agosto del corriente y el permiso de examen de certificación oficial MikroTik, el cual será presencial en la ciudad de Buenos Aires, para el Director General de Soporte Técnico y Telecomunicaciones, Sr. Marcelo Daniel BOUZO, DNI N° 28.792.770, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería a transferir a la cuenta en pesos N° 400142222362 – CBU N° 0070236430004001422226 del Banco Galicia, la suma autorizada en el Artículo 1°, conforme constancia adjunta al presente.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

SINCOJ ENRIQUE ACOSTA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0619/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0185/2.022 de fecha 02 de Marzo de 2.022, el expediente correspondiente al **Lote N° 12 de la Manzana N° 404** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 664/2023 de la SST de fecha 31 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 92, se agrega el Decreto Municipal N° 0185/2.022 de fecha 02 de Marzo de 2.022 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Guadalupe Magdalena SIFUENTES, D.N.I. N° 38.809.083, y de la Sra. Evelin Mariana Janet RIASTE, D.N.I. N° 38.908.018.-

Que, a fs. 97, figura la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 62022 de fecha 20/04/2023 y, a fs. 98 el Libre de Deuda de Servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 62017 en fecha 20/04/2023.-

Que, a fs. 99/101, luce copia simple de la sentencia de divorcio de fecha 11/08/2022 firmada digitalmente el 12/08/2023 correspondiente a los autos caratulados "SIFUENTES GUADALUPE Y OTRO S/DIVORCIO" (JNQFA6 – EXP – 136427/2022).-

Que, a fs. 102, se anexa la renuncia a la adjudicación en venta antes referida de la Sra. Sifuentes en fecha 25/07/2023, conjuntamente con la transferencia de las mejoras a la Sra. Riarte.-

Que, a fs. 103, se agrega el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 64668 de fecha 26/07/2023.-

Que, además, a fs. 104 en fecha 26/07/2023 se presenta la adjudicada Riarte a acepta la totalidad de la adjudicación dispuesta en el decreto de referencia.-

Que, como corolario, a fs. 105 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 664/2.023 SST de fecha 31 de Julio de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0185/2.022 de fecha 02 de Marzo de 2.022, aceptando la renuncia de la Sra. Sifuentes y adjudicando en su totalidad el lote a favor de la Sra. Riarte.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la **Sra. Guadalupe Magdalena SIFUENTES**, D.N.I. N° 38.809.083, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 12 de la Manzana N° 404** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0185/2.022 de fecha 02 de Marzo de 2.022, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0185/2.022 de fecha 02 de Marzo de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 404 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Evelin Mariana Janet RIASTE, D.N.I. N° 38.908.018, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 3º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente. //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0619/2.023.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0620/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 315/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.578/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0621/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 314/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.577/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Agosto de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0622/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 316/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.579/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Dirección General de Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0623/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 312/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.576/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0624/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 1.602/1.994 del 20 de Septiembre de 1.994 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.259/1.994 del 30 de Septiembre de 1.994, el Decreto Municipal N° 1.278/1.994 de fecha 07 de Octubre de 1.994, el expediente correspondiente al **Lote N° 10 de la Manzana N° 219** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 695/2023 de la SST de fecha 08 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 04/11/1992 a favor del Sr. Andrés Neptali HERNANDEZ, D.N.I. N° 16.030.642.-

Que, a fs. 24, consta la Ordenanza Municipal N° 1.602/1.994 de fecha 20 de Septiembre de 1.994 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta el lote de referencia a favor del mencionado, la que es promulgada a fs. 27 por el Decreto Municipal N° 1.259/1.994 de fecha 30/09/1994.-

Que, a fs. 28, se agrega el Decreto Municipal N° 1.278/1.994 de fecha 07 de Octubre de 1.994 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del referido.-

Que, a fs. 44, se anexa copia simple del Certificado de Matrimonio inscripto en la partida nro. 61, Libreta de Familia N° 1202, celebrado el 06/08/1999 en la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén, entre el Sr. Hernández y la Sra. Verónica Elena SIFUENTES, D.N.I. N° 20.449.087.-

Que, a fs. 45, figura la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 9620 de fecha 24/10/2017.-

Que, a fs. 49, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 50, se anexa la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 64730 de fecha 28/07/2023.-

Que, a fs. 52, se agrega el Informe de Mensura del lote en cuestión que posee una superficie de 625,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 2756-EXPM-5885/1994 el 11/08/1994 en la Dirección Provincial de Catastro, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0550-0000.-

Que, a fs. 54, en fecha 04/08/2023 se presenta la Sra. Sifuentes a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, como corolario, a fs. 55 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 695/2.023 SST de fecha 08 de Agosto de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.278/1.994 de fecha 07 de Octubre de 1.994, agregando a la Sra. Sifuentes.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.278/1.994 de fecha 07 de Octubre de 1.994, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 219 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 625,00 m2 (seiscientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 2756-EXPM-5885/1994, a favor a favor del Sr. Andrés Neptali HERNANDEZ, D.N.I. N° 16.030.642, y de la Sra. Verónica Elena SIFUENTES, D.N.I. N° 20.449.087, conforme los motivos expuestos en los considerandos".***

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0624/2.023.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0625/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 656 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 14/06/2023, a nombre de la Sra. ACARICIA, SABRINA ALEJANDRA, DNI N° 41.242.276 y el Sr. SEPULVEDA, FERNANDO MATIAS, DNI N° 36.371.853.-

Que, a fs. 56 obra Certificado de Ocupante de fecha 15/06/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 29 de junio de 2.023, se presenta la Sra. ACARICIA y el Sr. SEPULVEDA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 61.-

Que, a fs. 65/66 se agrega planilla de inspección y fotográfica 02/08/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Sepulveda-Acaricia".-

Que, a fs. 67 luce croquis del Lote 10 de la Manzana 656, con una superficie de 325,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 68 y 69 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 70/71 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 656 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **325,00mts²** (Trescientos veinticinco con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ACARICIA, SABRINA ALEJANDRA, DNI N° 41.242.276** y el **Sr. SEPULVEDA, FERNANDO MATIAS, DNI N° 36.371.853**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-/F

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0625/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0626/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 554** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36, consta la Planilla de Inscripción de Terreno N° 5489 y de fecha 19/01/2016, mediante la cual el Sr. David Esteban CARRASCO, D.N.I. N° 27.986.931, se presenta a iniciar el trámite de regularización del lote de referencia.-

Que, a fs. 74, se agrega copia simple del Acta de Matrimonio N° 65, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1062 del matrimonio celebrado entre el Sr. Daniel Isaac CARRASCO, D.N.I. N° 27.368.631, y la Sra. Marianela Tamara EPUEQUE, D.N.I. N° 33.610.768, en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, el 24/05/2019.-

Que, a fs. 86, en fecha 14/06/2023 se presenta el Sr. David Esteban CARRASCO a renunciar a todos los derechos sobre el lote de referencia y transferir las mejoras a favor de los antes mencionados.-

Que, a fs. 87, se asocia el certificado de ocupante de fecha 14/06/2023 y, a fs. 88 el de fecha 20/07/2023.-

Que, a fs. 89, en fecha 20/07/2023 se presentan los Sres. Carrasco y Epueque a requerir la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 93, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 94/95, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 97, mediante la Nota N° 692/2023 SST de fecha 08/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 554, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Daniel Isaac CARRASCO, D.N.I. N° 27.368.631, y de la Sra. Marianela Tamara EPUEQUE, D.N.I. N° 33.610.768, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0626/2023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 DE AGOSTO DE 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0627/2023.

V I S T O

El Expediente de Mesa de Entrada N°3703/23 y el pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 182, de fecha 27 de Julio del 2023, el Agente Municipal MARILEF FERNAN JULIO DNI N° 33.293.613, L.P 1841, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Agosto del 2023.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 07 de Agosto del 2023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **MARILEF FERNAN JULIO DNI N° 33.293.613, L.P 1841**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Agosto de 2023**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 19 de la Mza. N° 374 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35 obra Ordenanza N° 6.013/11 de fecha 21 de marzo de 2011, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 374 "A" a la Sra. MOLINA, MARIELA VIVIANA, DNI N° 31.530.080. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 301/2.011, conforme se acredita a fs. 39.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 635/2.016 de fecha 20 de mayo de 2.016, se adjudica en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 374 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 299,72mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. MOLINA, MARIELA VIVIANA, DNI N° 31.530.080, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 68.-

Que, de fs. 76 a 81 obran comprobantes de pago del valor total de la tierra.-

Que, en fecha 06 de junio de 2.023, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 87.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 19 de la Mza. 374 A, Nomenclatura: 09-23-041-4880-0000, ha sido mensurado por la Agrimensora Tatiana Magali MASSACESI, Matrícula N° 0414 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-32185/2023, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 89.-

Que, a fs. 90/91 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 26/07/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y al momento de la inspección se manifestó que la Sra. Molina es la titular del lote.-

Que, a fs. 93 obra croquis de lo edificado.-

Que, a fs. 94 luce anexado informe municipal de tierra, donde se deja constancia que la Sra. Molina no registra deuda al 31/08/2023.-

Que, a fs. 95/96 y mediante Nota N° 693/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. MOLINA, MARIELA VIVIANA, DNI N° 31.530.080, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 19 de la Manzana 374 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-4880-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0628/2.023.-

con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Tatiana Magali MASSACESI, Matrícula N° 0414 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-32185/2023, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, mediante comprobantes anexados de fs. 76 a 81.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 DE AGOSTO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0629/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 400/23 de A.C., el expediente 0405/23 de Gobierno, el expediente 3290/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. CERVERA Carlos Marcelino D.N.I. N° 29.312.152 solicitando autorización para realizar un evento concerniente al festejo del día del niño y la adolescencia, el mismo a realizarse el día Domingo 27 de Agosto del corriente año, desde las 13:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente en las instalaciones del Autódromo Parque de la ciudad de Centenario emplazado en calle Julio Lito Holzmänn de nuestra ciudad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr Cervera Carlos Marcelino, nota la Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios, solicitud de autorización para el uso del Autódromo, nota de confirmación de asistencia del personal de seguridad, nota de confirmación de servicio de ambulancia, nota a Comisaría 5ta de Centenario, seguro de responsabilidad civil, nota diligenciada a la dirección de defensa civil para conocimiento, nota de confirmación de baños químicos.-

Que, conforme Actas N° 00031852 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

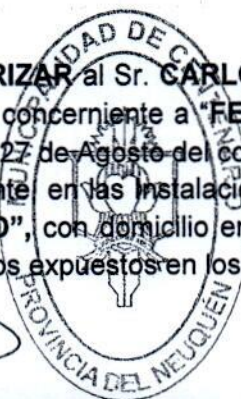
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. CARLOS MARCELINO CERVERA D.N.I. N° 29.312.152 a realizar el evento concerniente a **"FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO Y LA ADOLESCENCIA"**, el día Domingo 27 de Agosto del corriente año, a partir de las 13:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente en las instalaciones del **"AUTÓDROMO PARQUE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO"**, con domicilio en las calles Julio Lito Holzmänn de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0629/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** Js

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0630/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 523/22 y N° 423/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.574/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0631/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 355/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.580/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

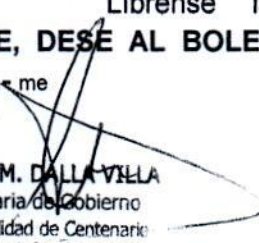
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0632/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 485/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 16 de la Manzana 75 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 161/83 de fecha 23 de marzo de 1.983, se procede a adjudicar en venta a favor del Sr. PEZOA, HERNAN RAFAEL, DNI N° 12.699.334, el Lote N° 16 de la Manzana N° 75, con una superficie total de 273,25mts², conforme se acredita de fs. 18 a 22.-

Que, a fs. 13 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 12500 de fecha 10/04/1987.-

Que, a fs. 26 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 05 de octubre de 2.020, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080, conforme surge a fs. 27.-

Que, a fs. 35 y 36, se presenta el Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración.-

Que, a fs. 38 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 62251 de fecha 27/04/2023.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 16 de la Manzana 75, Nomenclatura: 09-23-048-0340-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Federico SCHULZ, Mat. N° 250 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1039/1983, con una superficie de 273,25mts², según informe de mensura adjunto a fs. 39.-

Que, a fs. 40/41 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/05/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Medele".-

Que, a fs. 43/44 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor del interesado.-

Que, a fs. 48 obra Ordenanza N° 9.584/2.023 de fecha 03 de agosto de 2.023 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 16 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.584/2.023 del Concejo Deliberante
con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0632/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. PEZOA, HERNAN RAFAEL, DNI N° 12.699.334 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 16 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 273,25mts² (Doscientos setenta y tres con 25/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 75 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 273,25mts² (Doscientos setenta y tres con 25/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. MEDELE, EDGARDO NOLBERTO, DNI N° 26.881.080**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 16 de la Manzana N° 75**, Nomenclatura: 09-23-048-0340-0000, con una superficie de 273,25mts² (Doscientos setenta y tres con 25/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Federico SCHULZ, Mat. N° 250 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/05/1983 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-1039/1983, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra mediante Recibo N° 12500 de fecha 10/04/1987, conforme se acredita a fs. 13.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0633/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 630/2023 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 41 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1023/94 de fecha 29 de agosto de 1.994, se procede a adjudicar el Lote N° 06 de la Manzana 41 del Barrio Sarmiento a favor del Sr. CANTONI, CARLOS J., DNI N° 12.818.038, conforme se acredita a fs. 01/02.-

Que, a fs. 03 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Recibo N° 902 de fecha 20/04/1995.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 06 de la Manzana 41, Nomenclatura: 09-23-050-9864-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/09/1996 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-0313/1996, con una superficie de 300,00mts², según informe de mensura adjunto a fs. 10.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578, conforme surge a fs. 11.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.023, se presenta el Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 18 y 19.-

Que, a fs. 20 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 21 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 63079 de fecha 02/06/2023.-

Que, a fs. 22/23 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 05/06/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Cantoni".-

Que, a fs. 25 obra croquis de lo edificado.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor del interesado.-

Que, a fs. 32 obra Ordenanza N° 9.587/2.023 de fecha 03 de agosto de 2.023 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 41 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.587/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0633/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. CANTONI, CARLOS JORGE ALEJANDRO., DNI N° 12.818.038 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 06 de la Manzana N° 41 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, , 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 41 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578**, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. CANTONI, CARLOS ALBERTO FEDERICO, DNI N° 36.257.578**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 06 de la Manzana N° 41**, Nomenclatura: 09-23-050-9864-0000, con una superficie de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/09/1996 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXPM-0313/1996, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra mediante Recibo N° 902 de fecha 20/04/1995, conforme se acredita a fs. 03.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0634/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 279/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.575/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**-NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0635/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 995 "A"** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0424/2.022 de fecha 22 de Abril de 2.022, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.585/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, se adjunta el Decreto Municipal N° 9.585/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 mediante la cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Agustín Adrián MARONE, D.N.I. N° 37.858.484.-

Que, a fs. 25, en fecha 09/03/2023 se presenta el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 31, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-3076-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-26500/2022 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/12/2022.-

Que, a fs. 32, consta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 62570 de fecha 12/05/2023.-

Que, a fs. 34, mediante la Nota N° 380/2023 SST de fecha 15/05/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 38 se agrega la Ordenanza N° 9.585/2.023 de fecha 03/08/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del solicitante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.585/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 11 de la Manzana N° 995 "A"** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-26500/2022, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-3076-0000, a favor del **Sr. Agustín Adrián MARONE**, D.N.I. N° 37.858.484, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: **RECONOCER** el pago total de la tierra conforme surge a fs. 32 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 62570 de fecha 12/05/2023.-

Artículo 4°: **REMITASE** a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y de copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0635/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0636/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0398/2023, la Nota N° 2068/23 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, en virtud del Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Centenario, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", por el cual se otorga un subsidio institucional no reintegrable por la suma de \$15.669.287,57 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 CENTAVOS).-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0398/2023 se aceptó el monto otorgado y se autorizó a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de dichos fondos y destinarlos a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la implementación del Programa Nacional mencionado.-

Que, por ello y en virtud de las variaciones de precios producidas que son de público conocimiento, es que se solicita se autorice la suma de \$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), los cuales serán financiados con fondos propios, a los fines de cubrir la diferencia suscitada entre el monto del subsidio institucional y el monto necesario para dar cumplimiento al Convenio mencionado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, a los fines de cubrir la diferencia suscitada entre el monto del subsidio institucional aceptado mediante Decreto Municipal N° 0398/2.023 y el monto necesario para dar cumplimiento al Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Centenario y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa Nacional "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", y conforme los motivos expuestos en los considerandos .-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los fondos mencionados en el Artículo 1° y con la finalidad que allí se detalla, los cuales se gestionarán conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 6218/12.- III

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0636/2.023.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0637/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 31/01/2022, a nombre del Sr. MEZA, SEBASTIAN BAUTISTA, DNI N° 44.802.084.-

Que, a fs. 06 luce croquis del Lote 12 de la Manzana 1202, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 07 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 03 de agosto de 2.023, se presenta el Sr. MEZA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 1202 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. MEZA, SEBASTIAN BAUTISTA, DNI N° 44.802.084**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0637/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0638/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 25/01/2022, a nombre de la Sra. FLORES, MARIA MARCELA, DNI N° 42.177.672 y el Sr. VALLEJOS, JULIO GABRIEL, DNI N° 42.674.463.-

Que, a fs. 07 surge Acta de Matrimonio N° 21, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1200 expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 17/09/2021.-

Que, a fs. 14 y 15 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 16 luce croquis del Lote 14 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 08 de agosto de 2.023, se presenta la Sra. FLORES y el Sr. VALLEJOS solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

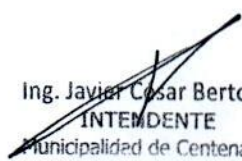
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. FLORES, MARIA MARCELA, DNI N° 42.177.672 y el Sr. VALLEJOS, JULIO GABRIEL, DNI N° 42.674.463, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-III


VIVIAN M. DALIA VILL
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0638/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

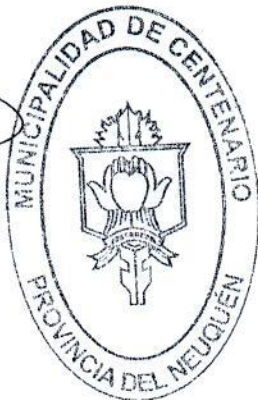
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0639/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 01/12/2020, a nombre del Sr. CRISMAN, HECTOR MAURICIO, DNI N° 42.105.050.-

Que, a fs. 06, 11, 15, 16, 20, 24 y 28 obran Certificados de Ocupante respecto al Lote N° 20 de la Manzana 1090 de fecha 16/04/2021; 19/08/2021, 31/03/2022, 16/09/2022, 21/12/2022, 29/03/2023 y 27/07/2023 respectivamente a favor del mencionado.-

Que, a fs. 25/26 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 24/07/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Crisman".-

Que, a fs. 27 luce croquis del Lote 20 de la Manzana 1090, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 27 de julio de 2.023, se presenta el Sr. CRISMAN solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 31 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. CRISMAN, HECTOR MAURICIO, DNI N° 42.105.050**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0639/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0640/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 17/02/2021, a nombre de la Sra. BARRA URRRA, ROCIO GABRIELA, DNI N° 40.617.055.-

Que, a fs. 05, 10, 11, 18, 22 obran Certificados de Ocupante respecto al Lote N° 15 de la Manzana 1090 de fecha 16/04/2021; 19/08/2021, 10/03/2022, 24/10/2022 y 21/03/2023 respectivamente a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 12 de julio de 2.023, se presenta la Sra. BARRA URRRA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 23.-

Que, a fs. 25 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 26/27 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 24/07/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Barra".-

Que, a fs. 28 luce croquis del Lote 15 de la Manzana 1090, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

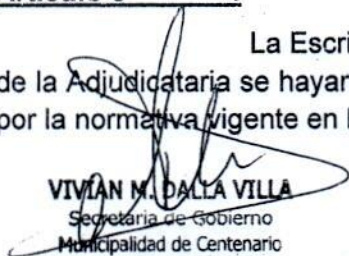
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana 1090 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BARRA URRRA, ROCIO GABRIELA, DNI N° 40.617.055**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0640/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0641/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana 638 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 30/05/2023, a nombre del Sr. LUCERO, MARIO MARTIN, DNI N° 29.329.808.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.023, se presenta el Sr. LUCERO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 13.-

Que, a fs. 14 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 15 de la Manzana 638 de fecha 22/06/2023 a favor del mencionado.-

Que, a fs. 15/16 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 27/06/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y que al momento de la inspección atendió el Sr. Lucero.-

Que, a fs. 17 luce croquis del Lote 15 de la Manzana 638, con una superficie de 517,01mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 18 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana 638 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **517,01mts²** (Quinientos diecisiete con 01/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. LUCERO, MARIO MARTIN, DNI N° 29.329.808**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0641/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 909 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 16/11/2022, a nombre de la Sra. PERALTA RAMIREZ LAURA MARCELA, DNI N° 37.603.372 y el Sr. ECHEGOYEMBERRY, CRISTIAN RENE, DNI N° 29.849.575.-

Que, a fs. 06/07 surge Acta de Matrimonio N° 1, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 822 expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 21/03/2022.-

Que, a fs. 14 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 02 de la Manzana 909 de fecha 07/07/2023 a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 17 de julio de 2.023, se presenta la Sra. PERALTA RAMIREZ y el Sr. ECHEGOYEMBERRY solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 16.-

Que, a fs. 19 luce croquis del Lote 02 de la Manzana 909, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 20 y 21 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 909 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. PERALTA RAMIREZ, LAURA MARCELA, DNI N° 37.603.372 y el Sr. ECHEGOYEMBERRY, CRISTIAN RENE, DNI N° 29.849.575**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0642/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

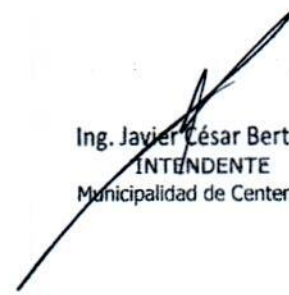
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0643/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 909** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el certificado de ocupante de fecha 13/07/2023.-

Que, a fs. 07, se anexa el certificado de amojonamiento de fecha 13/07/2023.-

Que, a fs. 08, en fecha 04/08/2023 se presenta el Sr. Leandro Ramiro LEHNERT SAEZ, D.N.I. N° 42.910.918, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 706/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 909, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Leandro Ramiro LEHNERT SAEZ, D.N.I. N° 42.910.918, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0644/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 317 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/10/1993, a nombre del Sr. BARRA CARRASCO, BERNARDO ANTONIO, DNI N° 92.732.096 y la Sra. VASQUEZ ACUÑA, RUTH IRENE, DNI N° 92.989.860.-

Que, a fs. 30 obra Acta de Tenencia Precaria respecto al Lote N° 09 de la Manzana 317 "B" de fecha 31/05/1994 a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 06 de junio de 2.023, se presenta la Sra. VASQUEZ ACUÑA RODRIGUEZ y el Sr. BARRA CARRASCO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 50 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 09 de la Manzana 317 "B" de fecha 21/06/2023 a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 53/54 se agrega planilla de inspección y fotográfica 04/08/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Barra-Vasquez".-

Que, a fs. 55 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 317 "B", con una superficie de 322,92mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 56 y 57 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 58/59 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 317 "B" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 322,92mts² (Trescientos veintidós con 92/100 metros cuadrados), a favor del Sr. BARRA CARRASCO, BERNARDO ANTONIO, DNI N° 92.732.096 y la Sra. VASQUEZ ACUÑA, RUTH IRENE, DNI N° 92.989.860, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0644/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

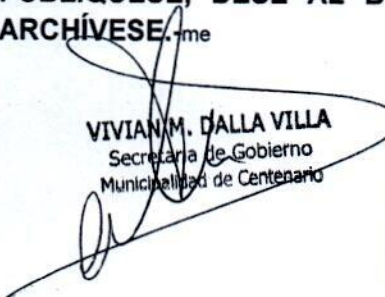
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0645/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 909** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se anexa el certificado de amojonamiento de fecha 31/07/2023.-

Que, a fs. 07, consta el certificado de ocupante de fecha 01/08/2023.-

Que, a fs. 08, en fecha 01/08/2023 se presenta la Sra. María de los Ángeles PORTIÑO, D.N.I. N° 42.709.679, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 14, mediante la Nota N° 705/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 909, con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María de los Ángeles PORTIÑO**, D.N.I. N° 42.709.679, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0646/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 1015 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 04/08/2021, a nombre de la Sra. AZAGUATE, KAITPRIEL DIANELA, DNI N° 43.553.526.-

Que, a fs. 08, 09, 10 y 16 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 05 de la Manzana 1016 de fecha 14/12/2020, 12/08/2022, 25/08/2022 y 18/07/2023 respectivamente a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 19 de julio de 2.023, se presenta la Sra. AZAGUATE solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 17.-

Que, a fs. 20 luce croquis del Lote 07 de la Manzana 1015 "B", con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 21 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 1015 "B" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. AZAGUATE, KAITPRIEL DIANELA, DNI N° 43.553.526, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

VIVIAN M. DALMA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0646/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0647/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 1089** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, consta el certificado de ocupante de fecha 29/04/2022 y, a fs. 19 el de fecha 15/03/2023.-

Que, a fs. 22, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 23, se anexa el certificado de ocupante de fecha 04/08/2023.-

Que, a fs. 24, en fecha 04/08/2023 se presenta el Sr. Enzo Agustín BENGOLEA, D.N.I. N° 40.899.722, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 25, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 704/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 1089, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Enzo Agustín BENGOLEA**, D.N.I. N° 40.899.722, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. LALLO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0648/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana 424 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 04/12/2013, a nombre de la Sra. SILVA, SILVIA NOEMI, DNI N° 26.233.398 y el Sr. ALVAREZ, JOSE ROSENDO, DNI N° 21.384.751.-

Que, a fs. 08 surge Acta de Matrimonio N° 56, Libreta de Familia N° 297 expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 14/06/2013.-

Que, a fs. 21, 25, 27, 34 y 42 obran Certificados de Ocupante respecto al Lote N° 18 de la Manzana 424 de fecha 11/03/2014, 20/04/2016, 27/11/2019, 28/07/2022 y 12/06/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 23 de mayo de 2.023, se presenta la Sra. SILVA y el Sr. ALVAREZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, a fs. 39/40 se agrega planilla de inspección y fotográfica 09/06/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Silva".-

Que, a fs. 41 luce croquis del Lote 18 de la Manzana 424, con una superficie de 356,09mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 43 y 44 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 45/46 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana 424 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **356,09mts²** (Trescientos cincuenta y seis con 09/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. SILVA, SILVIA NOEMI, DNI N° 26.233.398 y el Sr. ALVAREZ, JOSE ROSENDO, DNI N° 21.384.751**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0648/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0649/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 609/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.591/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0650/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 646** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, consta el certificado de ocupante de fecha 02/01/2020 y, a fs. 21 el de fecha 12/11/2021.-

Que, a fs. 24, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 25, se anexa el certificado de ocupante de fecha 30/06/2023.-

Que, a fs. 27, en fecha 07/08/2023 se presenta el Sr. Ceferino Oscar Alberto MACÍAS, D.N.I. N° 24.131.475, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 29, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 31, mediante la Nota N° 703/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 646, con una superficie aproximada de **475,21 mts²** (cuatrocientos setenta y cinco con 21/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Ceferino Oscar Alberto MACÍAS, D.N.I. N° 24.131.475, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0651/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 180/23 de la Defensoría del Vecino, la Resolución N° 1.855/23 de la Defensoría del Vecino, la Nota N° 329/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 180/23 DV, se presenta la Defensora del Vecino de la ciudad de Centenario, Sra. Olga Cristina ALFONSO, y acompaña Resolución N° 1.855/23 por el cual se dispone el pase definitivo de la agente Malen ARRIOLA, LP N° 1591 a la Defensoría del Vecino, a partir del 1° de julio del 2.023, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1, Art. 2° inc. d) de la Ordenanza N° 4.628/04 de Creación del Reglamento Interno de la Defensoría del Vecino y Art. 78° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, en virtud de ello, mediante Nota N° 329/23, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos y posteriormente autorizada por la Sra. Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que otorgue el Pase a Planta solicitado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para dar lugar a lo solicitado.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PASE DEFINITIVO de la agente Malen Malvina ARRIOLA, LP N° 1591 a la Defensoría del Vecino, a partir del 1° de julio del 2.023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1855/23 DV.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR al agente municipal por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dejándose copia del presente en su legajo personal.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0652/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 619/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.586/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

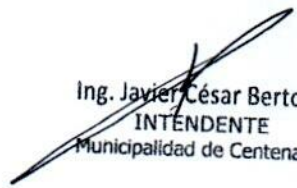
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0653/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 84 "A"** de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 1.030/1.993 de fecha 19/01/1993 promulgada por el Decreto Municipal N° 56/93 de fecha 23/01/1993, el Decreto Municipal N° 111/93 de fecha 10/02/1993, la "Solicitud de Adjudicación y de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.582/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44, se adjunta el Decreto Municipal N° 340/92 de fecha 24 de Abril de 1992 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Julio César PERALTA, D.N.I. N° 13.083.847, reconociéndose, además, el pago total de la tierra y mensura en su artículo 2°. En consonancia, a fs. 51, mediante el Decreto Municipal N° 630/92 de fecha 23/07/1992 se declaran cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación. Y, finalmente, el adjudicado mediante Acta transfiere sus derechos sobre el lote de referencia a favor de la Sra. María Angélica GUALA OJEDA, D.N.I. N° 92.246.093.-

Que, a fs. 64/65, luce la Ordenanza Municipal N° 1.030/1.993 de fecha 19/01/1993 que autoriza al Departamento Ejecutivo a realiza la adjudicación en venta del lote en cuestión a favor de la Sra. Guala Ojeda, la que es promulgada por el Decreto Municipal N° 56/93 de fecha 23/01/1993, obrante a fs. 68.-

Que, en consecuencia, a fs. 69 a través de Decreto Municipal N° 111/93 de fecha 10/02/1993 se procede a formalizar dicha adjudicación y, en su artículo 2° se reconoce el pago total en concepto de precio de la tierra del anterior beneficiario.-

Que, a fs. 71, consta copia simple de la declaratoria de herederos de fecha 16/09/2022, notificada al SINE el 19/09/2022, dictada en los autos caratulados: "GUALA OJEDA MARÍA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 547867/2022) en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 4 de la Ciudad de Neuquén Capital y, mediante la cual, le suceden a la Sra. GUALA OJEDA María Angélica, D.N.I. N° 92.246.093, en carácter de universales herederos sus hijos: la **Sra. Mirta del Carmen ORMEÑO GUALA**, D.N.I. N° 92.246.094, el **Sr. Fernando Arturo ORMEÑO GUALA**, D.N.I. N° 18.791.111, la **Sra. Mirna Marisa ORMEÑO GUALA**, D.N.I. N° 20.122.938, la **Sra. Angélica María ORMEÑO**, D.N.I. N° 22.139.712, la **Sra. Silvia Mónica ORMEÑO**, D.N.I. N° 21.386.657 y la **Sra. Nancy Patricia ORMEÑO GUALA**, D.N.I. N° 92.715.275.-

Que, a fs. 72/83, se presentan los herederos declarados en fecha 26/12/2022, 02/01/2023 y 03/01/2023 respectivamente, a solicitar se les adjudique y declaren las obligaciones cumplidas del lote de referencia. Y, a fs. 84/89 obran las copias fieles de sus respectivos documentos de identidad.-

Que, a fs. 90, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-7556-0000, con una superficie de 265,62 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 2318-EXPM-553/1981 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981.-

Que, a fs. 93, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 94, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 59803 de fecha 30/01/2023.-

Que, a fs. 96, mediante la Nota N° 209/2023 SST de fecha 13/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a la adjudicación y las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 101 se agrega la Ordenanza N° 9.582/2.023 de fecha 03/08/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los solicitantes.-

Que, conforme el artículo 52 inc. D de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0653/2.023.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.582/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 84 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 265,62 mts² (doscientos sesenta y cinco con 62/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2318-EXPM-553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-7556-0000, a favor de la Sra. Mirta del Carmen ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 92.246.094, el Sr. Fernando Arturo ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 18.791.111, la Sra. Mirna Marisa ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 20.122.938, la Sra. Angélica María ORMEÑO, D.N.I. N° 22.139.712, la Sra. Silvia Mónica ORMEÑO, D.N.I. N° 21.386.657 y de la Sra. Nancy Patricia ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 92.715.275, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 13 de la Manzana N° 84 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 265,62 mts² (doscientos sesenta y cinco con 62/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2318-EXPM-553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-7556-0000, a favor de la Sra. Mirta del Carmen ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 92.246.094, el Sr. Fernando Arturo ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 18.791.111, la Sra. Mirna Marisa ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 20.122.938, la Sra. Angélica María ORMEÑO, D.N.I. N° 22.139.712, la Sra. Silvia Mónica ORMEÑO, D.N.I. N° 21.386.657 y de la Sra. Nancy Patricia ORMEÑO GUALA, D.N.I. N° 92.715.275, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0654/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.648/2014, la Nota N° 732/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 172 y mediante Decreto Municipal N° 1.648/2014 de fecha 11 de noviembre de 2.014, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 65 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 150.000mts², sujeto a mensura, a favor de la firma BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-50447541-3, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, mediante Nota N° 732/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la denominación del Lote atento el Informe de Mensura obrante a fs. 236, del cual surge que la correcta denominación es "**Lote 01 de la Manzana 65 PIC**".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.648/2014 de fecha 11 de noviembre de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana 65 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 150.000mts², sujeto a mensura, a favor de la firma BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-50447541-3, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,**

A R C H I V E S E
VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0655/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente de las Manzanas 1222, 1223, 1225 y 1226 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 y en fecha 05/06/2023, se presenta el Sr. Ariel Armando DEMARIA, DNI N° 24.917.280, en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA, Matrícula INAES N° 35023, CUIT N° 30-71376100-8, a los fines de solicitar 100 lotes sociales para dar respuesta a la demanda habitacional de sus asociados, comprometiéndose a darles el destino de vivienda única.-

Que, de fs. 04 a 18 obra acta constitutiva.-

Que, de fs. 19 a 21 luce Resolución del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).-

Que, de fs. 22 a 26 se anexan actas de asamblea.-

Que, en fecha 31 de julio se presenta nuevamente el Sr. DEMARIA, a los fines de solicitar se le adjudique en venta las manzanas 1222, 1223, 1225 y 1226 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 29 luce anexado croquis de ubicación de las manzanas asignadas, con una superficie aproximada de 23.702,20mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 34 luce constancia de inscripción en AFIP y a fs. 35 se acredita constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA las Manzanas N° 1222, 1223, 1225 y 1226 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **23.702,20mts²** (Veintitrés mil setecientos dos con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO RUCA CHE LTDA, Matrícula INAES N° 35023, CUIT N° 30-71376100-8**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0655/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0656/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 725/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.593/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0657/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 352/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.589/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NOT

VIVIAN M. DAMIAN VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0658/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 670/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.588/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0660/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 632/2023 y el N° 721/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.592/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIANA M. DAMILA VILLA
Sra. Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0661/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 223/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.583/2.023 de fecha 03 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NOT

VIVIAN M. DAHLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0662/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1202** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 09, en fecha 24/07/2023 se presenta el Sr. Juan Pablo MARZOLA, D.N.I. N° 31.099.191, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 700/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1202, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Juan Pablo MARZOLA**, D.N.I. N° 31.099.191, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

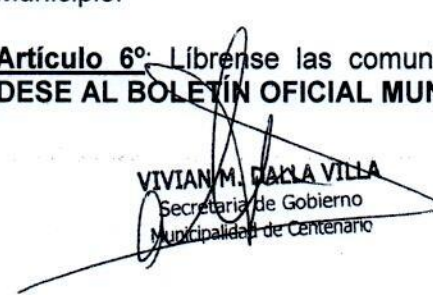
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

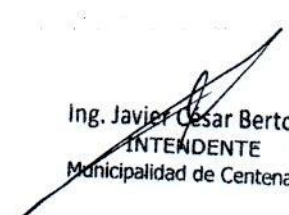
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0663/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 671** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, luce el Certificado de Ocupante de fecha 19/11/2020, y a fs. 21 de fecha 18/10/2022.-

Que, a fs. 22, en fecha 09/01/2023 se presenta el Sr. Luis Reinaldo AEDO TOLEDO, D.N.I. N° 93.692.135, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 27, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 16/06/2023.-

Que, a fs. 30, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 31, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 33, mediante la Nota N° 699/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 671, con una superficie aproximada de **358,29 mts² (trescientos cincuenta y ocho con 29/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Luis Reinaldo AEDO TOLEDO**, D.N.I. N° 93.692.135, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0664/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 394** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 19/07/2006 a favor del Sr. Moisés Isaac CARES ANDRADE, D.N.I. N° 92.417.023, la que es renunciada a fs. 21 en fecha 13/02/2009.-

Que, a fs. 30, se agrega copia fiel de su original de la Información Sumaria N° 139/2007 de fecha 23/04/2007 correspondiente a la unión de hecho de la Sra. Karina Mariela SOFFIO, D.N.I. N° 22.758.108, y del Sr. René Humberto BARROS, D.N.I. N° 22.619.063.-

Que, a fs. 31, luce el Acta de Tenencia precaria de fecha 05/03/2009 a favor del Sr. René Humberto BARROS.-

Que, a fs. 36, se asocia el certificado de ocupante de fecha 21/06/2022.-

Que, a fs. 42, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 43, consta el Certificado de Ocupante de fecha 19/07/2023.-

Que, a fs. 44, en fecha 28/07/2023 se presentan los mencionados a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 46/47, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 49, mediante la Nota N° 698/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

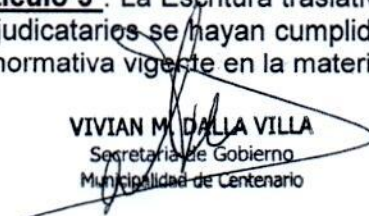
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

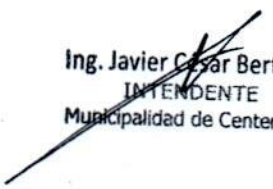
Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 394, con una superficie aproximada de **403,54 mts² (cuatrocientos tres con 54/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Karina Mariela SOFFIO**, D.N.I. N° 22.758.108, y del **Sr. René Humberto BARROS**, D.N.I. N° 22.619.063, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-//


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0664/2023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0665/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 23 de la Manzana N° 1202** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, en fecha 21/07/2023 se presenta el Sr. Maximiliano Exequiel SANABRIA RABBIA, D.N.I. N° 34.661.616, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 07, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 701/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana N° 1202, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Maximiliano Exequiel SANABRIA RABBIA, D.N.I. N° 34.661.616, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0666/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana 988 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 91 y mediante Decreto Municipal N° 0639/2.021 de fecha 07 de junio de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 06 de la Manzana 988 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. PERALTA, LUIS ALBERTO, DNI N° 28.234.467, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 106 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 64900 de fecha 04/08/2023.-

Que, a fs. 107 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 64899 de fecha 04/08/2023.-

Que, en fecha 04 de agosto de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. MONTES, MARISA VIVIANA, DNI N° 37.857.712, conforme surge a fs. 108.-

Que, a fs. 109 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 115 obra Certificado de Ocupante respecto del lote en cuestión a favor de la Sra. MONTES.-

Que, en fecha 04 de agosto de 2.023, se presenta la Sra. MONTES solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 116.-

Que, a fs. 117/118 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 09/08/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Montes".-

Que, a fs. 119 luce croquis del Lote 06 Manzana 988, con una superficie de 292,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 121/122 obra Informe y Nota N° 742/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. PERALTA, LUIS ALBERTO, DNI N° 28.234.467 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. MONTES, MARISA VIVIANA, DNI N° 37.857.712, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 06 de la Manzana N° 988 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0666/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 988 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor de la **Sra. MONTES, MARISA VIVIANA, DNI N° 37.857.712**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 64900 de fecha 04/08/2023, conforme se acredita a fs. 106.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0668/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0828/2.014 del 13 de Junio de 2.014, el expediente correspondiente al **Lote N° 01 y 02 de la Manzana N° 69 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 739/2023 de la SST de fecha 10 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47, luce el Decreto Municipal N° 0828/2.014 del 13 de Junio de 2.014 que adjudica los lotes de referencia a favor de la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71160384-7, con una superficie total aproximada de 11.190,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 126, consta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 6798 de fecha 22/06/2017.-

Que, a fs. 149, se agrega el Certificado de fecha 03/08/2023 del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a través de la cual se informa que los lotes 01 y 02 de la manzana 69 PIC han pasado denominarse Lote N° 01 de la Manzana N° 69 PIC, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-9513-0000 con el Expediente de Mensura Nro. 8224-EXPM-28689/2022, en fecha 02/08/2023.-

Que, a fs. 150, se anexa el Informe de Mensura de fecha 8/08/2023 del que surge que el lote unificado posee una superficie total de 11.190,53 metros cuadrados.-

Que, como corolario, a fs. 152 la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 739/2.023 SST de fecha 10 de Agosto de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0828/2.014 del 13 de Junio de 2.014, en su denominación y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0828/2.014 del 13 de Junio de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 69 PIC, con una superficie total de 11.190,53 m2 (once mil ciento noventa con 53/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-9513-0000, a favor de la firma Wellbore Petrol Services S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71160384-7, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".***

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0669/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.611/2.014 del 31 de Octubre de 2.014, el expediente correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 64 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 738/2023 de la SST de fecha 10 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65, luce el Decreto Municipal N° 1.611/2.014 del 31 de Octubre de 2.014 que adjudica la manzana de referencia a favor de la empresa Serval S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71028652-9, con una superficie total aproximada de 39.968,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 147, consta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 26588 de fecha 01/08/2019.-

Que, a fs. 148, se anexa el Informe de Mensura de fecha 08/08/2023 del que surge que el lote posee una superficie total de 39.968,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 149, se agrega el Certificado de fecha 09/08/2023 del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a través de la cual se informa que la Manzana N° 64 pasó a denominarse Lote N° 01 de la Manzana N° 64 PIC, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-110-6699-0000 con el Expediente de Mensura Nro. 8224-EXPM-28689/2022.-

Que, como corolario, a fs. 151 la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 738/2.023 SST de fecha 10 de Agosto de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.611/2.014 del 31 de Octubre de 2.014, en su denominación.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.611/2.014 del 31 de Octubre de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 64 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 39.968,00 m2 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-110-6699-0000, a favor a favor de la firma Serval S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71028652-9, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".***

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NOT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0671/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 800/2.012, la Nota N° 747/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 800/2.012 de fecha 13 de agosto de 2.012, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 27 de la Mza. N° 375 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 257,10mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. LINCOPAN MILLANAO, JUANA RAQUEL, DNI N° 92.799.461, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 24.-

Que, mediante Nota N° 747/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la incorporación en la adjudicación en venta mencionada, al Sr. CUCUEFF, JORGE ALBERTO, DNI N° 13.930.976. Todo conforme a la solicitud de fs. 37 y 41.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 800/2.012 de fecha 13 de agosto de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 27 de la Mza. N° 375 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 257,10mts² (Doscientos cincuenta y siete con 10/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. LINCOPAN MILLANAO, JUANA RAQUEL, DNI N° 92.799.461 y el Sr. CUCUEFF, JORGE ALBERTO, DNI N° 13.930.976, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0672/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 524 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 55 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 23/08/2018, a nombre del Sr. PAEZ, NELSON OSCAR, DNI N° 40.960.828.-

Que, a fs. 61 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 09 de la Manzana 524A de fecha 10/07/2023 respectivamente a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 10 de julio de 2.023, se presenta el Sr. PAEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 63.-

Que, a fs. 64/65 se agrega planilla de inspección y fotográfica 07/08/2023, donde surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Paez".-

Que, a fs. 66 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 524A, con una superficie de 255,72mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 67 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 68/69 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 524A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **255,72mts²** (Doscientos cincuenta y cinco con 72/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. PAEZ, NELSON OSCAR, DNI N° 40.960.828**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.- **///**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0672/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0673/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente del Lote N° 01 "A" de la Mza. N° 245 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, de fs. 52 a 62 obran comprobantes de pago total de la tierra efectuado con anterioridad respecto al Lote en cuestión.-

Que, a fs. 93 obra Ordenanza N° 4.825/06 de fecha 17 de julio de 2.006, por el cual, en su artículo 2°, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 1 de la Mza. 245, a favor de la Sra. ROSA MIKESKA, DNI N° 13.456.337, previo pago de tasas retributivas e impuestos adeudados si los hubiere. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 786/06 según consta a fs. 95.-

Que, en virtud de ello y por Decreto Municipal N° 876/2006 de fecha 10 de agosto de 2006, se procede a adjudicar en venta a la Sra. Rosa Susana MIKESKA, DNI N° 13.456.337, el Lote N° 1 de la Manzana N° 245 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 482,46mts², conforme se acredita a fs. 98.-

Que, en fecha 17/05/2010 se presenta la Sra. MIKESKA solicitando que por Ordenanza de Excepción se apruebe la subdivisión en partes iguales del lote adjudicado a su favor, conforme surge a fs. 106.-

Que, a fs. 127 obra Ordenanza N° 5.887/10 de fecha 01 de diciembre de 2.010, por el cual se autoriza a la Sra. Rosa Susana MIKESKA, DNI N° 13.456.337 a subdividir el Lote N° 01 de la Mza. 245, según croquis a fs. N° 110, todo a excepción de la Ordenanza N° 328/90. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 1.578/2.010 según consta a fs. 130.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01 A de la Mza. N° 245, Nomenclatura: 09-23-044-8087-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Gustavo Ariel SPALETTI, Mat. N° 336 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 09/03/2012 e inscripta bajo el Expediente N° 4796-EXP-18553/2011, con una superficie de 219,47mts², según informe adjunto a fs. 137.-

Que, a fs. 139 y 149 se presenta la Sra. MIKESKA, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración.-

Que, a fs. 140 se agrega croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 141 obra libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 63123 de fecha 05/06/2023.-

Que, a fs. 143/144 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 17/07/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Mikeska".-

Que, a fs. 150/151 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0673/2.023.-

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 "A" de la Manzana N° 245 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **219,47mts²** (Doscientos diecinueve con 47/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MIKESKA, ROSA SUSANA, DNI N° 13.456.337**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. MIKESKA, ROSA SUSANA, DNI N° 13.456.337**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 01 "A" de la Manzana N° 245** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-044-8087-0000, con una superficie total de **219,47mts²** (Doscientos diecinueve con 47/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Gustavo Ariel SPALETTI, Mat. N° 336 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 09/03/2012 e inscripta bajo el Expediente N° 4796-EXP-18553/2011, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Hágase saber la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobantes de fs. 52 a 62.-

Artículo 4° :

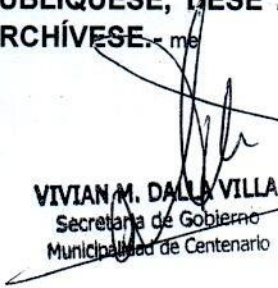
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 DE AGOSTO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0674/2023.-

V I S T O :

El Expte 3656/23 ME, y la Nota N° 408/23 Área C, la Nota N° 1082/2023 de Secretaria de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. VARGAS RICARDO EZEQUIEL, DNI 38.810.566, a realizar el evento deportivo concerniente a "carreras y/o corridas por senderos de Trail", que se llevará a cabo el día Domingo 27 de Agosto del corriente año, a partir de las 10:00 Hs. hasta las 14:00 Hs aproximadamente, en el circuito de zona del Picadero de esta ciudad, demarcado el recorrido en croquis obrante a fs. 10/12.-

Que, mediante Nota N° 408/23 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Acta N°00002202/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, Póliza y pago de responsabilidad civil, nota emitida por la Secretaría de Deportes de esta Municipalidad la confirmación del servicio de ambulancia y de enfermería, Nota dirigida a la Secretaría de Cultura en la cual consta la confirmación de puño y letra dada por la Directora de Cultura, Sra. Antuña, respecto al préstamo de (6) baños químicos, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario, Nota dirigida a Policía de Transito, circuitos correspondientes a la competencia en fs. 10/12, pago realizado por evento, Nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa civil.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

DECRETO



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0674/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **VARGAS RICARDO EZEQUIEL**, DNI 38.810.566, a realizar el evento deportivo concerniente a **"carreras y/ o corridas por senderos de Trail"**, que se llevará a cabo el día **Domingo 27 de Agosto del corriente año**, a partir de las 10:00 Hs. hasta las 14:00 Hs aproximadamente, en el circuito del sector Picadero de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 DE AGOSTO DE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2023. -

V I S T O :

El Expte 3776/23 ME, y la Nota N° 409/23 Área C, la Nota N° 0419/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "4° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD que se llevará a cabo el día 20 de Agosto del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 409/23 de la Dirección de Comercio se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N° 00031936 y 00031937/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI perteneciente al Sr. Colomo, cronograma de actividades, autorización de la Federación Sur del Deporte Motor, autorización para el uso del autódromo parque, nota a Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, seguro del competidor de la Asociación Argentina Mutual Del Motociclista, servicio de ambulancia, seguro de responsabilidad civil, nota de aviso de Bomberos Voluntarios, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, recibo de pago del canon para eventos, nota diligenciada al Director de Defensa Civil para su intervención de competencia.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0675/2023

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. **COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991**, a realizar el evento **"4° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD"**, que se llevará a cabo el día 20 de Agosto del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0676/2.023.-**

V I S T O :

La renuncia al cargo de fecha 01/08/2023, la Nota de Pase de fecha 02/08/2023 del Secretario de Servicios Públicos, la Nota N° 1092/2023 de fecha 14/08/2023 de la Sra. Secretaria de Gobierno, la Nota N° 334/23 RRHH de fecha 08/08/2023, el Decreto Municipal N° 0036/2.023 de fecha 10 de Enero de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de fecha 01/08/2023, el Sr. Javier Daniel GUZMÁN, D.N.I. N° 36.257.562, renuncia formalmente a su cargo de Responsable de Director de Control y Coordinación, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día de la fecha a los efectos de acogerse a un contrato bajo la modalidad 2000.-

Que, en consonancia, mediante la Nota de Pase de fecha 02/08/2023 remite la misma a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a través de la Nota N° 334/23 RRHH de fecha 08/08/2023 la Sra. Subsecretaria, Iara SINIGOJ, solicita autorización y posterior confección de la norma legal para otorgar la baja del decreto mencionado a partir del 01/08/2023.-

Que, finalmente, por Nota N° 1092/2023 de fecha 14/08/2023 de la Sra. Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que haga lugar a lo solicitado anteriormente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A**

Artículo 1°:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0036/2.023 de fecha 10 de Enero de 2.023 a partir del 01 de Agosto de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos y al Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E
S E.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.023.-**

V I S T O :

La Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 09 de Agosto de 2023, la nota de pase de la Sra. Secretaría de Legal y Técnica, el pase del Sr. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de los Bonos Ley indicados en el ANEXO I, el cual forma parte del presente Decreto, y por un total de sesenta y uno (61) a razón de \$4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100 centavos) cada uno, lo que eleva el monto total de la presente gestión de pago a la suma de \$280.600,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, conforme el convenio suscripto entre la Intendencia y el Sector Judiciales, el Municipio debe afrontar el pago de los bonos ley generados por las presentaciones de sus abogados en los expedientes judiciales en los que la Municipalidad de Centenario es parte.-

Que, en virtud de haber sido generados con el valor de bono ley vigente al momento de su creación, es que se solicita se imprima el carácter de urgente, a fin de evitar una actualización y que los bonos generados carezcan de validez.-

Que, se adjunta al presente el listado de expedientes de los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$280.600,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS) correspondiente a sesenta y un (61) Bonos Ley a razón de \$4.600,00 (Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100 centavos) cada uno, conforme el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.023.-

ANEXO I

AUTOS	EXPEDIENTE	Juzgado Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Centenario C/ Aguilar Griselda Elizabeth S/ Apremio	154705/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Carnevali Gonzalo Sebastián S/ Apremio	154406/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DON CARLOS S.R.L S/ Apremio (bd 13114)	154702/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ EQUIRENT S.A S/ Apremio	154402/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ FACIL SERVICIOS S.R.L. S/ Apremio (BD 13106)	154403/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ FACIL SERVICIOS S.R.L. S/ Apremio (BD 13099)	154405/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ FRUTICULTORES UNIDOS CENTENARIO S.R.L. S/ Apremio (BD 13110)	154700/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Juárez Maximiliano Martín S/ Apremio (BD 13104)	154396/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Juárez Maximiliano Martín S/ Apremio (BD 13125)	154404/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ López Fabián Alfredo S/ Apremio	154401/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ LW LOGISTICA Y CARGAS S.A. S/ Apremio	154398/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ LW LOGISTICA Y CARGAS S.A. S/ Apremio	154399/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Maldonado Marco Rubén S/ Apremio	154400/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ MEGANT S.R.L. S/ Apremio (BD 10139)	154413/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ MEGANT S.R.L. S/ Apremio (BD 13142)	154409/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ MEGANT S.R.L. S/ Apremio (BD 13136)	154410/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ MEGANT S.R.L. S/ Apremio (BD 13137/13140)	154411/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ MEGANT S.R.L. S/ Apremio (BD 10311)	154412/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Poliero Diego Ezequiel S/ Apremio	154414/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Pulicari Diego Alfredo S/ Apremio	154415/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Punolef Robledo Rodrigo Andrés S/ Apremio (BD 13093)	154407/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Punolef Robledo Rodrigo Andrés S/ Apremio (BD 13092 Y 13102)	154416/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Punolef Robledo Rodrigo Andrés S/ Apremio (BD 13105)	154449/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Punolef Robledo Rodrigo Andrés S/ Apremio (BD 13103 Y 13094)	154465/23	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Rosales Santos Gervacio S/ Apremio (bd 13112)	154701/23	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ SECURE FREIGHT S.A. S/ Apremio (BD 13126 Y 13127)	154460/23	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ SECURE FREIGHT S.A. S/ Apremio (BD 13124)	154464/23	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1

///

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.023.-

Municipalidad de Centenario C/ SNACK S.R.L. S/ Apremio	154447/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Solorza Marco Andrés S/ Apremio	154452/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ TC TRANSPORTE S.R.L. S/ Apremio	154461/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Transporte Lago Puelo S.R.L. S/ Apremio	154456/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ YU XIANYING S/ Apremio (bd 13115)	154704/2023	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Cortes Sebastián y Otros C/ Municipalidad de Centenario S/ Amparo	516419/16	JUZGADO NQN CIVIL N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Aguilar Pedro Daniel S/ Apremio	568968/2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Ahumada Fernando Eduardo S/ Apremio	586821/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Araneda Zacarías Ernesto S/ Apremio	586824/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Atencio Silvana Anahí S/ Apremio	572802/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Brandt Eduardo Enrique S/ Apremio	572226/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Brillo Fernando Gabriel S/ Apremio	572203/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Caceres Povoli Jonatan Emanuel S/ Apremio	568996/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Camacho Condori Edson S/ Apremio	572193/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Carrizo Mirna Noelia S/ Apremio	568817/2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Cañumir Javier Octavio S/ Apremio	572576/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Chiriotti Claudio Omar S/ Apremio	568830/2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Cisterna Cesar Elieser S/ Apremio	572593/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Claros Fernández José S/ Apremio	580515/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Gacitúa Mario Crenci S/ Apremio	572326/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Giménez Nicolás Mariano S/ Apremio	581126/2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipio de Centenario

SANABRIA MORA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0677/2.023.-

Municipalidad de Centenario C/ Godoy Gino Natalio S/ Apremio	581551/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Guerrero Nicolás Santiago S/ Apremio	572678/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Hadad Cristian Leonardo S/ Apremio	572751/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Hernández Carlos Javier S/ Apremio	568756/2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Hernández Eduardo Antonio S/ Apremio	572753/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Jara Otilia Marcela S/ Apremio	572717/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Linares Federico Pablo S/ Apremio	568802/2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Centenario C/ Livello Daiana Andrea S/ Apremio	572704/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Municipalidad de Centenario C/ Macaya Juan Carlos S/ Apremio	572361/17	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Martin Carlos S/ Apremio	579829/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Municipalidad de Centenario C/ Martin González Marcelo S/ Apremio	587198/18	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
Sánchez, Facundo Pehuén S/ Beneficio de litigar sin gastos (589907/2018)	589907/2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
Provincia del Neuquén C/ Municipalidad de Centenario S/ Apremio (EXD 684509/2022)	684509/2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
Municipalidad de Neuquén C/ Municipalidad de Centenario S/ Apremio (671762/2021)	671762/2021	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2


SANABRIA SANDRA ALEJANDRA
 Secretaria de Legales y Técnica
 Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

SANABRIA SANDRA ALEJANDRA
 Secretaria de Legales y Técnica
 Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0678/2.023.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0582/2.023 de fecha 25 de Julio de 2.023, la Nota de fecha 21 de Julio de 2.023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, el convenio celebrado en fecha 24/07/2023 entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0582/2.023 de fecha 25 de Julio de 2.023, se aprueba la Adenda al Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario en adhesión al régimen de subsidios al transporte urbano de pasajeros de fecha 03 de Julio de 2023.-

Que, el referido Convenio hace referencia al beneficio de la Provincia a través del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el Artículo 125° de la ley N° 27.467, prorrogado por el Artículo 81° de la Ley 27.701. En consecuencia, la RESOL-2023-361-APN-MTR establece la percepción de los fondos allí determinados para distribuirlos entre las jurisdicciones municipales.-

Que, conforme la Nota de fecha 21 de Julio de 2.023 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el convenio celebrado en fecha 24/07/2023 entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, relacionado a los períodos adeudados de 2022 y hasta junio de 2023, siendo el total la suma de \$16.673.434,41 (pesos dieciséis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 41/100) pagadera del siguiente modo: \$8.284.316,04 (pesos ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis con 04/100) en agosto del corriente y correspondiente al año 2022 y hasta marzo de 2023; y tres cuotas iguales y consecutivas de \$2.796.372,79 (pesos dos millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y dos con 79/100) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del corriente, a pagarse desde septiembre a noviembre de 2023. Todo ellos, dentro de los diez primeros días de cada mes (conf. Clausula Primera y Segunda).-

Que, las sumas antes indicadas, deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 109533/2 de titularidad de la empresa, C.B.U. N° 09700260-10001095330024, del Banco Provincia del Neuquén (conf. Clausula Cuarta).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio de fecha 24/07/2023 celebrado entre la Municipalidad de Centenario y la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, en relación a las sumas adeudadas por la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: POR TESORERÍA, liquídese y páguese a la empresa PEHUENCHE S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, con domicilio en Fortín 1° Division y Lisandro de la Torre de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río de Negro, la suma total de \$16.673.434,41 (pesos dieciséis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 41/100), a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 109533/2, C.B.U. N° 09700260-10001095330024, del Banco Provincia del Neuquén y de la siguiente forma: la suma de \$8.284.316,04 (pesos ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis con 04/100) en el mes de agosto de 2023, y el saldo de \$8.389.118,37 (ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ciento dieciocho con 37/100) en tres cuotas consecutivas e iguales de \$2.796.372,79 (pesos dos millones setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y dos con 79/100), desde septiembre a noviembre de 2023, respectivamente, y a fin de dar acabado cumplimiento al Convenio aprobado en el Artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0678/2.023.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: NOTÍFIQUESE copia del presente Decreto conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su debida toma de conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 15 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0679/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 1109** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se agrega el certificado de ocupante de fecha 16/04/2021; a fs. 10 el de fecha 08/06/2021; a fs. 22 el de fecha 13/03/2023; y a fs. 23 el de fecha 07/08/2023.-

Que, a fs. 25, en fecha 07/08/2023 se presenta el Sr. Eric Leonardo ROCA, D.N.I. N° 40.927.307, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 27, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 30, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 32, mediante la Nota N° 748/2023 SST de fecha 14/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 1109, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del **Sr. Eric Leonardo ROCA**, D.N.I. N° 40.927.307, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Librense las comunicaciones de oficio. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0680/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.413/2.015 del 01 de Octubre de 2.015, el expediente correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N° 67 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 753/2023 de la SST de fecha 14 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38/39, luce el Decreto Municipal N° 1.413/2.015 del 01 de Octubre de 2.015 que adjudica los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana N° 67 del PIC a favor de la empresa **CORRALÓN COMAHUE S.A., C.U.I.T. N° 30-62556714-5**, con una superficie total aproximada de 14.024,70 metros cuadrados.-

Que, a fs. 63, se agrega el Certificado de fecha 07/08/2023 del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a través de la cual se informa que los lotes 01 y 02 de la manzana 67 PIC han pasado denominarse Lote N° 02 de la Manzana N° 67 PIC, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-131-3091-0000 con el Expediente de Mensura Nro. 8224-EXPM-28689/2022.-

Que, a fs. 66, se anexa el Informe de Mensura de fecha 11/08/2023 del que surge que el lote unificado posee una superficie total de 14.062,28 metros cuadrados.-

Que, como corolario, a fs. 68 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 753/2.023 SST de fecha 14 de Agosto de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.413/2.015 del 01 de Octubre de 2.015, en su denominación y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.413/2.015 del 01 de Octubre de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 67 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 14.062,28 m2 (catorce mil sesenta y dos con 28/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-131-3091-0000, a favor a favor de la firma Corralón Comahue S.A., C.U.I.T. N° 30-62556714-5, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 2º: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0681/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 31 de Julio de 2023 se presenta el Sr. Claudio Alberto ALARCON, D.N.I. N° 22.670.373, C.U.I.T. N° 20-22670373-0, a solicita tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar una fábrica de inflables, siendo necesario contar con una superficie de 1.500,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 02/06, se agrega la guía de requisitos para personas físicas.-

Que, a fs. 08, se incorpora copia fiel de su original del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 09, se agrega copia simple de la Credencial de Pago de Monotributo Unificado; a fs. 11 la Constancia de Opción de AFIP; y a fs. 13/14 copia simple de la Constancia de Inscripción en IIBB.-

Que, a fs. 15, se añade el proyecto de construcción.-

Que, a fs. 18, en fecha 08 de Agosto de 2023 se presenta el solicitante a requerir se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 19, figura el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 21, mediante la Nota N° 702/2023 SST de fecha 09/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **2.199,11 mts2 (dos mil ciento noventa y nueve con 11/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Claudio Alberto ALARCON**, D.N.I. N° 22.670.373, C.U.I.T. N° 20-22670373-0, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

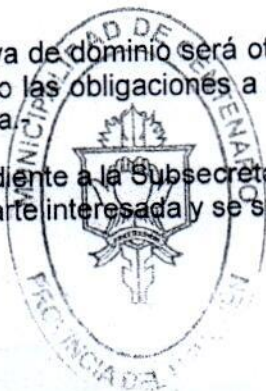
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0681/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de AGOSTO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0682/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.243/2.021 del 29 de Septiembre de 2.021, el expediente correspondiente al **Lote N° A de la Manzana N° 68 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 737/2023 de la SST de fecha 10 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 168/169, luce el Decreto Municipal N° 1.243/2.021 del 29 de Septiembre de 2.021 que adjudica los Lotes N° 01 y 02 de la Manzana N° 68 del PIC a favor de la empresa **GROUP VALPOB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71453937-6**, con una superficie total aproximada de 6.630,89 metros cuadrados (conf. Artículo 2°).-

Que, a fs. 187, obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 25819 de fecha 18/07/2019.-

Que, a fs. 188, se agrega el Certificado de fecha 04/08/2023 del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a través de la cual se informa que los lotes 01 y 02 de la manzana 69 PIC han pasado denominarse Lote N° A de la Manzana N° 68 PIC, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-0406-0000 con el Expediente de Mensura Nro. 8224-EXPM-28689/2022.-

Que, a fs. 189, se anexa el Informe de Mensura de fecha 08/08/2023 del que surge que el lote unificado posee una superficie total de 6.614,39 metros cuadrados.-

Que, como corolario, a fs. 191 la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 737/2.023 SST de fecha 10 de Agosto de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.243/2.021 del 29 de Septiembre de 2.021, en su denominación y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.243/2.021 del 29 de Septiembre de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° A de la Manzana N° 68 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 6.614,39 m2 (seis mil seiscientos catorce con 39/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-0406-0000, a favor a favor de la firma GROUP VALPOB S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71453937-6, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos"***-

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las Comunicaciones de oficio. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 16 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0683/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 687** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, en fecha 01/07/2020 se presenta el Sr. Roberto Braulio DOMINGUEZ, D.N.I. N° 26.124.775, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 10, se agrega el certificado de ocupante de fecha 01/07/2020.-

Que, a fs. 13, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 14, luce el certificado de ocupante de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 17, se presenta en fecha 14/06/2023 nuevamente el referido a solicitar se le adjudique el lote.-

Que, a fs. 21, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 23, mediante la Nota N° 749/2023 SST de fecha 14/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 687, con una superficie aproximada de **490,58 mts² (cuatrocientos noventa con 58/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Roberto Braulio DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 26.124.775, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 DE AGOSTO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0684/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 419/23 de A.C., el expediente 0430/23 de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presentan la Sra. REGOLLEDO AMALIA CELESTINA, DNI 24.180.917 en su carácter de docente y parte de la comisión de eventos de la Institución Educativa Escuela n° 59 de la ciudad de Centenario, mediante el cual solicitan autorización para realizar un evento concernientes a un "Bingo" organizado por la institución Educativa mencionada, a realizarse el día Sábado 19 de Agosto del corriente año, desde las 18:00 hs. hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en Calle Guatemala y Nicolás Guillen de la ciudad de Centenario.-

Que la solicitante han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de autorización para utilizar el establecimiento educativo, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, seguro de responsabilidad civil, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00031881/23, N°00031882/23 y 00013973/23 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. REGOLLEDO AMALIA CELESTINA, DNI 24.180.917 a realizar el evento concerniente a un "BINGO" organizado por la Institución Educativa mencionada, a realizarse el día **Sábado 19 de Agosto** del corriente año, desde las 18:00 hs. hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la **"Escuela Primaria N°59"**, con domicilio en la Calle Guatemala y Nicolás Guillen de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0684/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-AU**


VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0685/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 501C** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, en fecha 04/07/2023 se presenta la Sra. Karina Esther FIGUEROA, D.N.I. N° 37.534.783, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 18, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 21, mediante la Nota N° 763/2023 SST de fecha 17/08/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana N° 501C, con una superficie aproximada de **440,53 mts² (cuatrocientos cuarenta con 53/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Karina Esther FIGUEROA**, D.N.I. N° 37.534.783, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- not


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0686/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.921/2019, la Nota N° 764/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.921/2.019, de fecha 27 de noviembre de 2.019, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 10.007,01mts², sujeto a mensura, a favor de XANTRAX S.R.L., CUIT N° 30-71457180-6, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme se acredita a fs. 73.-

Que, mediante Nota N° 764/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el Lote del mencionado Decreto, atento a el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección y el Informe de Mensura obrante a fs. 82 y 83, del cual surge que pasó a denominarse como **Lote 2 de la Manzana 80 PIC.-**

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.921/2.019, de fecha 27 de noviembre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 2 de la Manzana N° 80 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 10.007,01mts² (Diez mil siete con 01/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de XANTRAX S.R.L., CUIT N° 30-71457180-6, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 745/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Nota de fecha 16 de agosto de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, en vista de la solicitud emitida por el Ente Financiador mediante N° IF-2023-89832705-APN-GT#ENOHSA y en respuesta a la Nota SG N° 1040/2023, es necesario en esta instancia avanzar con la contratación de un servicio profesional de laboratorio a fin de dar curso a las gestiones pertinentes a la solicitud de dicho Organismo.-

Que, en virtud de ello, se solicitó presupuesto a la asociación CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA, CUIT N° 30-68955218-4, quien cotiza por el servicio requerido la suma de \$2.369.263,14 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 14/100 CENTAVOS).-

Que, la presente contratación se enmarca en la Contratación Directa por vía de excepción dispuesta en el Artículo 3°, Punto 2, Inciso c) de la Ordenanza N° 6.218/12 *"cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio"* e inc. r) de la Ordenanza N° 6.925/15 *"la contratación directa de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar un proceso licitatorio"*.-

Que, el gasto que origine el presente será afrontado con Fondos Propios de este Municipio.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN con la Asociación CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA, CUIT N° 30-68955218-4, para el servicio de Laboratorio correspondiente a la obra "REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN", por un monto de \$2.369.263,14 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 14/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto al presente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3°, Punto 2, Inciso c) de la Ordenanza N° 6.218/12 e inciso d) de la Ordenanza N° 6.925/15 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0689/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar la contratación dispuesta en el Art. 1° del presente.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo primero, a la Asociación CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA, CUIT N° 30-68955218-4, con domicilio en calle 20 de Junio N° 54 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

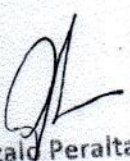
Artículo 5° :

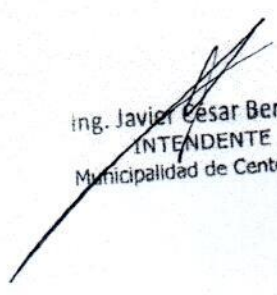
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**




Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0690/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 06/06/2023, a nombre del Sr. DIENG, IBRAHIMA, DNI N° 96.124.708.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 07 luce croquis del Lote 16 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 03 de julio de 2.023, se presenta el Sr. DIENG solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 10/11 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. DIENG, IBRAHIMA, DNI N° 96.124.708**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0690/2.023.-

Artículo 5º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 25 de Agosto de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0721/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 460/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.594/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario